



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL
DERECHO**

**LA PRESIDENCIA Y LA
VICEPRESIDENCIA EN LA
CONSTITUCIÓN DE 1824**

TESIS

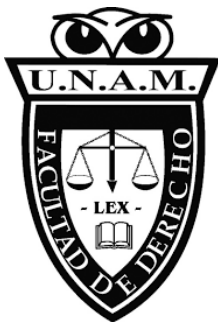
Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ANDRÉS IBARRA CAMARILLO

ASESORA

DRA. MARIANA MORANCHEL POCATERRA



Ciudad Universitaria, CD. MX., 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"Mientras la instrucción se limita a extender las
naciones que la experiencia actual considera más
exactas, la educación consiste en sugerir los ideales que
se presumen propicios a la perfección"

José Ingenieros, *El hombre mediocre*.

DEDICATORIA

A Dios, por tenderme su mano e iluminar mi camino cuando todo lo creía perdido.

A mi madre, Silvia Camarillo, por su amor incondicional, por formarme como hombre, por inculcarme el valor del estudio, por ser mi primera y mejor maestra.

A mi padre, Andrés Ibarra, por su valioso apoyo, por confiar en mis proyectos, por sus sinceros consejos y por darme todo su cariño.

A la Universidad, por acogerme como su hijo durante casi una década, por ser mi segunda casa, por formarme como bachiller y como abogado, por permitirme conocer a mis grandes maestros y a mis mejores amigos.

A mi asesora, la doctora Mariana Moranchel, por su dedicación y paciencia en la dirección del presente trabajo.

A los vicepresidentes de México, porque, a pesar de todo, merecen ser recordados.

A la Historia y al Derecho, mis dos grandes pasiones en la vida.

La presidencia y la vicepresidencia en la Constitución de 1824

Índice

Introducción.....	6
Capítulo I. El Congreso Constituyente de 1824.....	14
A. Conformación del Congreso.....	14
B. Acta Constitutiva de la Nación Mexicana.....	21
C. Elementos y principios tomados de otras constituciones.....	23
1. Constitución de Cádiz.....	23
2. Constitución de 1787 de los Estados Unidos de América.....	27

Capítulo II. Análisis de la Constitución de 1824.....	31
A. Soberanía.....	33
1. Forma de Estado.....	34
B. División de Poderes.....	44
1. Poder Legislativo.....	46
2. Poder Judicial.....	49
3. Poder Ejecutivo.....	51
a. La vicepresidencia.....	54
C. Forma de Gobierno.....	63
Capítulo III. Aplicación de la Constitución en lo relativo a la figura del presidente y vicepresidente.....	67
A. En el periodo constitucional de 1824 a 1829.....	67
B. En el periodo constitucional de 1829 a 1833.....	79
C. En el periodo constitucional de 1833 a 1837.....	92
Consideraciones finales.....	108
Fuentes y bibliografía.....	125

INTRODUCCIÓN

Al surgir como una nación independiente México experimentó, sin buen resultado, la forma monárquica de gobierno. Pasado este intento se decidió establecer la Primera República, con lo que surgieron dos bandos: centralistas y federalistas.

El Constituyente de 1824 elaboró los dos primeros documentos constitucionales para México: El Acta Constitutiva y la Constitución de 1824. En ellos se establecía la república federal, representativa y popular¹. Sin embargo, la Federación creada por el Constituyente solo pudo sobrevivir, en su primer periodo, hasta 1835.

Uno de los principales problemas durante esta etapa fue la debilidad del poder ejecutivo, que se enfrentaba a los siguientes problemas: un sistema federal que le dejaba pocas facultades y la existencia de un vicepresidente que profesaba una ideología diferente a la del presidente.

Tratándose del primer problema, la forma de Estado, la decisión de establecer el federalismo o el centralismo fue uno de los mayores retos del Constituyente: existían diputados que pretendían romper definitivamente con el

¹ Francisco Paoli Bolio. "Reflexión retrospectiva sobre la Constitución de 1824" en Diego Valadés y Daniel A. Barceló Rojas (coord.). *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 45.

modelo colonial y seguir el ejemplo del vecino del norte, es decir, buscaban la existencia de Estados libres y soberanos mediante la implantación de una federación. Por otra parte, se hallaban aquellos que creían que para mantener la unión de la nación era indispensable el establecimiento de un Estado centralista que dirigiera el país.

No obstante, el Congreso se decidió por el régimen federal, el cual consecuentemente trajo la desunión y la anarquía, fomentadas por las limitadas facultades que se otorgaron al ejecutivo federal en materia política y los escasos ingresos que tenía para lograr el desarrollo del país², todo esto en beneficio de los Estados que gozaban de amplias libertades.

La implantación del federalismo en 1824 resultó ser algo novedoso y, además, cuestionado; la creación de Estados libres y soberanos trajo como consecuencia un sistema que no era conocido para la clase gobernante y menos para la población en general. Las esferas de competencia no estaban bien definidas y el gobierno federal resultó muy débil; los Estados poderosos tenían la posibilidad económica y militar de levantarse en armas contra el presidente.³

Ahora se hará alusión al segundo aspecto: la vicepresidencia. Al hacer un comparativo con las diferentes repúblicas de América y la nuestra se puede apreciar que muchas de ellas, como Estados Unidos, Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, poseen una figura llamada vicepresidente, el cual tiene la exclusiva función de sustituir al presidente en caso de sus faltas temporales o absolutas, incluso hay algunos países que tienen más de un vicepresidente, tal es el caso

² Josefina Zoraida Vázquez. "México, la ilustración y el liberalismo, 1760-1850", en Josefina Zoraida Vázquez y Antonio Annino. *El primer Liberalismo mexicano. 1808-1855*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia- Museo Nacional de Historia 1995, pp. 25-26.

³ Vicente Riva Palacio, et al. *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico científico y literario de México, desde la antigüedad más remota hasta la época actual. Tomo VII*. México, Cumbre, 1984, p. 141.

Costa Rica, Honduras y Perú ⁴. ¿Por qué entonces no existe la figura del vicepresidente en México?

En nuestro país se intentó establecer la figura del vicepresidente, en tres ocasiones: la primera con la Constitución de 1824, la segunda con el Acta de reformas de 1847 y la tercera durante el porfiriato. ⁵

En la Constitución de 1824 la forma de designación del presidente y vicepresidente había sido copiada del sistema norteamericano: el ganador de la contienda sería el presidente y el segundo lugar obtendría la vicepresidencia. ⁶ Esto significaba que, en la mayoría de los casos, el presidente y el vicepresidente eran de un partido diferente, es decir, eran rivales políticos.

Durante ese periodo, conocido en nuestra historia como la Primera República Federal (1824-1835), fueron electos tres presidentes: Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Antonio López de Santa Anna. Solo el primero logró concluir su mandato de cuatro años, y todos ellos se vieron inmiscuidos en graves problemas con su respectivo vicepresidente. ⁷

La figura del vicepresidente durante los primeros años de la vida independiente de nuestro país fue fundamental, pues representaba la oposición política del titular del poder ejecutivo. La participación del vicepresidente en las asonadas contra el titular del ejecutivo provocó que esta institución se viera con

⁴ Mario D. Serrafiero. "Hacia una nueva vicepresidencia. Reflexiones desde el caso norteamericano". *Revista de Derecho Político*, 2013, pp. 367-392, en <http://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/07/55.-Serrafiero-Nueva-vicepresidencia.pdf>. (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁵ Claudia Gamboa Montejano. "Suplencia presidencial. Estudio de los artículos 84 y 85 constitucionales, y propuestas de modificación". México, Centro de documentación, información y análisis, 2010, pp. 9-23 en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-18-10.pdf>(27/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁶ Jorge Sayeg Helú. *El constitucionalismo social mexicano: la integración constitucional de México. 1808-1853, Tomo I*. México, Cultura y ciencia política, 1972, p. 252.

⁷ Ángel Miranda Basurto. *La evolución de México*. México, Porrúa, 2000, pp. 101-115.

recelo⁸ y en legislaciones posteriores se buscó desterrar esta figura del escenario jurídico-político mexicano.⁹

En efecto, ante la desaparición de la vicepresidencia se han creado fórmulas más complejas para sustituir al presidente en caso de falta absoluta. Los mecanismos ideados por los ordenamientos constitucionales posteriores o en las diversas reformas han ido desde la vicepresidencia tácita en la figura del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, hasta el interinato de los secretarios de Estado por un orden específico para suceder al titular del poder ejecutivo. Finalmente, en la actualidad se prevé que en caso de falta absoluta del presidente, el secretario de Gobernación asumirá el cargo con funciones limitadas, en tanto el legislativo designa un presidente interino o sustituto.¹⁰

Una vez expuesto lo anterior se puede cuestionar: ¿Se ajustaba la república federal a la realidad política de nuestro país?; ¿las facultades otorgadas al ejecutivo eran suficientes para imponer el orden y llevar la administración de la república?; ¿era adecuado el sistema de elección del presidente y vicepresidente?; ¿fue el sistema de elección del vicepresidente el culpable de los levantamientos armados contra el presidente?; ¿cómo influyeron el federalismo y el vicepresidente en la inestabilidad política del país?; y por último ¿fueron el federalismo y el vicepresidente los responsables de la caída del primer régimen constitucional en México?

Este trabajo tiene por objeto analizar la figura del poder ejecutivo en la Primera República Federal, y comprender por qué en esta etapa dicha República no pudo consolidarse, como se planteó, por qué la Constitución de 1824 estableció una presidencia débil e ineficaz.

En gran medida, la debilidad de la presidencia se debió a dos factores: a) Al federalismo, no en su esencia, sino en su forma de implantarse, ya que la

⁸ Jorge Sayeg Helú. *El constitucionalismo social mexicano: la integración constitucional de México. 1808-1853, Tomo I*. México, Cultura y ciencia política, 1972, p. 252.

⁹ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 356.

¹⁰ Claudia Gamboa Montejano. *Op. cit.*, pp. 9-23.

repartición de facultades dejó poca fuerza al ejecutivo federal; y b) al sistema de elección del vicepresidente, que introdujo como sucesor constitucional del presidente a su rival político.

Por lo anteriormente expuesto, la hipótesis en la que se basa este estudio es la siguiente:

La forma de elección vicepresidencia y federalismo radical fueron los dos factores determinantes en la caída de la Primera República Federal.

Tanto el federalismo como el vicepresidente fueron dos elementos del periodo en comento que propiciaron la anarquía, fomentaron la inestabilidad y socavaron la autoridad del titular del ejecutivo.

Esto se produjo debido dos fallas legislativas en la Constitución de 1824: No se estableció con claridad quién tendría las facultades que expresamente no se otorgaran a la Federación o a los Estados (lo que hoy se conoce como facultades residuales) y la forma elección de presidente y vicepresidente, la cual fue copiada de la Constitución norteamericana de 1787, que enfrentó a dos figuras políticas que en vez de rivales, deberían ser partidarios.

Así pues, los Estados que gozaban de gran fuerza política y económica se levantaban en armas contra el presidente de la República, y, el vicepresidente, al ser un enemigo político del presidente, solo esperaba un descuido para poder acceder a la máxima magistratura por vía del cuartelazo. En los primeros años de vida independiente de México, la falta de colaboración por parte de las autoridades trajo como consecuencia la inoperancia del gobierno federal y su disolución en 1835.

En las páginas siguientes se describirá el proceso histórico-jurídico que vivió México en esta primera etapa de su vida independiente, analizando la institución del poder ejecutivo según la Constitución de 1824 y los acontecimientos que ocurrieron en la pugna por la presidencia. Se dará un panorama sobre las dificultades que enfrentó el presidente en el desempeño de su puesto durante los

primeros 12 años de vida independiente de México, especialmente aquellas que existieron derivadas de las pocas facultades con las que contaba y de las disputas que tuvo que enfrentar con el vicepresidente.

Cabe destacar que el presente estudio abordará los aspectos más relevantes en cuanto a las instituciones jurídicas de la presidencia y vicepresidencia establecidas en la Constitución de 1824, mas no pretende ser estudio exhaustivo acerca del periodo conocido como la Primera República Federal; se limitará a analizar las dificultades que tuvo que enfrentar el ejecutivo contra los Estados de la Federación y contra el vicepresidente de la Republica.

En otro orden de ideas, la presente investigación se realizará mediante la consulta de material bibliográfico que permita la comprensión y explicación de los acontecimientos relacionados con la presidencia y la vicepresidencia en la Constitución de 1824. Se ha elegido proceder de esa manera porque permitirá que el investigador una vez asimilado el material de consulta exprese en sus propias palabras el panorama jurídico- político que imperó entorno al poder ejecutivo en la Primera República Federal.

Para la elaboración de esta investigación se ha recurrido a las siguientes fuentes: Acta Constitutiva, Constitución de 1824, Constitución de Cádiz, Constitución de 1787 de los Estados Unidos; bibliografía básica sobre la historia de México, de autores como Juan Brom, Josefina Zoraida Vázquez, Ángel Miranda Basurto, entre otros; bibliografía específica y artículos digitales sobre la Constitución de 1824 y el federalismo, destacando las publicaciones de David Pantoja, José Luis Soberanes, Ignacio Carrillo Prieto, Fausta Gantús y Manuel Ferrer.

Es importante mencionar que existen varios autores que han realizado estudios puntuales acerca de la Constitución de 1824, su contexto, trascendencia y herencia histórica, entre ellos se encuentran: *La Constitución de 1824. La consolidación de un pacto mínimo*; *La formación de un Estado nacional en México: el Imperio y la República federal, 1821-1835*; *Examen retrospectivo del sistema*

constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824, Y fuimos una federación. Los primeros avatares constitucionales de México, La fundación del Estado mexicano. 1821-1855 y “La Constitución de 1824. Corolario de la Independencia de México”.

Dichos autores revisan ampliamente lo concerniente al federalismo, los debates del Constituyente sobre ese sistema, sus ventajas y desventajas. No obstante, tratándose de la vicepresidencia, hay muy pocas fuentes nacionales, por ello se ha recurrido a presentar textos de autores latinoamericanos, que hablan acerca del origen, desarrollo, pros, contras y evolución de la figura en cuestión.

Desafortunadamente, no fue posible encontrar las crónicas detalladas de los debates parlamentarios del Constituyente de 1824, lo cual hubiera sido de gran utilidad para conocer más a fondo lo relativo a los asuntos de competencia local y federal y al establecimiento de la vicepresidencia.

De igual forma, hay pocas fuentes directas que permitan conocer los hechos relacionados con los acontecimientos que ocurrieron durante el desarrollo de la Primera República Federal, pues se reducen a cuatro autores: Lucas Alamán, Carlos María de Bustamante, Lorenzo de Zavala y José María Luis Mora, todos ellos con un gran sesgo partidista: los dos primeros por el partido centralista; y los dos últimos, por el federalista.

Así también debe señalarse que el tema de la vicepresidencia en México es muy poco explorado tanto por historiadores como por juristas, debido a que no hay un solo libro o tesis que trate el tema exclusivamente, e incluso muy pocos artículos hablan sobre esa figura, la cual, sin duda, resultó trascendental en los primeros años de la vida independiente de la nación.

Por otra parte, se ha decidido estructurar el presente estudio en tres capítulos: El Congreso Constituyente de 1824, Análisis de la Constitución de 1824 y Aplicación de la Constitución en lo relativo a la figura del presidente y vicepresidente.

En el primer capítulo se abordará lo referente a la elección, desempeño y conformación del Congreso Constituyente de 1824. Se explicará también cuál era el contenido del Acta Constitutiva de 1824 que sirvió como antecedente inmediato de la Constitución. Finalmente, se analizará qué influencia tuvieron dos constituciones anteriores en los constituyentes de 1824: La de Cádiz y la de los Estados Unidos de América.

En el segundo capítulo se estudiarán dos aspectos medulares de la Constitución de 1824: la soberanía nacional y la división de poderes. En el primer aspecto se analizará la forma de gobierno que estableció dicha Constitución, enfatizando los problemas que trajo consigo la implantación del régimen federalista. En el segundo se revisarán los sujetos en que se depositaron los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como la manera en que eran elegidos, haciendo énfasis en la cuestión del ejecutivo. Para finalizar se hará una síntesis de ambos apartados analizando la forma de gobierno que estableció la Constitución de 1824.

En el último capítulo se hará un estudio de los problemas que acontecieron entre la presidencia y la vicepresidencia en los tres cuatrienios que tuvo de vigencia la Constitución de 1824, considerando también cuáles fueron los elementos constitucionales que en la práctica desembocaron en una presidencia débil e incompetente que trajo consigo la abrogación de la Constitución federal en 1835.

Finalmente, es deseo del autor de esta tesis que su trabajo sirva para conocer más a fondo la figura del vicepresidente, que ha pasado a la historia “sin pena ni gloria” y que apenas es mencionada como un cargo más que así como fue implantado, de pronto, fue sepultado.

Capítulo I. El Congreso Constituyente de 1824

A. Conformación del Congreso

El 27 de septiembre de 1821 se consumó la independencia de nuestro país. De conformidad con el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, en México debía establecerse una monarquía constitucional, para tal fin se eligió el primer Congreso Constituyente que debía elaborar la constitución para la monarquía, la cual, en teoría, tendría como gobernante a un integrante de la casa real de España.¹¹

Dicho Congreso quedó instalado el 24 de febrero de 1822 y comenzó de inmediato sus trabajos legislativos. Sin embargo, el 18 mayo el sargento Pío Marcha y el coronel Eпитacio Sánchez, partidarios de Agustín de Iturbide, tomaron las armas con apoyo del antiguo regimiento de Celaya y, seguidos por el pueblo, se manifestaron en las calles de la Ciudad de México para exigir al Congreso que se nombrara Iturbide como emperador de México.¹²

¹¹ Emilio Rabasa. *Constitución y dictadura. Un estudio sobre la organización política de México*, 7ª. ed. México, Porrúa, 1990, p. 3.

¹² Ángel Miranda Basurto. *La evolución de México*. México, Porrúa, 2000, pp. 86- 87.

El Congreso se reunió con urgencia al día siguiente para tomar una decisión sobre la designación del próximo emperador. Como los Tratados de Córdoba no habían sido ratificados por el gobierno español algunos diputados expresaron que la nación no estaba comprometida a ofrecer el trono a un príncipe español, quedando en libertad de elegir a la persona que ocuparía el cargo; mientras que otros, señalaban que carecían de la facultad de designar a un emperador, pues había que consultar a las provincias.¹³

Ante la presión de los militares y el pueblo, el Congreso se vio obligado a tomar una decisión; estando reunidos 90 diputados, 67 votaron a favor de la coronación de Iturbide, 15 a favor de consultar a las provincias y el resto no emitió su voto. De esta manera, el 19 de mayo de 1822 fue proclamado emperador Agustín I de México, coronándosele dos días después en la sede del Congreso.¹⁴

La existencia del primer imperio mexicano fue efímera, pues Iturbide y el Congreso se convirtieron en adversarios políticos. Éste asumió el papel de representante de la soberanía nacional y aquél no tuvo otro remedio que disolverlo, el 31 de octubre de 1822, creando en su lugar una Junta Nacional Instituyente, integrada por amigos y partidarios del emperador, la cual llegó a formar un proyecto de Constitución provisional del Imperio.¹⁵

A finales de 1822, Antonio López de Santa Anna se pronunció contra el emperador, proclamando el Plan de Casamata, en el que exigía la designación de un nuevo congreso. Iturbide, alarmado, volvió a reunir al Congreso que él mismo había disuelto, pero no pudo resolver el estado crítico del Imperio, y tuvo que renunciar al trono el 19 de marzo de 1823. El Congreso desterró al emperador y lo declaró fuera la ley¹⁶, haciendo, igualmente, la declaración de que la nación tenía entera libertad de adoptar la forma de gobierno que más conviniese a sus

¹³ José Luis Soberanes Fernández. *Y fuimos una federación. Los primeros avatares constitucionales de México*. México, Porrúa, 2013, pp. 27-30.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 30-31.

¹⁵ Emilio Rabasa. *Op. cit.* pp. 4-5.

¹⁶ Juan Brom. *Esbozo de Historia de México*. México, Grijalbo, 2000, p. 165.

intereses y aspiraciones, sin tener que apegarse a las disposiciones del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.¹⁷

En estas circunstancias, para México era apremiante la elaboración de una constitución que consagrara los derechos de los ciudadanos y la organización política del país. Ante la abdicación del emperador, se eligió un triunvirato integrado por Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria para desempeñar el Supremo Poder Ejecutivo. Entre las principales obligaciones que tuvo que enfrentar este poder fueron: mantener la paz, organizar la hacienda y pública y dar forma a la nación.¹⁸

Por otra parte, las provincias quedaron de hecho independientes bajo la dirección de sus diputaciones, ya que se había disuelto el gobierno central. A pesar de que se había reinstalado el Congreso, la mayoría de las provincias no reconocieron su carácter de constituyente, solo de convocante, en consonancia con el Plan de Casa Mata. En efecto, la asamblea “acordó formular inmediatamente las bases constitucionales y expedir después la convocatoria del nuevo Congreso que habría de elaborar la Constitución”¹⁹.

La convocatoria para la elección del nuevo Congreso se realizó el 17 de junio de 1823²⁰. El criterio para la elección de los diputados fue por representación demográfica, es decir a cada una de las provincias que integraban la Nueva España le fue asignado un número de diputados de acuerdo con su cantidad de habitantes, que iba de uno a veintiuno. Cabe destacar que una de las características de este Congreso fue la pluralidad política, contrastando profundamente con la homogeneidad del periodo colonial.²¹

¹⁷ Ángel Miranda Basurto. *Op. cit.*, p. 90.

¹⁸ *Loc. cit.*

¹⁹ Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México, 1808-2002*, 23ª ed. México, Porrúa, 2002, p. 146.

²⁰ José Antonio Serrano Ortega y Josefina Zoraida Vázquez. “El nuevo orden, 1821-1848” en Erick Velázquez García, *et al. Nueva Historia general de México*. México, El Colegio de México, 2010, p. 405.

²¹ Fausta Gantús, *et al. La Constitución de 1824. La consolidación de un pacto mínimo*. México, El Colegio de México, 2008, p. 95.

Señala Fausta Gantús que el Congreso Constituyente de 1824 reunió a todas las provincias:

Con la finalidad de que se conocieran, discutieran y conciliaran los diferentes intereses de cada entidad, en el marco de una independencia recién reconquistada. Los diputados fueron los representantes electos por la voluntad general (que defendieron los intereses de sus regiones). Los 107 diputados seleccionados conformaron la élite política que tuvo [...] la misión de dar decidir la futura forma de gobierno de la nación mexicana²²

Sin embargo, el segundo Congreso Constituyente surgió frente al desprestigio y fracaso del primero, y no hubo un cambio real entre ambos, pues varios miembros del primer Congreso integraron el Constituyente de 1823. Entre los diputados más destacados del nuevo Constituyente estaban: Fray Servando Teresa de Mier, Lorenzo Zavala, Carlos María de Bustamante, Manuel Crescencio Rejón, Francisco María Lombardo, Valentín Gómez Farías, Prisciliano Sánchez, José María Becerra, Juan de Dios Cañedo, Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer; los dos últimos contaban con una vasta experiencia parlamentaria en las Cortes de Cádiz, Ramos Arizpe resultaría ser un personaje de gran importancia en las redacción de los primeros documentos políticos de la República, en tanto que Guridi y Alcocer sería nombrado presidente del Congreso.²³

El 7 de noviembre de 1823 quedó instalado el Congreso Constituyente cuya misión era dar a México su primera constitución como nación independiente; durante este nuevo proyecto republicano surgieron dos partidos políticos: los centralistas, que incluyeron a los antiguos monarquistas, y los federalistas, que incluían en sus filas a los antiguos insurgentes. El líder del partido federalista fue

²² *Loc. cit.*

²³ Jorge Sayeg Helú. *El constitucionalismo social mexicano: la integración constitucional de México. 1808-1853, Tomo I.* México, Cultura y ciencia política, 1972, pp. 233-234.

Miguel Ramos Arizpe, mientras que a la cabeza del centralista se hallaba Fray Servando Teresa de Mier.²⁴

El partido federalista buscaba un gobierno más apegado a la voluntad de los ciudadanos, su modelo era la república federal, con Estados libres y soberanos, siguiendo la organización de los Estados Unidos de América. Como consecuencia habría una mayor participación y fuerza de las regiones que integraban a la nación. Sin embargo, existía el riesgo de que dichas regiones no colaboraran en los problemas de carácter nacional, alentándose la formación de cacicazgos locales.²⁵

El partido centralista creía fundamentalmente en la necesidad de tener un gobierno fuerte que permitiera la estabilidad, encabezado por un emperador extranjero o por un presidente poderoso. Su modelo era un régimen centralizado, a la usanza del Virreinato, pero ignoraba que durante la época colonial muchas fuerzas locales no habían podido ser controladas por el gobierno del virrey. Tampoco tomaba en cuenta que durante la guerra de independencia varios grupos locales habían acumulado un gran poder por medio de las armas. La intención de crear un control central podría terminar en rebeliones locales, llevando a la inestabilidad nacional.²⁶

De esta manera, la pugna dentro del Congreso se centraría en definir la forma de Estado. Como se ha mencionado los diputados representaban a sus provincias, y éstas se habían declarado decididamente a favor del régimen federalista, que les daría mayores facultades y libertades. Por ello, los diputados del Congreso optaron por el Estado compuesto, en desprecio del unitario que había caracterizado a la época colonial.

Antes de analizar el Acta Constitutiva realizada por el Congreso Constituyente, conviene hacer mención de algunos proyectos de constitución que se presentaron durante el año de 1823, los cuales, aunque no fueron aprobados,

²⁴ Ángel Miranda Basurto. *Op. Cit.*, p. 92.

²⁵ Juan Brom. *Esbozo de Historia de México*. México, Grijalbo, 2000, p. 159.

²⁶ *Loc. cit.*

contienen figuras jurídico-políticas de mucha trascendencia que sirvieron de apoyo para los trabajos legislativos del Congreso.

El Plan del Valle fue proyecto fechado el 16 de mayo de 1823, signado por José Del Valle, Juan de Dios Mayorga, Dr. Mier, José Mariano Marín, Lorenzo de Zavala, José María Jiménez, José María Bocanegra y Francisco María Lombardo. En él se proponía una forma de Estado federalista, por considerar que la monarquía y el sistema central significaban un peligro para la unión. Establecía, asimismo, los principios de soberanía y división de poderes. Destacaba un poder legislativo unicameral y la creación del Senado, no como cámara colegisladora, sino como un órgano de control constitucional hacia los demás poderes. Señalaba las prerrogativas que se concedían a los Estados en materia política y económica se consagraban los derechos fundamentales de la población y se proponían elecciones indirectas, así como las condiciones de nombramiento y atribuciones de las instituciones que se creaban.²⁷

Esteban Austin, quien realizaba una visita a México en aquella época, presentó dos proyectos. El primero era una mezcla de las Constituciones norteamericana de 1787 y la de Cádiz. En él se consagraban los derechos individuales, se establecía la soberanía popular, la religión católica como única, el congreso bicameral, un ejecutivo unipersonal depositado en un presidente, así como gobernadores que se encargarían de dirigir a las provincias. En cuanto a la organización de la milicia, la administración de justicia y la instrucción pública, Austin sugería copiar las instituciones establecidas en la Constitución española.²⁸ Su segundo proyecto se denominó “Plan de las bases orgánicas o fundamentales para el establecimiento de una república federada en el Anáhuac”. En este documento se propone el sistema federalista para evitar el despotismo y concentración de poderes en la capital, planteando esencialmente una confederación. Este plan tenía la intención de tomar a cada provincia como un Estado libre independiente y soberano, en esta confederación:

²⁷ David Pantoja Morán. *Bases del constitucionalismo mexicano. La Constitución de 1824 y la teoría constitucional*. México, Fondo de Cultura Económica- Senado de la República, 2017, pp. 52-57.

²⁸ *Ibidem*, pp. 58-59

Cada provincia delegaría parte de su soberanía, la que quedaría especificada en la constitución de dicha federación y estos poderes serían confiados a agentes públicos electos para formar el gobierno general. Cada provincia se reservaría facultades no delegadas específicamente en el acta de confederación.²⁹

En cuanto a la división de poderes, el ejecutivo residiría en un presidente con duración e 8 años; el legislativo se depositaba en un Congreso formado por dos cámaras; y el judicial tendría como máximo órgano a un Supremo Tribunal de Justicia. Esta propuesta guardaba una gran semejanza con la primera de Austin, con la particularidad de que se le omitían los artículos tomados de la Constitución gaditana.³⁰

Finalmente, el 28 de julio de 1823, se presentó el proyecto “Pacto Federal de Anáhuac”, firmado por Prisciliano Sánchez. Se proponía un sistema federalista, la religión católica como única, la división de poderes en: un ejecutivo, depositado en uno o tres individuos, un legislativo que residirá en el Congreso de diputados; un judicial, compuesto por letrados a propuesta del Senado. Preveía la existencia del Senado, que no era una cámara colegisladora, pues estaba dentro del poder ejecutivo, y tenía como funciones: acordar la guerra y la paz, ratificar nombramiento y velar por la observancia de la Constitución. Asimismo, planteaba las bases constitucionales para la organización de los Estados, señalando que éstos eran soberanos e independientes en todo lo relativo a su régimen interior, y para ello debería contar con tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.³¹

²⁹*Ibidem*, pp. 60-61.

³⁰*Ibidem*, p. 61.

³¹*Ibidem*, pp. 63-65.

B. Acta Constitutiva de la Nación Mexicana

Una vez instalado el Congreso Constituyente existía la urgencia de promulgar un documento que permitiera la organización del país de manera provisional, en tanto se elaboraba la Constitución definitivamente, para lo cual se creó la Comisión de Constitución. Miguel Ramos Arizpe se convirtió en presidente de esta Comisión, y presentó el día 20 de noviembre de 1823 un Proyecto de Acta Constitutiva.³²

El 31 de enero de 1824 fue sancionada el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, dos meses le bastaron al Congreso para acordar las bases fundamentales de la futura República Mexicana. Dado que se pensaba que la elaboración de Constitución se prolongaría bastante, se establecieron en dicha Acta aspectos fundamentales del nuevo Estado, es decir, la estructura orgánica constitucional³³

El Acta Constitutiva contenía 36 artículos, entre sus principios fundamentales estaban: que la soberanía residía radical y esencialmente en la nación, confiriendo a ésta el derecho de decidir su forma de gobierno y sus leyes³⁴; la religión católica como la única permitida³⁵; designaba como su forma de gobierno una república representativa, popular y federal³⁶; se enumeraban los Estados libres, independientes y soberanos que eran parte de la Federación, éstos incluían las provincias que habían sido parte de Nueva España, así como la Capitanía General de Yucatán y las comandancias generales de provincias internas de oriente y occidente³⁷.

³² Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 153.

³³ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, p. 242.

³⁴ Artículo 3. "Acta Constitutiva de la Federación" en Felipe Tena Ramírez. *Op cit.* p. 154.

³⁵ Artículo 4. "Acta Constitutiva de la Federación" en *Loc. cit.*

³⁶ Artículo 5. "Acta Constitutiva de la Federación" en *Loc. cit.*

³⁷ Artículo 7. "Acta Constitutiva de la Federación" en *Loc. cit.*

Por otra parte, se establecía la división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial, así como las disposiciones relativas a la organización y gobierno de los Estados de la Federación³⁸. Igualmente determinaba los asuntos de competencia local y los de competencia federal. Finalmente, consolidaba el pacto federal: “La Constitución general y esta acta garantizan a los Estados de la Federación la forma de gobierno adoptada en la presente ley; y cada Estado queda también comprometido a sostener a toda costa la unión federal”³⁹.

De acuerdo con Francisco Paoli Bolio: “El Acta [...] fue pensada como un documento orientador de los trabajos del constituyente, con la que se fijarían los principios con los que debía desenvolverse el sistema federal, y también como una declaración de principios”.⁴⁰

El Acta Constitutiva de la nación mexicana implantó un sistema federal que obedeció a los intereses y presiones que ejercieron sobre el Congreso las provincias de la incipiente república, las cuales vieron más por sus intereses, pues el aislamiento geográfico en que se encontraban les había traído cierta autonomía y autosuficiencia. “Los centralistas no lograron imponer su tesis por ser minoría y por no representar la voluntad general de la nación. A las pocas semanas la balanza se inclinó a favor del federalismo”.⁴¹

En enero de 1824 el Congreso Constituyente tomó las decisiones fundamentales del nuevo régimen, quedando plasmadas en el Acta Constitutiva, la cual debe considerarse como el primer documento constitucional de nuestro país.

La Constitución de 1824 introdujo poco cambios a la estructura política diseñada por el Acta Constitutiva, respetó los principios básicos implantados por ésta, dedicándose a ampliar su contenido jurídico y detallar sus figuras políticas

³⁸ Artículo 9. “Acta Constitutiva de la Federación” en *Ibidem*, p. 155.

³⁹ Artículo 34. “Acta Constitutiva de la Federación” en *Ibidem*, p. 159.

⁴⁰ Francisco Paoli Bolio. “Reflexión retrospectiva sobre la Constitución de 1824” Diego Valadés y Daniel A. Barceló Rojas (coord.). *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 43.

⁴¹ Emilio O. Rabasa. (Coord.). *Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano* México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 1990, p. 38.

C. Elementos y principios tomados de otras constituciones

Al estructurarse la nación mexicana, los constituyentes analizaron los modelos constitucionales más recientes e innovadores que tuvieron a su alcance. De esta forma, diversas instituciones de la carta magna de 1824 fueron resultado de la adaptación de los principios consagrados en la Constitución de Cádiz y la de los Estados Unidos de Norteamérica.

1. Constitución de Cádiz

La Constitución de Cádiz, jurada en España el 18 de marzo de 1812, fue el primer documento con carácter constitucional que tuvo aplicación en el territorio que hoy es México. Su primer periodo de vigencia, en Nueva España, empezó el 30 de septiembre de 1812 y concluyó el 17 de septiembre de 1814, ya que Fernando VII, quien había vuelto al poder, mediante un decreto restauró el régimen absolutista en 1814, desconociendo la obra de las Cortes de Cádiz. En marzo 1820, ante una revolución liberal, el rey español se vio obligado a restablecer la Constitución y fue jurada por el Virrey Apodada en Nueva España el 31 de mayo de ese mismo año.⁴²

⁴² Felipe Tena Ramírez. *Op cit.* p. 59.

Después de la independencia nacional, la legislación emanada de las Cortes de Cádiz seguía vigente. No es de extrañar que algunos diputados pretendieran la elaboración de un código único que tomara lo más adecuado de las leyes que estuvieran vigentes. Sin embargo, menciona Manuel Ferrer que esta idea promovida por el diputado Marín no prosperó.⁴³

Escribe Manuel Ferrer:

La Constitución de Cádiz no solo conservó prolongada vigencia en muchos de los aspectos de la vida institucional de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también inspiró no pocos pasajes de su primera Constitución: precisamente aquellos en los que este texto constitucional se apartaba del modelo anglosajón⁴⁴.

Las principal semejanza entre ambos códigos constitucionales, el mexicano y el estadounidense, era:

En cuanto al tema de la soberanía el Acta Constitutiva de 1824, al igual que la Constitución española, estableció que la soberanía residía en la nación.⁴⁵

Otro punto común era el principio de intolerancia religiosa, ya que el artículo 3 de la Constitución mexicana era prácticamente una copia textual del artículo 12 de la de Cádiz⁴⁶. También las dos constituciones perpetuaban los fueros militar y eclesiástico.⁴⁷

⁴³ Manuel Ferrer Muñoz. "Las influencias de las normas constitucionales y legislativas extranjeras en el primer constitucionalismo mexicano" en Juan Roberto Luna Carrasco (Comp.). *Historia del derecho mexicano. Antología*. México, Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México-División de Universidad Abierta, 1999, pp. 180-181.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 186.

⁴⁵ Artículo 3: "La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta, exclusivamente, el derecho a establecer sus leyes fundamentales". "Constitución política de la monarquía española" en Felipe Tena Ramírez. *Op cit.* p. 60.

⁴⁶ Artículo 12: "La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra". "Constitución política de la monarquía española" en *Loc. cit.*

⁴⁷ Manuel Ferrer Muñoz. *Op. Cit.*, pp. 187-188.

Respecto a la figura del poder ejecutivo, el presidente de México contaba con facultades similares a las que establecía la Constitución gaditana para el monarca, tales como⁴⁸: iniciativa legislativa y sanción de las leyes⁴⁹, asistir a la apertura de sesiones del Congreso (Cortes para el monarca⁵⁰), facultad para expedir reglamentos y decretos⁵¹, el presidente podía solicitar un prórroga al Congreso de sus sesiones ordinarias y convocar a sesiones extraordinarias (prerrogativa análoga que tenía el monarca español respecto a las Cortes⁵²).

Existía también un parecido entre el Consejo de Gobierno establecido por la Constitución de 1824 y el Consejo de Estado y diputación permanente de Corte de la Constitución española.⁵³ En este sentido es importante señalar que la legislación “preveía la responsabilidad de los ministros ante el órgano de representación nacional: esta era de naturaleza más penal que política”.⁵⁴

Por otro lado, de la Constitución de Cádiz y de su legislación secundaria el Congreso mexicano tomó dos elementos torales: los ayuntamientos y los procesos electorales.⁵⁵ En efecto, las Cortes de Cádiz establecieron un sistema de votación indirecta en tercer grado para la designación de diputados: los ciudadanos de las parroquias elegían a electores parroquiales, éstos a electores de partido, lo cuales nombraban a los diputados de las Cortes y a las diputaciones provinciales⁵⁶. Este procedimiento, a decir de Ruperto Patiño, “fue el mismo que se siguió en la ley

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 186-187.

⁴⁹ Artículo 142. “Constitución política de la monarquía española” en Felipe Tena Ramírez. *Op cit.* p. 77.

⁵⁰ Artículo 121. “Constitución política de la monarquía española” en *Ibidem*, p. 74.

⁵¹ Artículo 171. “Constitución política de la monarquía española” en *Ibidem*, p. 81.

⁵² Artículo 107. “Constitución política de la monarquía española” en *Ibidem*, p. 72.

⁵³ Artículo 157: “Antes de separarse las Cortes nombrarán una diputación, que se llamara diputación permanente de Corte, compuesta por siete individuos...”. “Constitución política de la monarquía española” en *Ibidem*, p. 79.

⁵⁴ Manuel Ferrer Muñoz. *Op. Cit.*, p. 187.

⁵⁵ José Antonio Serrano Ortega y Josefina Zoraida Vázquez. *Op. Cit.*, p. 406.

⁵⁶ Artículos 35 a 103. “Constitución política de la monarquía española” en Felipe Tena Ramírez. *Op cit.* p. 77.

electoral del 17 de junio de 1823 para elegir a los diputados del Constituyente del 24".⁵⁷

De conformidad con la legislación española de Cádiz "las elecciones se dieron en tres arenas: localmente, en los ayuntamientos constitucionales; provincialmente, en las diputaciones provinciales y nacionalmente, en las Cortes"⁵⁸. Aunque la Constitución de 1824 delegó a las legislaturas locales la facultad establecer las bases para la elección de diputados federales y las cualidades que debían de tener los electores⁵⁹, se conservó el sistema de elección indirecta.

Es evidente que la Constitución de Cádiz dejó una huella imborrable en las elecciones en nuestro país, pues fue precisamente ese sistema el primero que se utilizó en la elección de diputados novohispanos para las Cortes españolas.

Sin embargo, según José María Serna la influencia más poderosa de la Constitución gaditana sobre la de 1824 fue el sistema de diputaciones provinciales y las intendencias, pues se convirtieron en el germen del federalismo mexicano. Las diputaciones provinciales que en su origen tenían una anatomía política-administrativa, pasaron a reclamar una soberanía como Estados partes de una federación. Aunque la Constitución de Cádiz estableció únicamente 6 diputaciones, en 1822, ya en el Imperio, se incrementaron a 18. Dichos cuerpos disgustados por el centralismo del emperador Iturbide lucharon por un sistema federal, y en 1824 con la nueva Constitución las diputaciones provinciales se convirtieron en las legislaturas de los Estados.⁶⁰

⁵⁷ Ruperto Patiño Manffer. "La Constitución de 1824. Corolario de la Independencia de México", p. 442, en <http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/librosfac/pdf/pub03/14DrPatino.pdf> (15/11/16. 20:00 hrs. GTM-5).

⁵⁸ José Ma. Serna de la Garza. "La influencia de la Constitución de Cádiz en México". Instituto de Investigaciones Jurídicas - Senado de la República, 2013, p. 325 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3525/21.pdf> (16/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁵⁹ Artículo 9. "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" (1824) en Felipe Tena Ramírez. *Op cit.* p. 169.

⁶⁰ José Ma. Serna de la Garza. *Op. Cit.* p., pp. 324-325.

Una última aportación fue que las Cortes de Cádiz brindaron experiencia parlamentaria a dos prominentes diputados constituyentes: Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer. No fue producto de la casualidad que ambos personajes ocupasen cargos decisivos en aquel Congreso, pues de alguna forma esto era un reconocimiento a su trayectoria.⁶¹

2. Constitución de 1787 de los Estados Unidos de América

Manuel González Oropeza expresa la influencia de la Constitución norteamericana en las legislaciones latinoamericanas de la siguiente forma:

En la literatura jurídica mexicana y estadounidense se repite el dogma de que México, y Latinoamérica en general, fue grandemente influido en sus constituciones federales por la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787. No cabe duda de que sus palabras fueron tomadas, pero los conceptos y los contextos han sido distintos, tal como sus respectivos desarrollos lo demuestran.⁶²

Justamente, las clases criollas tenían un gran aprecio por la obra política elaborada por los Estados Unidos, desde el momento mismo en que se buscaba crear una nación independiente, de ninguna forma subordinada a intereses extranjeros. Es por ello que la historiografía coincide en que el federalismo de la

⁶¹ *Loc. cit.*

⁶² Manuel González Oropeza. "Estudio Introductorio" en *Constitución federal de los Estados-Unidos de América, con dos discursos del general Washington*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación -Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, p. 13.

Constitución 1824 estuvo inspirado en el modelo angloamericano, tanto en su texto como en su doctrina política. Sin embargo, Manuel Ferrer señala que "a pesar de la imitación formal del modelo norteamericano, la lógica del sistema político mexicano [...] difería de la de su vecino del norte: sobre todo, porque carecía de un auténtico pacto fundador entre ciudades-provincias".⁶³

La constitución de 1787 y la Constitución de 1824 coinciden, en palabras de Manuel Ferrer, en:

El federalismo, la organización de los tres poderes del organismo central, la bilateralidad, el régimen presidencial y el procedimiento de designación del vicepresidente, la asignación de competencias al poder judicial; aunque presentan fuertes discrepancias: el norteamericano establece una igualdad en las tres funciones del poder, en tanto que el mexicano otorga primacía al Congreso y establece límites estrechos al ejercicio del poder Ejecutivo.⁶⁴

El Constituyente mexicano tomó la doble soberanía (federal y estatal) de la Constitución de 1787, no obstante, a decir de José Antonio Serrano Ortega y Josefina Zoraida Vázquez:

El federalismo de la Constitución de 1824 fue más radical que el norteamericano, ya que el regionalismo colonial heredado le dio matices confederales que subrayan la soberanía de los Estados, al concederles amplias facultades en la recaudación y usufructo de impuestos y en la impartición de justicia.⁶⁵

El Congreso bicameral fue una idea que se extrajo del sistema político norteamericano⁶⁶. En cuanto a la duración de diputados, ambas establecían un

⁶³ Manuel Ferrer Muñoz. *Op. Cit.*, p. 188.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 191-192.

⁶⁵ José Antonio Serrano Ortega y Josefina Zoraida Vázquez. *Op. Cit.*, p. 406.

⁶⁶ Artículo I. Sección 1: " Todos los poderes legislativos aquí garantizados serán concedidos a un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes". "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

periodo de 2 años⁶⁷. La elección de senadores se hacía mediante el voto de las legislaturas locales, estableciendo dos senadores por cada Estado de la Unión.⁶⁸

Tratándose de las prerrogativas del Congreso varias de las facultades establecidas para el Congreso norteamericano eran análogas en la Constitución de 1824 como: establecer y recaudar impuestos, aranceles, derechos y contribuciones; regular el comercio con las naciones extranjeras; fijar los patrones de pesas y medidas; declarar la guerra; organizar, armar y disciplinar a la Reserva Militar⁶⁹, así como promover la ilustración fomentar las ciencias y las artes y asegurar los derechos de autor por un tiempo limitado.⁷⁰

Las dos constituciones diseñaron un poder ejecutivo semejante: de carácter unipersonal en los cargos de la presidencia y la vicepresidencia, con una duración de cuatro años⁷¹, y una elección indirecta para ambos cargos.⁷² En cuanto a los requisitos para acceder al cargo de presidente y vicepresidente existían notables semejanzas: ser ciudadanos por nacimiento, con una edad de 35 años y tener un determinado tiempo de residencia en el país.⁷³

Asimismo, señala Manuel Ferrer que la Constitución de 1824 daba el derecho de iniciativa legislativa al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 52, el cual era una copia de lo dispuesto por la Constitución

⁶⁷Artículo I. Sección 2: "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁶⁸Artículo I. Sección 3: "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁶⁹Artículo I. Sección 8: "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁷⁰ Manuel Ferrer Muñoz. *Op. Cit.*, pp. 192-193.

⁷¹Artículo II. Sección 1: "El poder ejecutivo será conferido a un Presidente de los Estados Unidos de América. Él desempeñará su encargo durante un periodo de cuatro años y, junto con el Vicepresidente designado para el mismo período ". "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁷² Ruperto Patiño Manffer. *Op. Cit.*, p. 442.

⁷³Artículo II. Sección 1: " Ninguna persona que no sea ciudadano por nacimiento o que haya sido ciudadano de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución, será elegible para el cargo de Presidente; tampoco será elegible para ese cargo ninguna persona que no haya cumplido treinta y cinco años de edad y que no haya residido catorce años en los Estados Unidos". "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

norteamericana⁷⁴ De igual manera, la Constitución de 1824 adaptó el procedimiento del juicio político del modelo norteamericano.⁷⁵

En lo que respecta al poder judicial el máximo ordenamiento norteamericano lo depositaba en una Suprema Corte y en los tribunales inferiores que se designaran a futuro⁷⁶, la de 1824 establecía una Corte Suprema de Justicia, los tribunales de circuito y los juzgados de distrito.⁷⁷

Por último, la influencia norteamericana se evidencia en el principio de supremacía constitucional sobre las leyes de los Estados, pues éstas no podían contravenir a aquellas⁷⁸. Efectivamente, la Constitución de 1787 establecía prohibiciones expresas a los Estados, por ejemplo: celebrar tratados con naciones extranjeras e imponer aranceles o derechos de tonelaje sin consentimiento del Congreso⁷⁹, lo cual también quedó plasmado en el máximo ordenamiento mexicano.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es posible señalar que la Constitución de 1824 abrevó, primordialmente, de los modelos constitucionales de Estados Unidos y de Cádiz, implantó aquellas instituciones que consideraba acordes a las necesidades del país y las ajustó para que se acoplaran a la realidad nacional.

⁷⁴ Manuel Ferrer Muñoz. *Op. Cit.*, p. 194-195.

⁷⁵ Artículo II. Sección 4: "El Presidente, el Vicepresidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán separados de sus cargos al ser acusados y declarados culpables en Juicio Político, de traición, cohecho u otros delitos y faltas graves ". "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁷⁶ Artículo III. Sección 1: "El poder judicial de los Estados Unidos será depositado en una Corte Suprema y en las Cortes inferiores que el Congreso instituya y establezca en lo sucesivo ". "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁷⁷ Manuel Ferrer Muñoz. *Op. Cit.*, p. 196.

⁷⁸ Artículo VI: "Esta Constitución, y las Leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a ella; y todos los Tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la Ley Suprema del país; y los Jueces de cada Estado estarán por lo tanto obligados a observarlos, sin consideración de ninguna cosa en contrario en la Constitución o las leyes de cualquier Estado". "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

⁷⁹ Artículo I. Sección 10. "Constitución de los Estados Unidos" en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

Capítulo II. Análisis de la Constitución de 1824

El Congreso Constituyente llevó a cabo la tarea de estructurar todo un sistema constitucional tomando en cuenta las necesidades nacionales y el respeto a los ideales que habían motivado la independencia de México, con el objeto de lograr el progreso y la estabilidad del país.

El 3 de octubre de 1824 se dieron por terminados los debates del Congreso y se aprobó la primera carta constitucional de nuestro país, la cual fue firmada el 4 de octubre de 1824 y publicada por el Ejecutivo al día siguiente.⁸⁰ Dicho documento no solo era la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sino que era un plan nacional para forjar un Estado, mediante la creación de las instituciones más adelantadas que permitieran su funcionamiento⁸¹.

En este documento se respetó la esencia de los 36 artículos del Acta Constitutiva, incluido, desde luego, el federalismo que evitaba la desintegración de la República (debido a la amenaza de secesión de algunas provincias). Es conveniente mencionar que la Constitución no abrogó el Acta Constitutiva, pues en el artículo 163 del máximo ordenamiento se encontraba lo siguiente: “Todo funcionario público, sin excepción de clase alguna, antes de tomar posesión de su

⁸⁰ Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 153.

⁸¹ Luis De la Hidalga. *Historia del Derecho Constitucional mexicano. Cuadros Sinópticos: División de poderes y sistema electoral* México, Porrúa, 2002, pp. 95-97.

destino, deberá prestar juramento de guardar esta Constitución y la acta constitutiva”⁸²

El Congreso incorporó a la Constitución una exposición de motivos que comprendía, además de una relación del contenido del texto constitucional, los razonamientos que guiaron los acuerdos del Constituyente, lo cuales fueron tomados de los ideales insurgentes, ejemplos de otros países y las doctrinas más avanzadas de la época (principalmente el liberalismo); dicha exposición de motivos expresaba, también, la aspiración de los mexicanos por tener un país libre, soberano e independiente.⁸³

La primera Constitución de nuestro país se avocó a definir la estructura de gobierno, el funcionamiento y la división de poderes, el federalismo; pero, prácticamente, no consagró derechos fundamentales, pues como lo expresa Sayeg: “En la Constitución de 1824 no debe hablarse de una parte dogmática y otra orgánica; su desproporción es enorme; podría decirse que toda ella es orgánica, ya que son muy escasas las referencias dogmáticas, además de que se hallan dispersas a través de todo el texto constitucional”.⁸⁴

Una vez dicho lo anterior, enseguida, se realizará una revisión acerca de dos aspectos fundamentales de la primera constitución mexicana: la soberanía y la división de poderes.

⁸² “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op cit.*, p. 193.

⁸³ Luis De la Hidalga. *Op. cit.*, p. 97.

⁸⁴ Jorge Sayeg Helú. *El constitucionalismo social mexicano: la integración constitucional de México. 1808-1853, Tomo I.* México, Cultura y ciencia política, 1972, p. 246.

A. Soberanía

En un Estado soberano existen dos características fundamentales: la independencia y la supremacía. La independencia se refiere a un plano de igualdad frente a los otros Estados soberanos en el contexto internacional, por ello un Estado soberano no puede nunca estar subordinado a otro, por tanto la independencia se traduce en la soberanía exterior. La supremacía se refiere a la potestad que ejerce el Estado sobre los individuos y las colectividades que se hallan en su órbita, esto es, la soberanía interior.⁸⁵

La Constitución de 1824 no hace referencia expresamente a la soberanía, pues en su artículo 1 señala únicamente: “La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia”⁸⁶. En cambio, el Acta Constitutiva en su artículo 3 disponía:

La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más.⁸⁷

En la Constitución de 1824, según Sayeg, la soberanía solo se consignó en su aspecto externo, es decir, como libertad e independencia de nuestro país frente a las demás naciones del mundo. No se habla que la soberanía reside en el

⁸⁵ Guerrero González, Joel. *El concepto de soberanía en nuestra historia constitucional*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 509, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/721/32.pdf> (25/11/16. 20:00 hrs. GTM-5).

⁸⁶ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op cit.* p. 168.

⁸⁷ Artículo 3. “Acta Constitutiva de la Federación” en *Ibíd.*, p. 154.

pueblo, desechándose la idea presentada en el primer proyecto de constitución que establecía el concepto de soberanía popular.⁸⁸

En las discusiones que tuvieron lugar en el Congreso Constituyente respecto a la soberanía, los diputados lograron un consenso en cuanto a que ésta residía en la nación.⁸⁹ Este principio quedó plasmado en el artículo 4 del Acta Constitutiva, no obstante, no apareció nuevamente en la Constitución de 1824.

1. Forma de Estado

Antes de analizar la forma de Estado que estableció la Constitución de 1824 es necesario introducir algunos conceptos básicos de la Teoría del Estado.

Para Francisco Porrúa Pérez “el Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”.⁹⁰ Por otra parte, en palabras de Ignacio Burgoa, “la forma de Estado es la manera de ser de la entidad o institución estatal misma, independientemente de cómo sea su gobierno, es decir, sin perjuicio de la estructura de sus órganos y de la índole y extensión de las funciones que a cada uno de ellos compete dentro de esa estructura”.⁹¹

Básicamente existen dos formas de Estado: El Estado unitario y el Estado compuesto. El criterio que los distingue es el ejercicio de la soberanía. En el

⁸⁸ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, p. 246.

⁸⁹ Fausta Gantús, *Op. cit.*, p. 116.

⁹⁰ Francisco Porrúa Pérez. *Op. cit.*, p. 198.

⁹¹ Ignacio Burgoa. *Derecho constitucional*, 20ª ed. México, Porrúa, 2009, p. 402

primero la soberanía se considera única e indivisible, se ejerce sobre una población y territorio únicos, en cambio, en el segundo la soberanía se reparte entre un Estado mayor y una serie de Estados menores que lo constituyen. El Estado federal es la forma más representativa del Estado compuesto.⁹²

El Estado federal se caracteriza por tener un territorio propio integrado por todas las entidades federativas, una población (la de todo el país) y un gobierno federal, que tiene el ejercicio supremo de la soberanía, así como una legislación federal. Los Estados-miembros tienen su territorio, su población y gobierno propios, así como su legislación específica. Sin embargo, estos Estados menores solo son libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pues tratándose de los asuntos de interés general y relaciones exteriores, están subordinados a la federación.⁹³

Uno de los principales debates en el Constituyente de 1824 fue acerca de la forma de Estado, donde chocaron las ideas del centralismo contra las del federalismo, como ya se ha explicado anteriormente. Tanto en la época colonial como en la Imperio de Iturbide, México había tenido una forma de Estado unitario, centralista.

En el Congreso Constituyente predominaba la idea del federalismo, siendo posible distinguir tres grupos de diputados: a) los que apoyaban el centralismo o estaban en contra de la federación, b) los que se decantaban por un federalismo moderado, c) los que propugnaban por un federalismo radical.⁹⁴

En el primer grupo, los diputados señalaban que solo una minoría de la población estaba a favor del federalismo, que éste traería como consecuencia la desintegración de la República y que al país le faltaban costumbres para la implementación de ese sistema. José Ignacio Espinosa proponía un centralismo

⁹² Héctor González Uribe. *Op. Cit.*, p. 403.

⁹³ *Ibidem*, p. 404.

⁹⁴ Fausta Gantús. *Op. Cit.*, pp. 137-145.

no riguroso que diera las provincias las facultades necesarias para su prosperidad, pero que no pusiera en peligro la unión nacional.⁹⁵

En el segundo grupo se hallaban aquellos que creían que era muy complejo transitar del régimen centralizado colonial a un federalismo que nunca había experimentado la nación, sin establecer antes la república central. El principal defensor de esta idea fue Fray Servando Teresa de Mier, quien “postulaba un federalismo acomodado a las conveniencias del país que no fuera imitación acrítica del instalado en los vecinos Estados del norte, que tanto arrebatava la atención de sus colegas: «ellos eran ya Estados separados e independientes unos de otros, y se federaron por unirse contra la opresión de Inglaterra: federarnos nosotros estando unidos, es dividirnos y atraernos los males que ellos procuraron remediar con la federación»”.⁹⁶

El último grupo consideraba que el federalismo puro, como el americano, resolvería los problemas nacionales, y no traería como consecuencia la debilidad de la nación ni de la autoridad suprema. Gómez Farías exponía que las provincias se habían decidido por federalismo y que éstas en realidad estaban separadas, por ello la federación era ese pacto fundamental que reuniría de nuevo a las provincias, fragmentadas desde la consumación independencia.⁹⁷

Al final, la primera constitución mexicana adoptó la forma federal. Esta decisión se explica por las siguientes razones:

- a. Las provincias se habían declarado abiertamente por el sistema federal, que les permitiría ser libres y soberanas en su régimen interior, lo cual les daría mayores facultades que el régimen central. Incluso algunas de ellas habían amagado con separarse de la República en caso de no crearse la Federación, esto fue un medio de presión sobre el

⁹⁵ *Ibidem*, pp. 137-141.

⁹⁶ Carlos María de Bustamante, citado por Manuel Ferrer Muñoz. *Op. Cit.*, p. 190.

⁹⁷ Fausta Gantús, *Op. Cit.*, pp. 143-144

Congreso y la opinión general, que finalmente obedeció a los intereses de los futuros Estados.⁹⁸

b. El deseo del Congreso Constituyente de imitar las instituciones del país vecino del Norte, los Estados Unidos América, en los cuales la federación había representado la mejor forma de organización política, trayendo una gran bonanza para esa nación.⁹⁹

c. La federación permitiría, según el Congreso, que los Estados se dieran sus propias legislaciones acorde con sus características particulares: población, localidad y otras circunstancias; asimismo, esto permitiría la prosperidad de cada Estado, que el gobierno central no traería dadas las enormes distancias y el aislamiento geográfico.¹⁰⁰

Ahora es conveniente realizar un examen acerca del contenido de la Constitución de 1824 que definió la forma federal de Estado:

La Constitución de 1824 señalaba en su artículo 4: “La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular y federal”¹⁰¹.

En cuanto a las partes integrantes del territorio nacional, es decir, los Estados miembros, el artículo 5 indicaba: “Las partes de esta Federación son los Estados y Territorios siguientes: El Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oajaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas; el Territorio de Alta California, el de la Baja California, el de Colima y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley Constitucional fijará el carácter de Tlaxcala”¹⁰². Los territorios, aunque

⁹⁸ Josefina Zoraida Vázquez. “México, la ilustración y el liberalismo, 1760-1850, p. 25.

⁹⁹ César Camacho Quiroz. “El federalismo mexicano del siglo XXI, expresión de una nueva constitucionalidad”, en Diego Valadés y Daniel A. Barceló Rojas (coord.). *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 20.

¹⁰⁰ Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, pp. 161-167.

¹⁰¹ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez.. *Op cit.* p. 168.

¹⁰² “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

eran parte de la Federación, dependían del gobierno federal, debido a su escasa población y falta de recursos para subsistir.¹⁰³

En lo referente a la soberanía de los Estados, la Constitución de 1824 era omisa, pero el Acta Constitutiva en su artículo 6 establecía: “Sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos, en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior según se detalle en esta acta y en la constitución general”¹⁰⁴

La organización de los Estados estaba detallada el Título VI de la Constitución: *De los Estados de la Federación*. Tratándose de su gobierno particular, señalaba el artículo 157 que el ejercicio del poder debía dividirse en tres: legislativo, ejecutivo y judicial. El primero sería depositado en una legislatura local, el poder ejecutivo sería ejercido por la o las personas que fijase la constitución de cada Estado, pero duraría en su ejercicio un tiempo determinado, y el judicial debería depositarse en los tribunales que cada constitución local estableciese¹⁰⁵.

El artículo 161, señalaba las obligaciones de los Estados, entre las que destacaban: a) organizar su gobierno y administración interior, b) publicar su constitución, leyes y decretos, c) guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes generales de la Unión y los tratados internacionales celebrados por la Federación, d) contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el Congreso General, e) remitir anualmente a las cámaras del Congreso General nota de los ingresos y egresos de las tesorerías de sus distritos y el estado de sus respectivas industrias, así como las propuestas para el establecimiento de nuevas industrias.¹⁰⁶

El artículo 162 prohibía a los Estados sin consentimiento del Congreso General: a) establecer derechos de tonelaje, b) imponer contribuciones o derechos

¹⁰³ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, p. 250.

¹⁰⁴ “Acta Constitutiva de la Federación” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 154.

¹⁰⁵ Artículos 158, 159 y 160 de “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, p. 191.

¹⁰⁶ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, p. 192.

sobre importaciones y exportaciones, c) tener tropas o buques de guerra, d) Entrar en transacción o contrato con otros Estados de la Federación. Así como tampoco podían, de ninguna forma, entrar en transacción o declararle la guerra a una potencia extranjera.¹⁰⁷

Así entonces, la Constitución fijaba los principios fundamentales del sistema federal: autonomía interior en el régimen de los Estados y división de poderes en ellos; participación de los Estados, a través del Senado, en el gobierno federal; y un sistema de reformas y adiciones constitucionales con la intervención de las legislaturas locales.¹⁰⁸

Acerca de la adopción del federalismo en la Constitución de 1824, José Luis Soberanes expresa lo siguiente:

El federalismo [...] era el destino de nuestra patria. Oaxaca, Yucatán, Guadalajara, Zacatecas y Durango no solo se pronunciaron por el régimen federal, sino que comenzaron a hacer arreglos para convertirse en Estados. Ya no había marcha atrás. De no continuar por la ruta federalista, reiteramos, y así los señalaron los constituyentes, asomaba el fantasma de la escisión, como sucedió en Centroamérica. En esos momentos no había una fuerza política que generara una sinergia suficientemente fuerte que mantuviera la unidad de la República, la cual, coloquialmente hablando, estaba prendida de alfileres, por lo que se corría el riesgo real de ruptura.¹⁰⁹

Para Mario de la Cueva, el federalismo plasmado en la Constitución de 1824 era una realidad que ya se estaba viviendo, la cual surgió como respuesta a dos gobiernos puramente centralistas: la Colonia y el Primer Imperio, que no eran meramente absolutistas, sino despóticos. Para las provincias, tanto Madrid como la Ciudad de México representaban el gobierno que desconocía los problemas

¹⁰⁷ "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Loc. cit.*

¹⁰⁸ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, p. 250.

¹⁰⁹ José Luis Soberanes Fernández. *Y fuimos una federación...*, p. 84.

locales y negaba las libertades fundamentales. “El federalismo mexicano nació como ansia de democracia, gobierno propio y libertad para los hombres”.¹¹⁰

Los constituyentes mexicanos optaron por el federalismo en pos de un régimen democrático, ya que este sistema de gobierno superaba al centralizado debido a que contaba con una doble división de poder horizontal y vertical, mientras que el Estado centralizado solo reposa en la división horizontal del poder. “La división vertical del poder del federalismo incluye la defensa militar de la democracia desde los Estados, un argumento sumamente persuasivo en tiempos turbulentos para la naciente república democrática de México, acechada sin tregua por el modelo contrario, la monarquía autocrática”¹¹¹.

Aunque en su momento, y aún ahora, fue criticada la adopción del federalismo, era prácticamente imposible que México no se convirtiera en una federación, como lo señalan los autores que se han citado. Con la caída de Iturbide quedó un vacío de poder por varios meses, lo cual aprovecharon algunas provincias para organizar sus gobiernos y exigir, con gran fuerza, la adopción del federalismo; de no adoptarse éste, el gobierno nacional se habría enfrentado a numerosos pronunciamientos e intentos de separación, como más adelante ocurriría con la implantación del sistema centralista en 1835.

Oaxaca, las Provincias Internas de Occidente, Michoacán y Querétaro, entre otras, se declararon a favor de mantener vínculos con otras provincias, y constituyeron autoridades propias en cada uno de sus territorios para que emitiesen las disposiciones que las regirían. Las provincias de Yucatán y de Jalisco fueron aún más radicales. La primera adoptó un plan, el 21 de junio de 1823, en el cual manifestaba que sólo reconocería al Gobierno Supremo de México si éste era liberal y representativo, para que se implantase un régimen federalista que le permitiese a Yucatán tener su constitución particular y sus

¹¹⁰ Citado por Ignacio Carrillo Prieto. *La ideología jurídica en la constitución del Estado mexicano. 1812-1814*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, p. 178-179.

¹¹¹ Barceló Rojas, Daniel A. *Teoría del federalismo y de derecho constitucional estatal mexicano*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, pp. 28-29.

propias leyes. La segunda se pronunció a favor del federalismo, señalando que, una vez rotos los vínculos con la metrópoli y caído el Imperio de Iturbide, Jalisco reasumía su soberanía y se convertía en Estado libre y soberano, por lo cual manifestaba la conveniencia de mantenerse dentro de la unión mexicana mediante de la implantación de una federación .¹¹²

Sin embargo, aunque el federalismo no puede tildarse como un desacierto del Constituyente, la forma en que se repartieron las facultades entre los Estados y la Federación fue imprecisa. La Constitución de 1824 no legisló lo relativo a lo que hoy se conoce como las facultades residuales, pues si bien estableció, de manera general, las facultades que correspondían a los Estados y a la Federación, no señaló si las facultades que no hubiesen sido expresamente conferidas a los Estados serían exclusivas de la Federación o viceversa, creando de esta manera un vacío legal, que ante la inestabilidad política del ejecutivo federal, terminó dando mayor poder a las entidades federativas.

Al respecto, señala César Camacho Quiroz: “El artículo 50 de esa ley fundamental no fue lo suficientemente explícito, pues estableció, con vaguedad, por ejemplo, que correspondía a la Federación fomentar la prosperidad general, y a los Estados guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes generales de la Unión, expresiones como éstas, dejaron sin definir claramente las tareas que correspondían a cada ámbito de gobierno y esta deficiencia en unos años mostró sus efectos”.¹¹³

Dado que al momento de elaborarse la Constitución en 1824, la nación ya estaba fragmentada, se tuvo la idea de que eran las entidades federativas las que cedían facultades a la Federación y se reservaban para sí todas las demás. Marcello Carmagnani escribe: “Con el pacto federal de 1823, que en realidad fue un pacto confederal pues se trata de una delegación sujeta a renovación de algunos atributos de la soberanía de los Estados a un gobierno general, los

¹¹² David Pantoja Morán. *Op. cit.*, pp. 47-48.

¹¹³ César Camacho Quiroz. *Op. Cit.*, p. 21.

preexistentes territorios (...) delegan una parte de su soberanía en «un Poder Supremo de la Federación»». ¹¹⁴

De igual forma, al tratarse el tema de la soberanía de los Estados, el diputado constituyente Castorena manifestó que no podía establecerse una soberanía parcial de cada Estado y una soberanía general, la de todos ellos, pues para él la soberanía era una sola. ¹¹⁵ Sin embargo, el diputado Vélez señalaba “de la suma de los derechos de los Estados depositados en el actual Congreso ellos deben ceder a los poderes supremos los necesarios para hacer el bien general, conservando los demás poderes para procurar su felicidad interior” ¹¹⁶. Para él, la soberanía de cada estado consistía en el uso de derecho que éste se había reservado y la de todos los Estados consistía en los derechos que cada uno ha puesto a disposición de la confederación para que pueda subsistir ella y los Estados que la componen. ¹¹⁷ No obstante, éstas únicamente son percepciones, pues la Constitución de 1824 no estableció dicho precepto, como ya se ha mencionado. Lo cierto es que los Estados se arrogaron esas facultades residuales, debilitando al gobierno federal en dos aspectos: el político y el económico.

Tratándose del aspecto político, señala Josefina Zoraida Vázquez, el federalismo mexicano resultó más endeble que el norteamericano, pues a pesar de la existencia de un gobierno federal los Estados de mayor fuerza como Jalisco, Zacatecas y Yucatán se encargaron de socavar la autoridad de este gobierno, debilitándolo, ante el temor de que el centro se convirtiera en una amenaza. ¹¹⁸

No fueron pocos los casos, como se revisará en el siguiente capítulo, en que los gobernadores de los Estados se pronunciaron en contra del gobierno federal apoyando levantamientos armados. El presidente no sólo tenía que hacer frente a

¹¹⁴ Marcello Carmagnani. “Territorios, provincias y Estados: las transformaciones de los espacios políticos en México 1750-1850”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *La fundación del Estado mexicano. 1821-1855*. México, Nueva Imagen, 1997, p. 60.

¹¹⁵ Ignacio Carrillo Prieto, *Op. cit.*, p. 171.

¹¹⁶ Isidro Antonio Montiel y Duarte citado por Ignacio Carrillo Prieto, *Ibidem*, p. 171.

¹¹⁷ Ignacio Carrillo Prieto, *Ibidem*, p. 172.

¹¹⁸ Josefina Zoraida Vázquez. “México, la ilustración y el liberalismo, 1760-1850”, p. 25.

las amenazas del extranjero, pues tuvo que enfrentarse a algunos Estados de la Federación, en especial los más fuertes, quienes, aprovechando sus cuantiosos recursos, se resistían a respetar la autoridad de la capital, y creaban un clima de inestabilidad y desunión.

Por lo que se refiere al aspecto económico, existía además para el gobierno el obstáculo de las élites nacionales, las cuales buscaron a toda costa cuidar sus intereses económicos. Dichas élites, para evitar la carga fiscal, destruyeron al Imperio y apoyaron el federalismo, pero se oponían rotundamente a la formación de un gobierno nacional estable y eficaz, por ello privaron a poder nacional de recursos fiscales que le impidieron sostener su autoridad mediante la oposición a la introducción de impuestos sobre la renta o la propiedad. Las élites no tuvieron la intención de sostener al gobierno nacional con sus recursos, antes bien lo vieron como un enemigo de sus intereses.¹¹⁹

A pesar de la falta de recursos del gobierno nacional, algunos estados, como Zacatecas, tuvieron abundantes medios y algunos intereses particulares prosperaron; ciertos propietarios y empresarios desarrollaron sus intereses, el país entero, potencialmente el mejor mercado de América española, no era pobre, se le consideraba rico.¹²⁰

En palabras Josefina Zoraida Vázquez: A diferencia del gobierno federal norteamericano, el gobierno federal mexicano de 1824 no gobernaba ciudadanos, gobernaba Estados. La Constitución estadounidense permitía al gobierno federal cobrar impuestos a los individuos, dándole una base económica fuerte¹²¹. Continúa la misma autora:

El gobierno federal quedó incapacitado para cobrar impuestos a los ciudadanos, dejándolo dependiente del cobro de las aduanas y de unas

¹¹⁹ Brian Hamnett "Faccionalismo, Constitución y poder personal en la política mexicana, 1821-1854: un ensayo interpretativo" en Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *La fundación del Estado mexicano. 1821-1855*. México, Nueva Imagen, 1997, p. 86.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 87.

¹²¹ Josefina Zoraida Vázquez. "De la difícil constitución de un Estado: México, 1821-1854" en Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *La fundación del Estado mexicano. 1821-1855*. México, Nueva Imagen, 1997, p. 15.

cuotas fijas que debían pagar los estados, cumplidas muy irregularmente, lo que determinó debilidad y la imposibilidad de defender a la nación de los ataques extranjeros.¹²²

Esto condenó a la Federación a sobrevivir con los ingresos de las aduanas y préstamos usureros.

B. División de Poderes

La estructura fundamental del texto constitucional de 1824 se encuentra en la división de poderes, desde el artículo 6 hasta el 144, pues ahí se configuraba la organización tripartita del poder. Estableció doctrinalmente la división de poderes, instituyendo un sistema de equilibrio de frenos y contrapesos, a su vez inspirados en las ideas de Montesquieu. La Constitución en su artículo 6 señalaba: “se divide el Supremo Poder de la Federación para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial”.¹²³

Según Sayeg, el principio de división de poderes estuvo atemperado por el Constituyente, porque establecía una distinción de poderes, procurando que se asegurara la eficiencia para el desarrollo del Estado, mediante la colaboración y vigilancia mutua entre los tres poderes.¹²⁴

Sin embargo, la realidad fue otra, pues

Los constituyentes veían con recelo los abusos del poder ejecutivo y se apegaron a la idea francesa del poder legislativo como el órgano más

¹²² Josefina Zoraida Vázquez. “México, la ilustración y el liberalismo, 1760-1850”, pp. 25-26.

¹²³ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 168.

¹²⁴ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, pp. 250-251.

representativo y depositario de la soberanía. Las condiciones políticas de México a principios del siglo XIX orillaron a los constituyentes mexicanos a buscar límites y trabas al poder ejecutivo. Dichos controles los encontraron en el bicameralismo y en las provincias por ese entonces en vías de constituirse en Estados.¹²⁵

Asimismo, la división de poderes consagrada en la Constitución de 1824 tuvo notables deficiencias, ya que no logró un equilibrio entre los poderes. La preponderancia del poder legislativo sobre los otros dos poderes fue una de sus características principales. Esta situación:

Orilló al poder ejecutivo a salirse de su órbita, oscilando así entre la anarquía y la dictadura. La Constitución le otorgó al poder legislativo grandes facultades en el ejercicio del gobierno. Tanto la Constitución de Cádiz como la mexicana de 1824 le otorgaron al Congreso el poder de la bolsa, lo que le permitiría fijar gastos, establecer impuestos, contribuciones y determinar su inversión. El poder legislativo mexicano tenía la facultad de crear o suprimir empleos, determinar el valor de la moneda, adoptar un sistema de medidas y pesos, así como determinar la cantidad de fuerzas armadas de mar y tierra además de reglamentar su organización.¹²⁶

Ahora se procederá a analizar las características que tenía cada uno de los tres poderes de acuerdo con la Constitución de 1824.

¹²⁵ Josafat Cortez Salinas. "El poder Legislativo en México: Entre la fortaleza constitucional y la debilidad política". México, Universidad Autónoma Metropolitana, p. 9 en http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/13_iv_nov_2008/casa_del_tiempo_elV_num13_09_13.pdf (26/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

¹²⁶ *Ibidem*, pp. 9-10.

1. Poder Legislativo

El título tercero de la Constitución daba forma al poder legislativo. El artículo 7 establecía: “Se deposita el poder legislativo de la Federación en un Congreso General. Este se divide en dos cámaras unas de diputados y una de senadores”.¹²⁷

Los diputados representaban directamente al pueblo, mientras que los senadores lo hacían de manera indirecta, pues representaban a sus entidades federativas. Según el Dr. Mora , la existencia de dos cámaras se justificaba, ya que la elaboración de leyes requería lentitud y meditación, lo cual no se lograba con la existencia de una cámara única. La implantación de dos cámaras menguaba el hecho de que se tomaran decisiones precipitadas, pues con dicho sistema las leyes se discutirían varias veces y en distintos periodos de tiempo.¹²⁸

Por lo que se refiere a la Cámara de Diputados, el artículo 8 señalaba: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los Estados”¹²⁹. El siguiente artículo facultaba a las legislaturas de los Estados para determinar las cualidades de los electores y la organización de los comicios para diputados. Dicha elección debía ser indirecta.¹³⁰

La base para designar a los diputados era la población: Cada Estado tendría un diputado por cada ochenta mil habitantes o fracción que excediera de cuarenta mil¹³¹, si un Estado no contare con esa población, nombraría un diputado¹³². Lo

¹²⁷ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 169.

¹²⁸ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, pp. 251-252.

¹²⁹ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 169.

¹³⁰ Artículo 9. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

¹³¹ Artículo 10. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

territorios, que también eran parte de la Federación, elegirían un diputado con voz y voto en la formación de leyes, siempre y cuando su población fuera de más de cuarenta mil habitantes¹³³. En caso contrario, el diputado que eligiesen solo tendría voz¹³⁴.

El artículo 20 señalaba como requisitos para desempeñar el cargo de diputado: tener 25 años cumplidos al tiempo de la elección y ser vecino del Estado respectivo (mínimo por dos años) o haber nacido en su territorio.¹³⁵

En relación, al Senado, el artículo 25 prescribía: “El Senado se compondrá de dos senadores de cada Estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas y renovados por mitad cada dos años”¹³⁶. A diferencia de los diputados cuya elección se hacía en octubre, la de senadores se hacía en septiembre. En cuanto a los requisitos para ser senador, eran los mismos que para ser diputado, solo que su edad debería ser de 30 años.¹³⁷

Después de señalar la forma en que se integraba cada cámara, la Constitución se encargaba de establecer sus facultades y la secuencia que debería darse para la formación de leyes y de decretos.¹³⁸

A las cámaras se les otorgaba la prerrogativa de calificar las elecciones de sus miembros, respectivamente¹³⁹. Por otra parte, las leyes y decretos elaborados por el Congreso deberían tener por objeto: sostener la independencia nacional y propiciar la conservación de las relaciones exteriores; conservar la unión federal de los Estados y la paz interior; asegurar la independencia de las entidades

¹³² Artículo 11. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

¹³³ Artículo 14. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

¹³⁴ Artículo 15. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

¹³⁵ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, p. 170.

¹³⁶ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, p. 171.

¹³⁷ Artículo 31. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

¹³⁸ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, p. 252.

¹³⁹ Artículo 35. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 172.

federativas en su régimen interior; y sostener la igualdad proporcional de los Estados respecto a sus obligaciones y derechos.¹⁴⁰

Las facultades exclusivas del Congreso se consagraban en el artículo 50, entre ellas destacaban¹⁴¹:

a) En materia política: fomentar la prosperidad general; admitir nuevos Estados a la Unión, así como arreglar los límites de éstos y crear nuevos; aprobar los tratados internacionales celebrados por el presidente.

b) En materia económico-administrativa: fijar los gastos generales, estableciendo las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión y tomar anualmente las cuentas del gobierno; contraer deudas sobre el crédito de la Federación, reconocer la deuda nacional, y señalar los medios para cubrirla; arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la Federación; habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas y designar su ubicación; determinar y uniformar el peso, ley, valor, tipo y denominación de la moneda y adoptar un sistema general de pesos y medidas; crear o suprimir empleos públicos de la Federación o disminuir sus dotaciones, retiros o pensiones; elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la Federación, así como variar dicha residencia.

c) En materia social: promover la ilustración, conceder amnistías o indultos, establecer una regla general de naturalización

d) En materia militar: decretar la guerra; designar la fuerza armada de mar y tierra; formar reglamentos para organizar, armar y disciplinar la milicia local de los Estados; conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio mexicano; permitir o no la salida de tropas mexicanas del territorio nacional.

El Congreso debía sesionar del 1 de enero al 15 de abril, pudiendo prorrogar dicho periodo hasta por 30 días, en caso de que el mismo cuerpo legislativo lo

¹⁴⁰ Artículo 49. "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Ibidem*, pp. 173-174.

¹⁴¹ "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Ibidem*, pp. 174-175.

considerase necesario, o bien cuando así lo solicitara el presidente de la Unión. Las sesiones eran diarias, con excepción de los días feriados. Asimismo, podía convocarse a sesiones extraordinarias para los objetos comprendidos en su convocatoria.¹⁴²

2. Poder Judicial

El Constituyente de 1824 creó un sistema judicial muy peculiar, pues fue el sincretismo de tres modelos: colonial, español y norteamericano; el cual, además, sufrió diversos cambios posteriormente debido a que no se tenía una idea precisa en el texto constitucional de la estructura y funcionamiento de los tribunales federales y locales que se establecieron.¹⁴³

La Constitución de 1824 tomó del sistema americano un principio básico: la doble jurisdicción "que implica la separación en cuanto a estructura y funciones de los tribunales federales y los de carácter local. Los primeros están regulados expresamente por la carta federal, pero los segundos se encomiendan a las constituciones de los Estados".¹⁴⁴

El artículo 123 de la Constitución mexicana prescribía: "el poder judicial de la Federación residirá en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de circuito y en los juzgados de distrito".¹⁴⁵

¹⁴² Francisco Paoli Bolio. *Op. cit.*, p. 46.

¹⁴³ Héctor Fix-Zamudio. "El poder judicial en la constitución federal de 1824". México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 125, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1671/17.pdf> (26/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

¹⁴⁴ *Loc. cit.*

¹⁴⁵ "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 186.

La Corte Suprema de Justicia se integraba once ministros y un fiscal, todos ellos designados por las legislaturas de los Estados de la Federación por mayoría absoluta de votos¹⁴⁶. Los requisitos para ser miembro del máximo tribunal eran: estar instruido en la ciencia del derecho, tener 35 años cumplidos y ser ciudadano natural de la República¹⁴⁷. Dichos miembros desempeñarían el cargo de manera vitalicia y sólo podían ser removidos con arreglo a las leyes.¹⁴⁸

En cuanto a la competencia de la Corte Suprema, establecida en el artículo 137, ésta debía conocer entre otras cosas: las diferencias surgidas entre los Estados de la Federación, las disputas sobre negaciones del Supremo Gobierno y de las causas de los funcionarios superiores de la Federación.¹⁴⁹

El nombramiento de los jueces de circuito y los de distrito estaría a cargo del poder ejecutivo a propuesta de la Corte Suprema.¹⁵⁰ Respecto a la conformación de los otros tribunales federales:

Los tribunales de circuito se componían de un juez letrado, un promotor, fiscal y de dos asociados según lo dispusieran las leyes, y los de distrito únicamente por un juez letrado. En ambos casos se exigía ser ciudadano mexicano, así como tener treinta años cumplidos para los de circuito y veinticinco para los de distrito¹⁵¹

Tratándose de competencia, los tribunales de circuito conocían de las siguientes causas: “almirantazgo, presas de mar y tierra, contrabandos, crímenes cometidos en alta mar, ofensas contra los Estados Unidos Mexicanos, de las causas de los cónsules, y de las causas civiles cuyo valor no pase de quinientos pesos, y en las cuales esté interesada la Federación”¹⁵². Por su parte, los

¹⁴⁶ Héctor Fix-Zamudio. *Op. Cit.*, p. 127.

¹⁴⁷ Artículo 125. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, pp. 186-187.

¹⁴⁸ Artículo 126. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, p. 187

¹⁴⁹ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, p. 254.

¹⁵⁰ *Loc. cit.*

¹⁵¹ Héctor Fix-Zamudio. *Op. Cit.*, p. 127.

¹⁵² Artículo 142 “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 189.

juzgados de distrito conocerían “sin apelación, de todas las causas civiles en que esté interesada la Federación, y cuyo valor no exceda de quinientos pesos; y en primera instancia de todos los casos en que deban conocer en segunda los tribunales de circuito”.¹⁵³

3. Poder Ejecutivo

El título IV de la Constitución hacía referencia al supremo poder ejecutivo, el cual se depositaba en un solo individuo: el presidente de los Estados Unidos Mexicanos¹⁵⁴. Pero habría también un vicepresidente, en el cual recaerían todas las facultades y prerrogativas el titular del ejecutivo, en caso de imposibilidad física o moral de éste.¹⁵⁵

El sistema de elección del presidente era indirecto, pues los miembros de las legislaturas estatales eran los encargados de votar. Así el artículo 79 señalaba: “El día 1 de septiembre del año próximo anterior a aquel en que deba el nuevo presidente entrar en ejercicio de sus atribuciones, la legislatura de cada Estado elegirá a mayoría absoluta de votos, dos individuos, de los cuales, uno por lo menos, no será vecino del Estado que elige”¹⁵⁶. El resultado de dicha votación debía enviarse al Congreso en pliego certificado, y el seis de enero se abrirían los pliegos de las legislaturas para darles lectura, procediendo, posteriormente, a la calificación de las elecciones y la enumeración de votos.¹⁵⁷

De conformidad con el artículo 85 se designaría presidente a quien tuviere la mayoría absoluta de votos, quedando como vicepresidente aquel que quedara en

¹⁵³ Artículo 143. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, pp. 189-190.

¹⁵⁴ Artículo 74. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, p. 179.

¹⁵⁵ Artículo 75. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

¹⁵⁶ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

¹⁵⁷ Artículos 80-83. “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Loc. cit.*

segundo lugar en la votación.¹⁵⁸ En caso de que ninguno obtuviese dicha mayoría, la Cámara de Diputados elegiría al presidente y al vicepresidente de entre los candidatos que hubiesen reunido mayor número de sufragios; lo mismo ocurriría si dos candidatos reunieren la mayoría respectiva con igual número de votos.¹⁵⁹

Para el caso de que todos los candidatos tuviesen el mismo número de votos, la Cámara de Diputados elegiría de entre ellos al presidente y al vicepresidente. Si esta votación de la Cámara resultare en empate, se haría una segunda votación, y en caso de que persistiera la igualdad decidiría la suerte.¹⁶⁰

Este sistema electoral se había inspirado en la Constitución de 1787 la cual en su artículo II, sección 1, indicaba:

Los electores se reunirán en sus respectivos Estados y elegirán mediante votación secreta entre dos personas, una de las cuales, cuando menos, no deberá ser residente del mismo Estado que ellos. [...] La persona que obtenga el mayor número de votos será el Presidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los electores nombrado [...] En todos los casos, y una vez elegido el Presidente, la persona que tenga el mayor número de votos de los Electores será el Vicepresidente...¹⁶¹

En cuanto a los requisitos para ser presidente o vicepresidente, el artículo 76 prescribía: ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener 35 años cumplidos al momento de la elección y ser residente en el país¹⁶². Respecto a su duración en el cargo, el artículo 95 establecía: “El presidente y el vicepresidente de la Federación entrarán en funciones el primero de abril, y serán reemplazados, precisamente en igual día cada cuatro años, por una nueva elección constitucional”¹⁶³

¹⁵⁸ Luis de la Hidalga. *Op. Cit.*, p. 100.

¹⁵⁹ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 180.

¹⁶⁰ Artículos 89 y 90 “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, p. 180.

¹⁶¹ “Constitución de los Estados Unidos” en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs.GTM-5).

¹⁶² “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 179.

¹⁶³ “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en *Ibidem*, p. 180.

Tratándose de la reelección, el presidente podía ocupar el cargo de nuevo, mas no inmediatamente, pues debería esperar cuatro años después haber cesado en sus funciones para presentarse de nuevo a la contienda electoral¹⁶⁴. Si al día primero de abril no se hubieren hecho las elecciones y por ende designado al presidente y vicepresidente, o éstos no se presentaren, la Cámara de Diputados elegiría a un presidente interino. En lo referente a las faltas temporales del presidente y vicepresidente se procedería de forma análoga a lo descrito anteriormente, no estando reunido el Congreso, el poder ejecutivo recaería en el presidente de la Corte Suprema de Justicia y en dos individuos nombrados por el Consejo de Gobierno, el cual fungía en los recesos del Congreso, a la manera de la Comisión Permanente actual.¹⁶⁵

Las facultades del poder ejecutivo estaban contenidas en el artículo 110, de entre las cuales destacan¹⁶⁶:

- a. Materia política: Publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos del Congreso; dar reglamentos, decretos y órdenes; nombrar y remover libremente a sus secretarios de despacho, nombrar a los diplomáticos y cónsules, nombrar a los jueces de distrito y a los de circuito; celebrar tratados internacionales; recibir ministros y otros enviados de potencias extranjeras; solicitar al Congreso la prorrogación de sus sesiones hasta por treinta días; convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.
- b. Materia económico-administrativa: cuidar la recaudación, y decretar la inversión de las contribuciones; nombrar a los jefes generales de hacienda; suspender hasta por tres meses de su empleo y privar hasta la mitad de sus sueldos a los empleados de la Federación que violasen órdenes y decretos.
- c. Materia militar: Nombrar a los coroneles y oficiales superiores de la milicia y la armada, disponer de la fuerza armada de tierra y de mar, y

¹⁶⁴ Artículo 77. "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Ibidem*, p. 179.

¹⁶⁵ Luis de la Hidalga. *Op. Cit.*, p. 100.

¹⁶⁶ "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 182-183.

de la milicia activa para las seguridad interior y exterior del país; declarar la guerra previo decreto del Congreso General.

La Constitución otorgaba al presidente el derecho de iniciativa¹⁶⁷ y el derecho de veto¹⁶⁸.

El artículo 112 imponía algunas restricciones al presidente: Solo podía mandar en persona a las tropas nacionales, con la aprobación de dos terceras partes del Congreso, y el vicepresidente se encargaría, en dado caso, del poder; no podía privar a ninguna persona de su libertad o imponerle penas; le estaba vedado despojar a los particulares de sus propiedades, a menos que tuviese la aprobación del Senado y demostrare causa de utilidad general; no podía, de ninguna forma, impedir las elecciones; y no podía salir de la República, al igual que el vicepresidente, sin autorización del Congreso, durante el tiempo de su encargo y un año después de abandonar éste.¹⁶⁹

a. La vicepresidencia.

Como ya fue mencionado, la figura política de la vicepresidencia en México fue tomada del sistema político norteamericano. Es por ello que en este estudio se analizará el origen del vicepresidente en los Estados Unidos de América.

La vicepresidencia fue creada en la Constitución norteamericana de 1787. Su implantación generó controversias, ya que ningún delegado apoyó decisivamente esta figura política. Tanto el senador Elbridge Gerry, delegado de Massachusetts, como George Mason, de Virginia, consideraron que la propuesta de que el

¹⁶⁷ Artículo 105. "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Ibidem*, p. 182.

¹⁶⁸ Artículo 106. "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Loc. cit.*

¹⁶⁹ "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Ibidem*, p. 184.

vicepresidente fuese el presidente del Senado generaría un impacto en la separación de poderes. Por otra parte, Roger Sherman de Connecticut, señaló que si el vicepresidente no se desempeñaba como presidente de dicho cuerpo legislativo, estaría sin empleo, pues no le habían sido asignadas funciones en el ejecutivo.¹⁷⁰

Al existir la necesidad de elegir dos candidatos por cada Estado, la figura del vicepresidente tomó importancia pues así se obligaba a los electores a apoyar a un candidato proveniente de otro Estado. Finalmente, se aprobó la creación de la vicepresidencia con un doble papel: ser presidente del Senado, con voz pero sin voto y sustituir al presidente de la república en caso de remoción, muerte, renuncia o incapacidad del primer mandatario para desempeñar el cargo.¹⁷¹

El papel del vicepresidente generó diferentes cuestionamientos desde el punto de vista doctrinario, debido a que se desconocía cuál era su naturaleza jurídica cuando dicha figura desempeñaba el poder ejecutivo en caso de falta temporal o absoluta del presidente, esto es, si se convertía en presidente o simplemente actuaba como tal. “Estas interrogantes fueron resueltas por la Enmienda 25 de la Constitución Federal, al establecer que en caso de incapacidad del presidente para ejercer su cargo, entra a sustituirlo el vicepresidente”.¹⁷²

En suma, los padres fundadores de la Constitución de 1787 buscaron garantizar con la creación de la vicepresidencia un ejecutivo permanente, estableciendo, junto con la presidencia, una institución que estuviera presta para sustituir al primer mandatario en caso de muerte, renuncia o impedimento permanente.¹⁷³

Esta figura se trasladó a diferentes países de América Latina que buscaban establecer un régimen presidencialista a la manera estadounidense, los cuales

¹⁷⁰ Paula Ximena Muñoz, “Responsabilidad del vicepresidente de la República en ejercicio de sus funciones Constitucionales”. Bogotá, *Vía inveniendi et iudicandi*, Vol. 9, No. 1, p. 137 en [http://revistas.usta.edu.co/index.php/viei/article/view/1342/1544\(2/12/16.16:00hrs.GTM-5\)](http://revistas.usta.edu.co/index.php/viei/article/view/1342/1544(2/12/16.16:00hrs.GTM-5)).

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 184.

¹⁷² *Ibidem*, pp. 139-140.

¹⁷³ *Ibidem*, p. 140.

crearon la vicepresidencia para suplir las faltas temporales o absolutas del presidente.

Mario Serrafiero señala que han sido muy significativos los conflictos que han rodeado a la vicepresidencia en América Latina. En Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay se encuentran algunos de estos casos de pugnas en la relación entre el presidente y el vicepresidente.¹⁷⁴

En opinión del mismo autor, en gran parte de estas desavenencias tienen su causa en el origen mismo de la institución. Para el titular del ejecutivo, el vicepresidente “es una suerte de sombra que le pisa los talones y que apuesta, consciente o inconscientemente, a su desgracia. Para el vicepresidente su lugar es el de la máxima paradoja: de no ser nada puede convertirse en todo, si esa desgracia finalmente le ocurre al mandatario”.¹⁷⁵ Aunque esto no necesariamente ocurre en todos los casos, el diseño de la figura del vicepresidente puede coadyuvar a que esta situación se concrete. Pues, a decir de Serrafiero: “El vicepresidente mientras está el presidente gobernando prácticamente no ocupa ningún papel relevante. En algunos países, como en la Argentina, tiene a su cargo la presidencia del Senado, pero aun así aparece desdibujado de la escena política y gubernamental”.¹⁷⁶

Al respecto, Paul Groussac señala que la vicepresidencia es “una sala de espera cuyo ocupante suele pasar de la nada al todo”. Por otra parte, Carlos Pellegrini mencionaba que el mayor talento del vicepresidente era “aprender a callarse, estar mudo como una tumba, pero que al recibir críticas, debía esperar un tiempo para luego contestarlas.” Finalmente, John Adams, el primer vicepresidente estadounidense, durante el gobierno de Washington y

¹⁷⁴ Mario D. Serrafiero. *Op. cit.*, p. 369.

¹⁷⁵ *Ibidem*, pp. 369-370.

¹⁷⁶ *Loc. cit.*

posteriormente electo presidente en 1792, afirmó: “No soy nada, pero puedo llegar a ser todo”.¹⁷⁷

La relación de presidente y vicepresidente se puede observar en tres contextos: el electoral, el de gobierno y el de sucesión. El primero se refiere únicamente a la elección de una fórmula electoral que deberá contender en las elecciones, el segundo consiste en la relación que llevan los dos personajes en el desempeño de sus labores de gobierno, y el tercero implica una continuidad de la ideología del gobierno del presidente en caso de que su vicepresidente logre obtener la máxima magistratura en la siguiente elección.¹⁷⁸

En estos contextos se puede dar el enfrentamiento directo entre el presidente y el vicepresidente en circunstancias muy particulares. En el contexto electoral la situación no suele agravarse, pero en caso de que el vicepresidente (que se ha elegido en la fórmula para acompañar al presidente) no tenga una buena relación con el primer mandatario o se ubique en una línea política opuesta se presentarán conflictos con posterioridad debido a esta falta de afinidad.¹⁷⁹

En el contexto de gobierno, en el desempeño de ambas figuras en sus cargos, ocurre lo siguiente:

Suelen generarse problemas y conflictos que pueden tener efectos en la propia gobernabilidad del sistema político. Serían los casos de vicepresidentes conflictivos que pueden ingresar en el terreno francamente opositor. También los casos en que los presidentes confinan a los vices a un lugar de soledad e indiferencia y el conflicto permanecer en estado latente. Situaciones de extrema desconfianza del presidente en su vice y de actitudes del vice que lo ubican en la vereda opuesta al presidente tornándose la

¹⁷⁷ Sofía Lazzari. “El Vicepresidente: una figura conflictiva en el binomio presidencial”, pp. 16-17 en http://di.usal.edu.ar/archivos/di/lazzari_-_el_vicepresidente.pdf (2/12/16. 16:00 hrs. GTM-5).

¹⁷⁸ Mario D. Serrafiero. *Op. cit.*, pp. 373-374.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 374.

situación cada vez más conflictiva. Incluso la oposición puede ver al presidente como una pieza de conspiración contra el mandatario.¹⁸⁰

Por último, en el contexto de la sucesión no parece cumplirse la visión clásica que pregona que el vicepresidente continuará la política del presidente. Ya que al asumir la presidencia definitivamente, el vicepresidente establece un gobierno nuevo que basará su éxito en un sistema político innovador que le de legitimidad.¹⁸¹

De acuerdo con Sofía Lazzari, en el caso de la historia argentina, cuando el presidente y el vicepresidente provienen de partidos políticos diferentes y se utiliza un mecanismo de selección de candidatos excluyente habrá una tendencia mayor a la conflictividad entre ambas figuras políticas.¹⁸²

Dicha autora explica el origen de los problemas entre los dos mandatarios en estas palabras:

El método de selección de candidatos, en reiteradas oportunidades, permitió explicar el surgimiento de las diferencias entre los mandatarios. Advertimos que existe una marcada tendencia en los partidos políticos a elegir a sus candidatos mediante mecanismos predominantemente excluyentes, esto es «Líder del partido» y «Agencia partidista no elegida» [...] Probablemente, la decisión del/os líder/es del partido de convocar a individuos que no se conocían, que nunca trabajaron en conjunto ni tuvieron experiencia en cargos ejecutivos o que no eran idóneos para tomar esas responsabilidades generaron dificultades al momento de coincidir en la toma de decisiones.¹⁸³

En nuestro país la vicepresidencia entró en constante conflicto con la presidencia, en gran medida debido a que pertenecían a partidos políticos diferentes. Esta problemática se vio reflejada en dos de los contextos que señala Serrafiero: el electoral y el de gobierno. En el primero, al no existir fórmulas

¹⁸⁰ *Loc. cit.*

¹⁸¹ *Loc. cit.*

¹⁸² Sofía Lazzari. *Op. cit.*, p. 91.

¹⁸³ *Loc. cit.*

electorales, los futuros mandatarios se hallaban en una lucha por conseguir la mayoría de los votos para lograr la presidencia, quedándose el segundo lugar en la contienda con el puesto de vicepresidente. En el segundo contexto el conflicto tuvo consecuencias funestas para México, el vicepresidente resultaba ser un opositor constante del presidente, creando una inestabilidad política que afectaba la gobernabilidad de la nación, pues esta rivalidad, se convirtió en conspiración contra el ejecutivo, y, finalmente, en pronunciamientos armados.

Ejemplo de esta situación, como más adelante se detallará, fue la rebelión que encabezó el vicepresidente Nicolás Bravo contra el presidente Guadalupe Victoria. Durante el desarrollo de ese periodo constitucional hubo una gran tensión, pues el presidente expresó públicamente la desconfianza que tenía hacia Bravo, por pertenecer éste último al partido opositor¹⁸⁴. Esta situación impidió a Victoria tener la colaboración que se requería para el progreso del país y terminó por debilitar a su gobierno, pues a duras penas logró su mandato.

Durante la elaboración del Acta Constitutiva, los constituyentes tuvieron diversos debates acerca de la unidad o pluralidad en el poder ejecutivo, pues para algunos resultaba indispensable que existiesen frenos que limitarían a un presidente que podía convertirse en dictador y para otros resultaba indispensable la celeridad en la toma de decisiones.¹⁸⁵

En aquellas discusiones, sobre el Acta Constitutiva, se presentó una propuesta por parte del diputado Castillo, la cual establecía cuatro puntos:

- 1) la Constitución General depositará por tiempo limitado el poder ejecutivo en tres individuos que se llaman el presidente, el vice-presidente y el designado; 2) El designado será el que suceda al presidente cuando este concluya el tiempo para que fue nombrado, y el vicepresidente hará de presidente cuando éste enferme, o sea impedido por la ley; 3) El

¹⁸⁴ David Pantoja Morán. *Op. cit*, p. 264.

¹⁸⁵ José Luis Soberanes Fernández. *Los debates parlamentarios en torno al Acta Constitutiva de la Federación de 1824 y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*. México, Cámara de Diputados- LXII Legislatura, 2014, p. 198.

vicepresidente y designado tendrán voto consultivo en todas las acciones y operaciones del gobierno, pero el presidente será el que decida. Mas si conociesen que este atenta contra las libertades patrias darán cuenta al Congreso General para que con arreglo a la carta constitucional provea a la seguridad pública, 4) En el primer periodo de gobierno se nombrarán conforme diga la Constitución el presidente, el vicepresidente y el designado. En los periodos siguientes solo se nombrarán vicepresidente y designado puesto que el designado del primer periodo ha de ser presidente en el siguiente y así sucesivamente. ¹⁸⁶

Este sistema traía consigo ciertos beneficios: permitía que tanto el designado como el vicepresidente fueran un contrapeso del presidente, convirtiéndose en fiscales de sus acciones, y como el designado había de ser el sucesor inmediato del presidente estaría vigilante y atento a las acciones de éste para evitar que se convirtiese en un tirano. ¹⁸⁷ Sin embargo, esta propuesta no llegó a consolidarse en los debates del Constituyente de 1824.

El 19 de enero de 1824 se presentó una propuesta por parte de los diputados Ramos Arizpe, Vargas, Alcocer, Rejón, Gordo, Huerta, Becerra, Cañedo y Espinosa, la cual establecía lo siguiente:

Se depositaría por cuatro años el Supremo Poder Ejecutivo en un presidente con un Consejo de Gobierno. Para sustituir al presidente en el cargo, según la Constitución, habría un vicepresidente. Ambos, presidente y vicepresidente, serían nombrados por los Estados de la forma que dispondría la Constitución. ¹⁸⁸

No obstante, este proyecto tampoco fue aprobado, los diputados prefirieron postergar esta cuestión para resolverla definitivamente en la Constitución¹⁸⁹, por ello el Acta Constitutiva sólo mencionaba respecto al poder ejecutivo: “El Supremo Poder Ejecutivo se depositará por la Constitución en el individuo o individuos que

¹⁸⁶ *Ibidem*, pp. 198-199.

¹⁸⁷ *Ibidem*, p.199.

¹⁸⁸ David Pantoja Morán. *Op. cit.*, p. 114.

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 119.

ésta señale. Serán residentes y naturales cualquiera de los Estados o territorios de la Federación”¹⁹⁰

Fue el 14 de julio de 1824 cuando el Congreso Constituyente aprobó la figura del ejecutivo unipersonal, estableciendo que “El Supremo Poder Ejecutivo de la Federación, residirá en un solo individuo que se denominará presidente de los Estados Unidos mexicanos”.¹⁹¹ Ese mismo día se aprobó la forma en que debería elegirse el cargo, es decir, mediante el voto de las legislaturas., como ya se ha explicado anteriormente.¹⁹²

El 17 de julio se aprobaron los artículos relativos a la calificación de la elección de presidente y vicepresidente, señalando que “el que reuniere la mayoría absoluta de votos será el presidente. En caso de empate, la Cámara escogerá de los dos uno para vicepresidente”, y, además, que “si ninguno hubiere reunido la mayoría de los votos de las legislaturas, la Cámara de Diputados elegirá al presidente y vicepresidente recogiendo en cada elección, uno de los que tuviera mayor número de sufragios”.¹⁹³

Finalmente, el 19 de julio se aprobó el siguiente artículo: “En caso de imposibilidad física y moral del presidente, todas las facultades y prerrogativas de este oficio, recaerán en el vicepresidente. El Congreso, por una ley arreglará el modo de llenar provisionalmente aquel destino en caso de imposibilidad de ambos”.¹⁹⁴ Los Constituyentes aprobaron en un lapso de 5 días lo relativo a la conformación y elección del poder ejecutivo, estableciendo su carácter unipersonal y la figura de la vicepresidencia.

Como ya se ha establecido, el procedimiento electoral para la presidencia y vicepresidencia, en su esencia, fue tomado de la Constitución norteamericana de 1787. No obstante, en aquel país fue sustituido por un sistema de cédulas, en los

¹⁹⁰ Artículo 15. “Acta Constitutiva de la Federación” en Felipe Tena Ramírez. *Op cit.* p. 156.

¹⁹¹ Juan A. Mateos. *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos, Tomo II.* México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, pp. 839-841.

¹⁹² David Pantoja Morán. *Op. cit.*, p. 144.

¹⁹³ Juan A. Mateos. *Op cit.* pp. 843-845.

¹⁹⁴ *Ibidem*, pp. 846-849.

cuales se elegía por separado al presidente y al vicepresidente, así la décimo segunda enmienda, de junio de 1804, indica:

Los electores [...] votarán mediante cédulas para Presidente y Vicepresidente [...]; en sus cédulas indicarán la persona a favor de la cual votan para Presidente y en cédulas diferentes la persona que eligen para Vicepresidente, y formarán listas separadas de todas las personas que reciban votos para Presidente y de todas las personas a cuyo favor se vote para Vicepresidente y del número de votos que corresponda a cada una ...¹⁹⁵

Este cambio se dio gracias al desarrollo de los partidos, pues en la elección de 1800, los Electores del partido Demócrata-Republicano dieron a Aaron Burr y Thomas Jefferson (pertenecientes a ese partido) el mismo número de votos electorales. Esta situación fue resuelta por la Cámara de Representantes a favor de Jefferson, pero fueron necesarios 36 intentos y enconadas negociaciones políticas, que fueron consideradas indecorosas en aquel tiempo. Para evitar esta problemática, el Congreso y los Estados formularon la décimo segunda enmienda a la Constitución, en septiembre de 1804. Con ella se evitaban los empates de votos en el Colegio Electoral, lo cual se había hecho posible gracias al surgimiento de los partidos políticos, dicha enmienda exige que cada elector emita un voto para presidente y otro por separado para vicepresidente, en vez de la emisión de dos votos para presidente y otorgando la vicepresidencia al segundo lugar en la contienda, como se planteaba originalmente.¹⁹⁶ Este nuevo sistema impedía, además, que el presidente y el vicepresidente se pudiesen enfrascar en luchas políticas, ya que el empleo de fórmulas electorales aseguraba que ambos mandatarios fueran afines.

¹⁹⁵ "La Constitución de los Estados Unidos de América 1787" en <https://www.archives.gov/espanol/constitucion.html> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

¹⁹⁶ Comisión Federal de Elecciones. "El Colegio Electoral de los Estados Unidos de America", en <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-1993-01-002-038.pdf> (11/03/17. 17:00 hrs. GTM-5).

Aunque ya habían pasado 20 años, en México no debió advertirse la existencia de esta enmienda,¹⁹⁷ y se copió el sistema original norteamericano, es decir, el ganador de la elección sería presidente y el segundo lugar el vicepresidente. Al respecto señala Sayeg Helú:

Este sistema, como fácilmente se comprende, estorbaba la unidad necesaria a la actuación del ejecutivo, al integrarse éste con dos individuos que habían contenido el uno frente al otro; de ideas distintas, contrarias muchas veces; y a cuya sombra podían, aún, formarse sendos partidos políticos.¹⁹⁸

C. Forma de Gobierno

Una vez descrita la organización de los poderes federales en la Constitución de 1824, es posible hacer un análisis acerca de las particularidades de la forma de gobierno que el Constituyente implantó en aquel máximo ordenamiento.

Para Francisco Pérez Porrúa, se entiende por gobierno “el conjunto de medios por los cuales la soberanía se traduce en actos”¹⁹⁹. Éste se constituye por aquellos individuos y órganos que dirigen al Estado de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el mismo autor “las formas de gobierno se refieren a

¹⁹⁷ Al respecto es conveniente hacer alusión a las palabras de Lorenzo de Zavala, quien criticó abiertamente que se adoptarían con mucha facilidad los preceptos de la Constitución de 1787, “de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Ángeles”. Sin embargo, otras fuentes señalan que el texto constitucional norteamericano estaba mejor difundido y su traducción se encontraba en varios periódicos de esa época y el libro de Vicente Rocafuerte. Manuel Ferrer Muñoz, *Op. cit.*, p. 189.

¹⁹⁸ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, p. 252.

¹⁹⁹ Francisco Porrúa Pérez. *Teoría del Estado. Teoría Política*, 40ª ed. México, Porrúa, 2011, p. 464.

los diferentes modos de constitución de los órganos del Estado, de sus poderes y de las relaciones de esos poderes entre sí".²⁰⁰

En la época moderna, los autores coinciden en que preponderan dos formas de gobierno: la república y la monarquía. La primera, de acuerdo con Héctor González Uribe, es aquel gobierno en que el jefe de Estado se designa por elección popular, y que se renueva en un periodo breve de tiempo. Dicho jefe de Estado, por general, lleva la denominación de presidente de la república y posee un gabinete de ministros, en los cuales se apoya para ejercer el poder ejecutivo.²⁰¹

Continúa señalando González Uribe que las repúblicas modernas pueden ser de dos clases: presidencial y parlamentaria. La primera es aquella en que la figura del presidente reúne en su persona el goce y ejercicio de las facultades que la constitución le otorga al poder ejecutivo. El presidente es a la vez el jefe de Estado y el jefe de gobierno, y encabeza plenamente la administración pública. El presidente nombra y remueve, sin tomar el parecer del parlamento, a los miembros de su gabinete, asimismo la constitución le otorga una serie de prerrogativas que le dan una gran relevancia en el Estado. La principal diferencia entre el sistema presidencialista y el parlamentario, es que en este último el presidente es el jefe de Estado, pero el jefe de gobierno es el primer ministro.²⁰²

La forma de gobierno no fue motivo de discusión entre los diputados del Congreso Constituyente de 1824, quienes decidieron establecer la primera república en nuestro país, ya que sus gobernantes serían nombrados mediata o inmediatamente por el pueblo y sus funciones no serían perpetuas²⁰³.

Dicha república, como ya se mencionó, consagraba el principio división de poderes y el sistema federal. En cuanto a los demás elementos, que González Uribe señala como característicos de la república, la Constitución de 1824 establecía:

²⁰⁰ *Loc. cit.*

²⁰¹ Héctor González Uribe. *Teoría política*, 8ª ed. México, Porrúa, 1992, p. 401.

²⁰² *Loc. cit.*

²⁰³ Jorge Sayeg Helú. *Op. Cit.*, p. 249.

- a. Existencia de un jefe de Estado que tomaba el nombre de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
- b. Elección presidencial indirecta
- c. Renovación del titular del poder ejecutivo cada 4 años
- d. Existencia de secretarios de despacho ²⁰⁴

Por otro lado, de conformidad con las características que enlista González Uribe para ese sistema presidencialista, la Constitución de 1824 instauraba el presidencialismo ya que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

- a. Era jefe de gobierno y jefe de Estado, ya que tenía a su cargo la administración pública y las relaciones exteriores, respectivamente. ²⁰⁵
- b. Podía nombrar y remover libremente a sus secretarios de despacho ²⁰⁶

Los constituyentes de 1824 establecieron que la misión del Congreso era elaborar la ley, pero el presidente tendría derecho de iniciativa y un veto suspensivo. Al presidente correspondía la aplicación de las leyes, y para lograr esto designaría libremente a sus secretarios de Estado. Sin embargo, ni éstos ni aquél serían responsables políticamente frente al Congreso, lo que apartaba a la Constitución de un sistema parlamentario ²⁰⁷

En la Constitución de 1824 existió una clara predominancia del legislativo. Aunque al poder ejecutivo, principalmente, le corresponde la función administrativa sus facultades eran bastante reducidas, pues muchas prerrogativas de ese carácter habían sido otorgadas al Congreso.

No obstante, esta problemática podía superarse, y de hecho así ocurrió como se analizará en el siguiente capítulo, pues el presidente podía hacer uso de facultades extraordinarias otorgadas legalmente por el Congreso, y de esta

²⁰⁴ Artículo 110. Fr. IV. "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 182.

²⁰⁵ Artículo 110. "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Ibidem*, p. 182-183.

²⁰⁶ Artículo 110. Fr. IV. "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos" en *Ibidem*, p. 182.

²⁰⁷ Ignacio Carrillo Prieto. *Op. cit.*, pp. 179-180.

manera acrecentar su poder y ámbito de acción. Esta situación aunada a la iniciativa legislativa y el derecho de veto que tenía el ejecutivo, hacía que la figura presidencial disminuyera la fortaleza del legislativo plasmada en el máximo ordenamiento, pero, como ya se ha hecho hincapié, los verdaderos obstáculos del presidente se hallaban en dos aspectos que socavaron su autoridad: la figura del vicepresidente y el poder de las entidades federativas.

Capítulo III. Aplicación de la Constitución en lo relativo a la figura del presidente y vicepresidente

A. En el periodo constitucional de 1824 a 1829

Las primeras elecciones en la vida independiente de nuestro país tuvieron lugar en 1824. En ellas resultó electo presidente Guadalupe Victoria, pues obtuvo la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas (diecisiete). Ninguno de los otros candidatos logró alcanzar la mayoría requerida para acceder al cargo de vicepresidente, por ello el Congreso hubo de elegir entre dos candidatos: Nicolás Bravo y Vicente Guerrero, decantándose por el primero.²⁰⁸

Ambos insurgentes, Victoria y Bravo, juraron sus cargos en octubre de 1824, y se procedió a la promulgación de la Constitución. Al respecto comenta Zavala: “En cuanto al nombramiento hecho [...] ninguno podía negar que aquella fue la

²⁰⁸ Lucas Alamán. *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente. Tomo V.* México, Imprenta J. M. Jara, 1852, pp. 810-811.

expresión del voto público en la época en que se verificó. Ambos eran patriotas respetables por sus servicios a la causa nacional...”. En cuanto al panorama nacional, señala el mismo autor que

Parecía que se había consolidado un gobierno duradero, los partidos habían callado, y las legislaturas procedieron con tranquilidad al acto augusto de nombrar a los supremos funcionarios de la República. La mano militar no había profanado por entonces el santuario de la leyes, y solo se entablaban discusiones pacíficas sobre el mérito de las personas o la conveniencia de su elección.²⁰⁹

No obstante, esta aparente tranquilidad vino a destruirse con el encumbramiento de las logias masónicas, que resultaron fundamentales en los primeros años de la vida política mexicana. Las dos principales sociedades secretas o logias en esa época eran: la yorkina y la escocesa. Estas organizaciones que un principio se limitaron organizar ceremonias del rito y a tratar temas relacionados con obras de beneficencia y funciones, con el paso del tiempo se convirtieron en juntas políticas, pues en ellas se discutían los asuntos públicos: “las elecciones, proyectos de ley, las resoluciones del gabinete, la colocación de empleados, de todo lo que se trataba en la gran logia donde concurrían diputados, ministros y toda clase de personas que tenían una influencia”.²¹⁰

El origen de la logia escocesa se remontaba a los primeros años de 1800, denominada el antiguo rito escocés, tenía entre sus principales adeptos a los generales: Nicolás Bravo, Miguel Barragán, Pedro Celestino Negrete, Echávarri, Terán. Esta asociación tenía una fuerte tendencia al centralismo, incluso, señala Zavala que “se componía de personas poco adictas al orden de cosas establecido”. Su líder era el vicepresidente Nicolás Bravo.²¹¹

²⁰⁹ Lorenzo de Zavala. *Ensayo histórico de las revoluciones de México*. México, Porrúa, 1969, p. 222.

²¹⁰ *Ibidem*, p. 252.

²¹¹ *Ibidem*, pp. 251-253.

En tanto la logia yorkina era menos antigua que la escocesa, ya que fue a principios de año 1825 cuando se dio su origen en la República, para contrarrestar la influencia la logia escocesa. Fue el ministro de Hacienda, Ignacio Esteva, quien se encargó de establecer la logia; fomentada, además, por el embajador norteamericano en México: Joel R. Poinsett. Esta asociación tenía un marcado corte federal, pues se oponía a las tendencias centralistas de los escoceses. En ella figuraban personajes como: Guadalupe Victoria, Lorenzo de Zavala, Miguel Ramos Arizpe, José María Alpuche, Vicente Guerrero, entre otros.²¹²

La lucha de estas facciones se polarizó más aún, cuando Manuel Gómez Pedraza abandonó el rito escocés para ingresar al yorkino alegando que no podía pertenecer a una sociedad que tenía por objeto restablecer la monarquía en México, mediante una dinastía extranjera²¹³. Esto alarmó al presidente Victoria, quien apoyó decididamente la nueva logia, pues:

Quería tener un apoyo en esta sociedad (yorkina) y creía formarlo así mismo para el sistema de federación, que siempre creía en riesgo por las maniobras de los centralistas a pesar de sus facultades extraordinarias [...] Veía que don Nicolás Bravo que había sido su rival para la presidencia, y al mismo tiempo vicepresidente de la República, era el jefe de la sociedad escocesa, y que los miembros de esta procuraban en todas ocasiones elevarlo sobre sus contemporáneos.²¹⁴

A pesar de que en el momento en que contendieron por la presidencia Bravo y Victoria no estaban apoyados formalmente por las logias, resulta evidente que, a pesar de su pasado insurgente, no compartían las mismas ideas políticas. Así pues, se formaban dos partidos incipientes, cuyos líderes, paradójicamente, eran los más altos mandatarios de la república.

En un intento por reconciliar los dos grupos, el presidente Victoria, a pesar de pertenecer tener a los yorkinos, trató de formar un gabinete ecléctico que

²¹² *Loc. cit.*

²¹³ *Ibidem*, p. 253.

²¹⁴ *Loc. cit.*

incluyera miembros del rito de York y el escocés, sin embargo, este intento por equilibrar las fuerzas y neutralizarlas, resultó contraproducente, pues la consecuencia de este pensamiento “fue que los negocios públicos cayesen en el abandono, porque cada ministro entendía encontrar en las providencias de sus colegas, un ataque a su partido; faltaba pues, unidad de acción y vigor y la expedición indispensables para el ejecutivo”.²¹⁵

Una vez formados y definidos los partidos, la lucha encarnizada por acabar con su adversario no tenía tregua, debido a que las provocaciones y ofensas entre ellos habían creado una profunda división y un enconado odio mutuo. Como ambos partidos contaban con fuerzas similares, era preciso que un hecho ajeno a ellos permitiera que una pudiese dar el golpe de gracia a la otra.²¹⁶

Un acontecimiento que, sin duda, influyó para que los yorkinos tomaran fuerza fue el apoyo del presidente Victoria, pues le dio preponderancia sobre el rito escocés, el cual:

Cobró nueva vida[...] merced a los excesos del partido yorkino, con el que no habría sido remoto que sus antagonistas transigiesen, decididos a mantener la paz y a perfeccionar las instituciones, porque el sistema federal no fue positivamente contrariado sino cuando los escoceses invocaron al centralismo como bandera para entrar en una lucha no de personas ni de mezquinos intereses, sino de principios políticos combinables con el sistema republicano y con la independencia nacional, pero los yorkinos se presentaban intolerantes a causa de que, en amalgama repugnante, mezclaban el patriotismo con las ambiciones y codicias viles y con proyectos de medro personal, que no podían realizarse sino sacrificando vidas e intereses legítimos²¹⁷

²¹⁵ Vicente Riva Palacio, *et al. México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico científico y literario de México, desde la antigüedad más remota hasta la época actual. Tomo VII.* México, Cumbre, 1984, p. 141.

²¹⁶ *Ibidem*, p. 254.

²¹⁷ *Ibidem*, p. 253.

Estos dos partidos originariamente no tenían líneas políticas bien definidas, pues en un principio sus enfrentamientos eran de carácter personal. Para acentuar esta rivalidad sus disputas personales se convirtieron en ideológicas: los escoceses tomaron como estandarte el centralismo por el simple hecho de combatir el federalismo de los yorkinos.

José María Luis Mora señala los intereses que perseguían las logias en estas palabras:

Los escoceses y los yorkinos [...] tuvieron por primero y casi único objeto las personas, ocupándose poco o nada de las cosas: ellos trastornaron la marcha legal, porque de grado o por fuerza sometieron todos los poderes públicos a la acción e influencia de las asociaciones desconocidas en las leyes; y anularon la Federación por la violencia que hicieron los Estados, y la necesidad imperiosa en que los pusieron de reconocerlos por el centro único y exclusivo de la actividad política. Los Estados y los poderes supremos, el clero y la milicia fueron todos más o menos sometidos a la influencia de uno u otro partido.²¹⁸

El pretexto que buscaban los yorkinos para destruir a sus enemigos llegó cuando la conspiración del Padre Arenas, quien buscaba que se restableciera el dominio español en México, fue descubierta por el gobierno. Esto sirvió a los yorkinos para lanzarse contra los españoles residentes en el país; el ministro de la Guerra, Gómez Pedraza, ordenó la reclusión de los generales españoles Negrete y Echávarri, a la sazón, miembros del rito escocés, por considerar que estaban implicados en los hechos que se perseguían. Este acontecimiento disminuyó la fuerza de los escoses, los cuales lograron solo una minoría de las curules en la segunda legislatura constitucional y en las legislaturas de los Estados, en beneficio de la logia opositora.²¹⁹

²¹⁸ *Ibidem*, p. 253.

²¹⁹ José María Luis Mora. "Revista política de las diversas administraciones que la República mejicana ha tenido hasta 1837" en José María Luis Mora. *Obras Sueltas, Tomo I*. París, Librería de Rosa, 1837, pp. XI-XII

En estas circunstancias, la logia escocesa, viendo que no podía sobreponerse a sus enemigos por las vías legales de las elecciones populares, adoptó la “resolución de tomar las armas y la de destruir las instituciones y arrojar las autoridades para colocarse al frente de los negocios y dirigir la Republica”.²²⁰ Este movimiento contra el gobierno de Victoria estaba bien organizado, pues no se trataba de una sonada tumultuosa; en él existía un general en jefe, estado mayor, tesorería, y contaba con el apoyo financiero de los españoles, que aún quedaban en nuestro país, y de los criollos acomodados, quienes buscaban un gobierno que fuera menos popular.²²¹

Dicha rebelión dio comienzo en Tulancingo, el 30 de diciembre de 1827, cuando un teniente coronel llamado Manuel Montaña lanzó un manifiesto, conocido como Plan de Montaña o de Tulancingo que exigía lo siguiente: a) La exterminación de toda clase de reuniones secretas, sea cual fuere su origen (logias); b) Renovación de los miembros del gabinete presidencial; c) la expulsión del embajador estadounidense Joel R. Poinsett y d) El cabal cumplimiento de la Constitución de 1824 y de las leyes federales.²²²

Este plan resultaba por demás contradictorio, ya que pedía la abolición de las logias masónicas cuando el propio movimiento tenía su origen una de estas sociedades secretas; además solicitaba la exacta observancia de la Constitución y las leyes, empero exigía la remoción de los secretarios de despacho, cuando esta era una prerrogativa del presidente plasmada en esos mismos ordenamientos; y, para rematar, era el propio vicepresidente de la República, Nicolás Bravo, quien se pondría al frente de la asonada. En referencia a ello menciona Zavala: “¿Qué estado de cosas es éste en que la segunda persona de la nación se arma contra el gobierno legítimo para exigir de él a la fuerza lo que se le antoja pedir?”.²²³

²²⁰ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 337.

²²¹ *Ibidem*, pp. 337-340.

²²² Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 160.

²²³ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 338.

El presidente Victoria sabía de los compromisos de Bravo con su logia, y comisionó a varios individuos para que lo disuadieran de liderar la rebelión, pero esto no resultó. Cuando se le denunció la hora y el lugar en que el vicepresidente partiría rumbo a Tulancingo. Victoria, desoyendo los consejos de Gómez Pedraza, ministro de la Guerra, se negó autorizar su prisión, declarando: “Para que se justifiquen las providencias del gobierno contra el señor Bravo, es indispensable que él mismo ponga en evidencia su conducta a los ojos de la Nación”.²²⁴

En la rebelión de Tulancingo estuvieron implicados los generales Bravo y Verdejo, los coroneles Correa, Gutiérrez, Tres Palacios, Castro, Álvaro Muñoz, entre otros oficiales de la logia escocesa, así como los generales Gabriel Armijo, en San Luis Potosí y Miguel Barragán, gobernador de Veracruz, cuya legislatura se declaró adicta al Plan de Montañón. Se decía también que los generales Morán, Santa Anna, Terán y Hernández estaban comprometidos, pero ello no pudo probarse.²²⁵

Gómez Pedraza designó a Vicente Guerrero, gran maestro de los yorkinos, como general en jefe del ejército Nacional que debía someter a Bravo en Tulancingo²²⁶. Éste trató de hacerse fuerte en aquel poblado, que militarmente era un lugar débil, en vez de dirigirse al sur donde contaba con numerosos partidarios y mejores puntos de resistencia.²²⁷ El vicepresidente no tuvo tiempo de organizar correctamente su defensa, ya que Guerrero partió hacia Tulancingo prácticamente al mismo tiempo que él. Los hombres del gran maestro de los yorkinos eran superiores en número y calidad a los de su enemigo, pues aquél contaba con tres mil efectivos, y éste no tenía ni quinientos.²²⁸

Bravo, a decir de Zavala, no tuvo la sagacidad que requería el momento, creyó que encerrándose en Tulancingo daría tiempo para que los demás conjurados se levantaran en la capital y otros Estados, distraendo las fuerzas del

²²⁴ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 161.

²²⁵ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 338.

²²⁶ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 836.

²²⁷ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 162.

²²⁸ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 339.

Gobierno. La estrategia del vicepresidente fue deficiente, ya que el 6 de enero de 1828 fue atacado por las fuerzas del gobierno y, después de una débil resistencia, fue derrotado, siendo hechos prisioneros todos los jefes de la rebelión.²²⁹

Por otra parte, Barragán, que había dirigido la revuelta en Veracruz, se vio obligado a entregarse, y “el Congreso del Estado que se había declarado por el plan de Montañón, tuvo que hacer una retractación poco honrosa”.²³⁰ Asimismo, Armijo fue sometido por las fuerzas del gobierno.²³¹

Posteriormente se procedió a juzgar a los conjurados en el Plan de Montañón según las leyes de la nación. “Los prisioneros fueron conducidos a México para ser juzgados por los tribunales. Los generales Bravo y Barragán debían ser previamente juzgados ante una de las Cámaras de las Unión como jurado de la acusación del vicepresidente de la República, y de los gobernadores de los Estados”.²³²

Mientras se formaba la causa en la Cámara de Diputados se presentó en el Senado una propuesta de amnistía. Nuevamente las logias ejercieron su papel predominante: mientras las legislaturas formadas por los yorkinos exigían la pena capital para Bravo y sus compañeros, los escoceses se pronunciaban por la amnistía. El Congreso adoptó un término medio, ordenando el destierro de Bravo, Barragán y otros jefes, los cuales cumplieron su condena en Guayaquil.²³³

De esta forma concluyó el primer pronunciamiento en contra del presidente, el cual fue acaudillado por el propio vicepresidente, apoyado por el gobernador del Estado de Veracruz y su legislatura local. Tres años fueron suficientes para probar que un sistema electoral que ungía a dos individuos contendientes y no compañeros como los máximos funcionarios de la nación podía traer este tipo de

²²⁹ *Loc. cit.*

²³⁰ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 837.

²³¹ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 339.

²³² *Ibidem*, pp. 340-341.

²³³ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 838.

consecuencias y que el poder económico y político del que gozaban los Estados más fuertes les podía permitir levantarse contra el gobierno federal.

Pasado este episodio, en 1828 se celebrarían las elecciones para presidente de la República. A pesar de que el triunfo de los yorkinos sobre los rebeldes de Tulancingo representó un duro golpe para el partido escocés, que prácticamente quedó aniquilado, aquéllos no tuvieron la victoria completa, ya que “se dividieron entre sí mismos luego que se vieron sin oposición.”²³⁴

En la contienda electoral se presentaron por la logia yorkina los siguientes candidatos: Manuel Gómez Pedraza, ministro de Guerra, y Vicente Guerrero. Apoyaban al primero: los iturbidistas, los yorkinos más distinguidos y los pocos escoceses que aun existían; mientras que el segundo tuvo apoyo de los antiguos insurgentes y la mayoría de los yorkinos. Victoria, Esteva y Ramos Arizpe apoyaron a Gómez Pedraza; mientras Zavala, Poinsett y Alpuche, a Guerrero.²³⁵

En esta elección, a decir de Zavala, “si se atendiese a antiguos servicios, al nombre histórico, a la popularidad, a la pureza de intenciones ninguno debía vacilar en que Guerrero debía ser nombrado; pero si se consideraban conveniencias sociales las disposiciones morales, la energía y capacidad mental, era inconcusamente preferible Pedraza”²³⁶. Una situación que encendió los ánimos y sospechas fue que Gómez Pedraza no se separó del ministerio de Guerra, y fue acusado de utilizar su influencia para obtener votos a su favor.²³⁷

Las elecciones presidenciales se llevaron a cabo el primero de septiembre de 1828, resultando vencedor el general Gómez Pedraza con 11 legislaturas a su favor, seguido por Guerrero con 9, repartiéndose los demás sufragios entre Anastasio Bustamante, Ignacio Godoy y Melchor Múzquiz. Esta información era

²³⁴ *Ibidem*, p. 839.

²³⁵ *Loc. cit.*

²³⁶ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 355.

²³⁷ *Loc. cit.*

extraoficial, ya que los pliegos que contenían dichas votaciones debían ser abiertos por el Congreso el 1 de enero de 1829. ²³⁸

Zavala señala que la voluntad popular estaba a favor de Guerrero, pero el sistema electoral no permitió que éste llegase a la presidencia:

Este es un defecto de la Constitución que debe enmendarse, para evitar este equilibrio peligroso. Porque si se deja en manos de las legislaturas la elección de presidente, es necesario procurar que nunca pueda decirse que las legislaturas han votado en contra de la opinión nacional, lo cual es sumamente peligroso. Si por ejemplo los Estados pequeños [...] forman una mayoría contra los de México, Jalisco, Michoacán, Puebla es claro que la mayoría numérica de la nación será sacrificada por la mayoría numérica de los Estados... ²³⁹

Con la mayoría mencionada, el ministro de la Guerra debería convertirse en el segundo presidente constitucional en la historia de nuestro país, pero dichos resultados no fueron aceptados por los partidarios de Guerrero, quienes se lanzaron a la rebelión armada para lograr que se designara presidente al héroe de la consumación de la independencia. Guerrero, aunque fue instado, se negó a lanzar un manifiesto que reconociese el resultado de la elección y acabara, de esta forma, con las ya nacientes manifestaciones de sus partidarios contra los resultados electorales. Ante tales circunstancias el gobierno de Victoria se preparó para sostener la legalidad de la elección de Pedraza. ²⁴⁰

El primero en levantarse en armas a favor de Guerrero fue Antonio López de Santa Anna, quien tomó la fortaleza de Perote, en Veracruz. El 7 de septiembre de 1828, este jefe lanzó un manifiesto en el que desconocía la elección que daba el triunfo a Gómez Pedraza y señalaba que no dejaría las armas hasta que se nombrara presidente a Vicente Guerrero. El Congreso declaró a Santa Anna fuera de la ley el 17 de septiembre de 1828. Por otra parte, Montes de Oca y Juan

²³⁸ *Ibidem*, p. 366.

²³⁹ *Loc. cit.*

²⁴⁰ *Ibidem*, p. 367.

Álvarez, quienes se encontraban en el sur, tomaron Acapulco adhiriéndose a la proclama de Santa Anna y exigieron, además, la expulsión de los españoles.²⁴¹

La situación se agravó, puesto que la rebelión se propagaba rápidamente. Gómez Pedraza, al frente de su ministerio, no pudo destruir la revuelta debido a la mala organización del ejército y al carácter humanitario de Victoria. Estos factores hicieron que las fuerzas del gobierno resultaran inoperantes frente a la facción yorkina que apoyaba a Guerrero.²⁴²

La acción que resultó definitiva para derribar la elección de Pedraza fue la llamada revolución de la Acordada, llamada así porque los rebeldes tomaron el edificio donde estaba la cárcel y las oficinas de ese tribunal. Al frente de este movimiento se encontraban: Zavala, gobernador del Estado de México, Lobato y Guerrero. El gobierno resistió los ataques de los rebeldes durante tres días, resguardándose en el palacio, los conventos y los edificios de la ciudad.²⁴³

Sin embargo, repentinamente Vicente Guerrero abandonó la capital y se dirigió a Tlahua, no se sabe con qué propósito; mientras que Gómez Pedraza, de incognito, hizo lo propio, el día 3 de diciembre, huyendo a Guadalajara. De manera, paradójica, los dos mayores interesados abandonaron el escenario del conflicto.²⁴⁴

El 4 de diciembre de 1828, la situación se inclinó a favor de los alzados, cuando Zavala y Lobato, para atraer a las clases populares ofrecieron a éstas saquear el Parián, donde se hallaban las tiendas de los españoles. El general Filisola se retiró a Puebla con las tropas del gobierno, lo que permitió que los revolucionarios tomaran el palacio y sus almacenes, así como los portales inmediatos. De nada sirvió que el mismo presidente Victoria se presentara en la Acordada para suplicar que se detuviese la rapiña y los crímenes.²⁴⁵

²⁴¹ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 180.

²⁴² *Loc. cit.*

²⁴³ Lucas Alamán. *Op. cit.*, pp. 841-842.

²⁴⁴ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 182.

²⁴⁵ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 842.

El estado de la nación era crítico, todo era capricho y violencia, el gobierno era débil y la anarquía reinaba a todos niveles, “la noticia de tan grande desbarajuste no tardó en llegar a los Estados haciéndose general el trastorno”.²⁴⁶ Gómez Pedraza al ver en lo que se había convertido el país, decidió renunciar al cargo de presidente para el cual había sido elegido legalmente, pues argumentaba que “ensangrentada ya la silla presidencial, no le permitía su conciencia luchar por ella”, y declaró que había acordado abandonar su patria para que las facciones cesaran de desgarrarla, tomándolo a él como pretexto. Finalmente, Victoria tuvo que negociar con Zavala para terminar con la asonada.²⁴⁷

La Cámara de Diputados en lugar de disolverse ante los funestos acontecimientos que ocurrían, y más aún después de haber sellado como legítima la elección de Gómez Pedraza, resolvió, en enero de 1829, declarar nula la elección de éste, desconociendo la renuncia que el mismo Gómez Pedraza había hecho al abandonar el país, y nombró presidente de la República a Vicente Guerrero y vicepresidente a Anastasio Bustamante.²⁴⁸

Al respecto de la elección de Bustamante como vicepresidente, dice Zavala que éste carecía de los méritos necesarios, pues tanto Godoy como Múzquiz tenían mucho mayores talentos, virtudes patrióticas e ilustración que Bustamante, un antiguo realista. Sin embargo, él había pasado por todos los grados en la logia yorkina, y en opinión de sus partidarios fanáticos, esto “lavaba sus antiguas manchas, infundía virtudes republicanas y transformaba el carácter servil en liberal”. Además contaba con la venia de Guerrero, pues éste lo había recomendado en las legislaturas como candidato en la elección de 1828, y movió sus influencias para que el Congreso lo eligiera como su vicepresidente “creyendo encontrar en él un amigo, un sostén, un compañero que serviría útilmente en caso de que una expedición española viniera sobre las costas”.²⁴⁹

²⁴⁶ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 183.

²⁴⁷ *Ibidem*, p. 184.

²⁴⁸ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 843.

²⁴⁹ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, pp. 410-411.

Con estos nombramientos se dio por terminada la primera rebelión, de muchas en nuestra historia, que desconocía el resultado de las elecciones presidenciales. Dicha asonada puso de manifiesto la debilidad de la presidencia y de las instituciones de nuestra incipiente República, que nuevamente tuvo entre sus involucrados al gobernador de uno de los Estados más poderosos de la Federación oponiéndose al gobierno federal, el cual careciendo de los recursos necesarios, económicos y militares, no tuvo más remedio que ceder ante las demandas de los partidarios de Guerrero.

B. En el periodo constitucional de 1829 a 1833

El general Guerrero se hizo cargo de la presidencia el primero de abril de 1829, en un ambiente que, poco a poco, se hacía más complejo y hostil para su causa. Guerrero ignoraba la ciencia política, y no pudo controlar intereses de los grupos opositores durante su régimen, que lo amenazaban con “revoluciones”. El presidente “descansaba en su popularidad y quiso que la sociedad, una vez en calma, marchase por las regiones de la política sin rumbo y sin itinerario”.²⁵⁰

A decir de Zavala, “Guerrero creyó que abandonando al pueblo a sí mismo, y manteniendo religiosamente el sistema federal, daría ejemplo de un gobierno paternal y consolidaría las instituciones”. No obstante, esta política resultó contraproducente, ya que se relajó la obediencia: nadie respetaba las leyes ni al gobierno. Si bien Guerrero contaba con el apoyo popular, había ciertas inquietudes entre las diversas clases buscaban ansiosamente su pingües

²⁵⁰ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 192.

intereses: los militares querían un partido que les devolviese su antigua influencia; la gente sin mérito exigía los altos cargos; el clero anhelaba la solidez de la moral y la religión; los tribunales actuaban sin remisión; los escritores publicaban sin honor ni decencia; y la pobreza pública aumentaba sus robos, estimulada por la impunidad.²⁵¹

El presidente Guerrero ignoraba los recursos, derechos, deberes y peligros de su alto cargo. Sus decisiones no eran fruto de un razonamiento o convicción, “sus actos eran, por así decirlo, ocasionales; de consiguiente no podían llevar consigo el sello de aquella firmeza, de aquella constancia que nace de la conciencia y sentimiento profundo que tienen de la justicia, o de la utilidad y conveniencia de sus providencias”.²⁵²

Un ejemplo de esta falta de convicciones fue su gabinete, formado por individuos de ideas y personalidades opuestas. En él se encontraban: José María Bocanegra, secretario de Relaciones exteriores e interiores; Francisco Moctezuma, de Guerra y marina; José Manuel de Herrera, de Justicia; y Lorenzo de Zavala, de Hacienda. Sin embargo, “un gabinete compuesto por encontrados elementos no era propio para salvar las dificultades de la situación”.²⁵³

El escenario económico era grave, hallándose las siguientes circunstancias en el panorama nacional: falta de importaciones que causaran derechos, deuda de la administración anterior en millón y medio de pesos, ausencia de crédito por la suspensión de pagos, expulsión de los españoles con todos sus caudales y deudas atrasadas en un mes a empleados y militares²⁵⁴. Asimismo, los Estados no pagaban los contingentes que, como se ha revisado en el capítulo anterior, eran uno de los ingresos medulares del gobierno federal.

Para completar el cuadro, se había formado un partido contrario al presidente, constituido principalmente por aquellos que lo habían apoyado en su

²⁵¹ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 418.

²⁵² *Loc. cit.*

²⁵³ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 193.

²⁵⁴ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 421.

revuelta para acceder al presidencia y clamaban su hipotética recompensa, es decir, los cargos públicos que estaban ocupados por funcionarios más antiguos. Esta *baja democracia*, comenzó a enemistarse con sus propios jefes, incluido el propio Guerrero, pues veían cómo éste se había olvidado de sus antiguos amigos, negándoles la plaza pública que por derecho, según ellos, les correspondía.²⁵⁵

José María Luis Mora expresa la opinión del gobierno de Guerrero en los siguientes términos:

El desorden se prolongó en la República lo que la lucha entre escoceses y yorkinos: los escoceses acabaron con la derrota que sufrieron en Tulancingo, y los yorquinos con el triunfo que obtuvieron en la Acordada. La administración del general D. Vicente Guerrero fue para México un periodo de crisis en el que los elementos de los partidos que por dos años habían agitado al país, acabaron por disolverse, para tomar nuevas formas, adquirir nueva combinación, y presentar de nuevo las cuestiones bajo el aspecto de retrogradación y progreso.²⁵⁶

El panorama era desalentador, reinaba la anarquía y el gobierno de Guerrero lucía débil. Mucho se temía una invasión por parte de las tropas españolas, establecidas en Cuba, para lograr la reconquista de México. En efecto, Fernando VII, al tener noticias de los desórdenes que acontecían en su antigua colonia, dispuso que un ejército desembarcase en Tampico para imponer de nuevo el dominio español, en julio de 1829. Dicho cuerpo estaba al mando del Brigadier Isidro Barradas, y contaba con 3500 hombres.²⁵⁷

Los generales Antonio López de Santa Anna y Manuel Mier y Terán, al frente de los ejércitos del gobierno federal, entraron en combate contra el invasor español en la población de Tampico el 9 de septiembre de 1829, el cual no tuvo

²⁵⁵ *Ibidem*, p. 428.

²⁵⁶ José María Luis Mora. *Op. cit.*, pp. XVII-XVIII.

²⁵⁷ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 847.

más remedio que rendirse y firmar su capitulación el día 11 de septiembre. Este acontecimiento causó gran júbilo en el presidente y en el país en general.²⁵⁸

En medio de esta algarabía, un nuevo conflicto entre el presidente y su vicepresidente estaba a punto de suscitarse. Vicente Guerrero, quien había recibido facultades extraordinarias de parte del Congreso para hacer frente a la invasión española, previó otro posible ataque español por Huatulco o Veracruz, por lo que dispuso que el vicepresidente Anastasio Bustamante se situase entre Jalapa, Córdoba y Orizaba con un contingente de 3000 efectivos para repeler cualquier agresión. Este cuerpo se denominó Ejército de Reserva.²⁵⁹

Entre tanto, Guerrero concedió amnistía a los conjurados de Tulancingo: Bravo y Barragán, quienes volvieron al país. Al saberse esta noticia se desataron rumores que presagiaban una revuelta acaudillada por Santa Anna y Bustamante con el objeto de deponer a Guerrero y al sistema federal, en beneficio del partido escocés. Dichos personajes se vieron en la necesidad de lanzar una proclama en la que se declaraban ajenos a dicha empresa.²⁶⁰

El primer pronunciamiento en contra del presidente tuvo lugar en Campeche, donde la guarnición militar se manifestó a favor de la república central y obligó a las autoridades civiles a jurarla. Bustamante, al conocer dicho suceso, expresó al respecto: “Es un error, en mi concepto, atribuir a la naturaleza del régimen federativo los vicios de una mala administración, y también es una notoria imprudencia pretender curar los males que hoy afligen a la inocente patria con otros mayores que debe acarreamos la guerra civil”.²⁶¹

Aunque el vicepresidente era parte de la logia yorkina, su secretario José Antonio Facio, del rito escocés, influyó en él de tal manera que decidió ponerse al frente de la rebelión que se organizó en el seno del Ejército de Reserva,²⁶²

²⁵⁸ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, pp. 443-447.

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 443.

²⁶⁰ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 216.

²⁶¹ *Ibidem*, p. 227.

²⁶² Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 847.

proclamando el Plan de Jalapa, el 4 de diciembre de 1829. Bustamante rodeado de

Los descontentos del partido yorkino; y muchos jefes del partido escocés, en vez de ocuparse como debía en mantener la disciplina, la subordinación y el orden de sus tropas para repeler al enemigo en caso de una segunda invasión, cedió a la tentación de apoderarse de la presidencia de la República, atacando a Guerrero con las mismas tropas que éste le había confiado.²⁶³

El Plan de Jalapa buscaba: a) defender el pacto federal y la soberanía de los Estados, b) restablecer el orden constitucional y la observancia de las leyes fundamentales, c) la dimisión por parte del ejecutivo de las facultades extraordinarias d) la total obediencia a las autoridades legítimamente elegidas , e) la conservación de la paz y la tranquilidad de la nación. No obstante, esta proclama no reflejaba el verdadero espíritu del motín, ya que “los jalapistas preconizaban las excelencias del sistema federal para preparar el advenimiento del centralismo: impotentes todavía en aquel entonces para dar de una vez el golpe, con fe púnica indujeron al error a la nación”.²⁶⁴

Al tener noticia de este pronunciamiento, el presidente Guerrero buscó sofocar la revuelta encabezada por su propio vicepresidente, quien se dirigía a Puebla; para ello conjuntó todos los elementos militares disponibles en la capital, logrando reunir dos mil hombres, y entonces partió al encuentro de Bustamante; no sin antes reunir al Congreso para que nombrase un presidente interino ante la ausencia del presidente y el vicepresidente, cargo que recayó en José María Bocanegra.²⁶⁵

La situación era cada vez más compleja para Guerrero, debido a que el Plan de Jalapa había encontrado una aceptación general. En efecto, una vez que el presidente hubo dejado la capital, el 22 de diciembre de 1829, se desató una

²⁶³ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 462.

²⁶⁴ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 218.

²⁶⁵ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 848.

revuelta en contra del presidente interino Bocanegra y del propio Guerrero. Al frente de ésta se puso el general Luis Quintanar, que contaba con auxilio del gobernador interino del Distrito Federal, Ignacio Esteva. Este movimiento logró imponerse en la capital y declaró nula la elección de Bocanegra, por parte del Congreso. Al no hallarse reunido el cuerpo legislativo, fue designado encargado del poder ejecutivo Pedro Vélez, presidente de la Corte Suprema Justicia, junto con dos individuos nombrados por el Consejo de Gobierno: Luis Quintanar y Lucas Alamán.²⁶⁶

Lorenzo de Zavala relata la reacción del general Vicente Guerrero en estos palabras:

El rumor de la ocupación de la ciudad de México por los facciosos, llegó al campo del presidente Guerrero, acompañado de melancólicas circunstancias. Los que habían oído los tiros de artillerías a tres o cuatro leguas de México, corrieron a ser los nuncios de esta fatal noticia, pintando ya la ciudad entregada al saqueo y a los partidarios del Gobierno sacrificado al furor de los vencedores, Guerrero acabó de perder el poco ánimo que le restaba, y se abandonó a su suerte.²⁶⁷

El presidente constitucional entregó el mandó se su tropa al general Mora y se dirigió al Sur, hasta llegar a Tixtla.²⁶⁸

El 31 de diciembre de 1829 el vicepresidente Anastasio Bustamante y sus tropas hicieron su triunfal a la Ciudad de México, cuya victoria había sido no haber encontrado resistencia en ningún lugar. Inmediatamente tomó posesión del cargo de presidente, avisando a las cámaras que el día primero de enero acudiría a la inauguración de las sesiones del Congreso como dictaba la Constitución.²⁶⁹

Ante estos acontecimientos, los diputados, desorientados, no sabían cómo proceder, observaban “despojado por la fuerza de las bayonetas al presidente

²⁶⁶ *Ibidem.*, p. 848-849.

²⁶⁷ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, pp. 466-467.

²⁶⁸ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 849.

²⁶⁹ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 492.

legítimo don Vicente Guerrero y a su presidente interino José María Bocanegra; veían ocupado del poder por un usurpador; oprimida la capital por las tropas de éste y la República en anarquía”.²⁷⁰

Bustamante pronunció un discurso frente a las cámaras, en el cual justificaba su revuelta señalando que la elección de Guerrero era ilegítima por provenir del motín de la Acordada. Sin embargo, si eso era cierto la suya era doblemente ilegítima, pues a ese mismo movimiento debía su vicepresidencia, y a la revolución de Jalapa, el puesto que en esos momentos desempeñaba. Antes de este episodio Bustamante era considerado un hombre honrado y un militar valiente. Amigo de Guerrero, había sido distinguido miembro de la logia yorkina. Es por ello que resultó muy extraño para muchos que traicionase a sus partidarios para engrosar las filas del rito escocés, no sólo para renunciar a sus antiguas afecciones y compromisos, sino para oprimir y perseguir a sus antiguos compañeros.²⁷¹

El general Guerrero expresó que se acogería las disposiciones que tomase el Congreso. Éste, después de largas deliberaciones, decidió declarar imposibilitado para gobernar a Vicente Guerrero y, en consecuencia, legalizó la permanencia de Bustamante en el puesto de presidente de la República, “sin ninguna contradicción”.²⁷²

Así fue como el segundo presidente de la República sucumbió ante la revuelta que habían organizado sus opositores, conformados por aquellos yorkinos que lo veían con desprecio por su origen popular, llamándose a sí mismos la gente de bien, y por los alicaídos escoceses. Estos grupos encontraron en Bustamante un caudillo que, abusando de la confianza que el primer mandatario depositó en él, derribó a Guerrero, y, aprovechándose del sistema jurídico-político, accedió a la presidencia por “ministerio de ley”.

²⁷⁰ *Loc. cit.*

²⁷¹ *Ibidem*, p. 495.

²⁷² Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 235.

Bustamante formó su gabinete de esta manera: Lucas Alamán, secretario de Relaciones; Rafael Magino, de Hacienda; José Antonio Facio, de Guerra; y José Ignacio Espinosa de Justicia y negocios eclesiásticos. Los miembros de este cuerpo

Pertenecieron constantemente al partido que llamaban escocés; fueron siempre desafectos a Iturbide, al sistema federal, a Bustamante mismo, y enemigos de Guerrero. La elección de estas personas para componer el gabinete, fue el indicio para componer la nueva administración, [...] ya ningún hombre de previsión dudó que se adoptaría una política diametralmente opuesta a la que había gobernado la República desde 1824.²⁷³

En efecto, Bustamante buscó centralizar el poder para darle un nuevo impulso al gobierno, que se hallaba entre la anarquía política y en la quiebra económica. Sin embargo, esta política encontró gran resistencia en varios Estados de la Federación: San Luis, Michoacán, Querétaro, Veracruz, Chihuahua, Jalisco, Zacatecas. Dichos Estados, poderosos económicamente, organizaban milicias con sus abundantes recursos para oponerse al proyecto de centralización que ya se vislumbraba. El gobierno del vicepresidente persiguió tenazmente a sus opositores, mientras que el Congreso se ocupaba de aprobar la anulación de las legislaturas y de los gobernadores que eran contrarios a la nueva administración.²⁷⁴

Mora expresa las siguientes palabras sobre la administración del vicepresidente Bustamante:

Bajo estos principios se procedió a la destitución de las legislaturas, gobernadores y demás autoridades de los Estados, y la elección de personas que debían reemplazarlos. En el programa de la Administración [...] no entró el hacer cesar las formas federales (al menos no que se sepa); las nuevas

²⁷³ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 502.

²⁷⁴ *Ibidem*, pp. 503-505.

legislaturas de los Estados y sus gobiernos eran tratados con todas las consideraciones que exigían la urbanidad y el respeto; pero las expansiones de confianza, la franqueza de la amistad y del cariño se reservaban para las clases privilegiadas; y en los negocios graves se les daba parte voluntariamente y de preferencia, lo que no se hacía sino tarde y pro forma con los Estados.²⁷⁵

Esta política del vicepresidente tuvo un relativo éxito: logró arreglar la hacienda pública, reduciendo la deuda de las anteriores administraciones; restableció el crédito exterior; se resguardaron las fronteras y se tomaron medidas para su conservación; se fomentó y desarrolló la industria; se reorganizó y disciplinó al ejército, que se mantuvo fiel al gobierno; se erradicaron los salteadores de caminos; se restableció, en suma, el decoro del gobierno mexicano y el prestigio internacional de este frente a las potencias extranjeras.²⁷⁶

A decir de Alamán, toda estas proezas fueron posibles “cumpliendo y observando la Constitución federal, como lo había hecho el poder ejecutivo y en las mismas circunstancias, pues la opinión de los ministros no estaban por ella, más si aspiraban a reformarla era por medios dentro de los límites que ella admite”²⁷⁷. Sin embargo, esta idea es contrariada por Zavala y algunos historiadores actuales²⁷⁸; si bien Bustamante no buscó una reforma para implantar el centralismo formalmente, en los hechos centralizó el poder y esto le permitió mejorar las condiciones políticas y económicas del país, conservando, en el papel, el sistema federal.

Los pronunciamientos contra el centralismo de Bustamante estaban a la orden del día, el Coronel Juan José Codallos se levantó contra el gobierno, haciéndose fuerte en el cerro de Barrabás en Michoacán, lanzado un Plan contra Bustamante el 11 de marzo de 1830, en él solicitaba la restitución de las

²⁷⁵ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. XXI.

²⁷⁶ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 853.

²⁷⁷ *Loc. cit.*

²⁷⁸ Ángel Miranda Basurto. *Op. cit.*, p. 109 y José Antonio Serrano Ortega y Josefina Zoraida Vázquez. *Op. cit.*, p. 418.

legislaturas y los gobernadores que hubieren sido aniquilados por el gobierno federal, defendía la soberanía de los Estados, pretendía que se designara un nuevo presidente con arreglo a las leyes e invitaba a los Estados a sumarse a su causa.²⁷⁹

El partido yorkino, ya debilitado por la nueva línea del gobierno federal, volvió a las armas en marzo de 1830, encabezado por el expresidente Vicente Guerrero, quien organizó la revuelta contra Bustamante en el sur del país para defender, según sus palabras, la libertad e independencia de los Estados y asegurar la estabilidad del sistema federal. El caudillo suriano fue secundado por el coronel Juan Álvarez. Este movimiento se encargaba de esparcir cartas, órdenes, proclamas que tenían ideas similares a las expresadas en el Plan de Codallos. El gobierno comisionó a los generales Armijo y Bravo para que acabaran con la insurrección en el sur, pero Armijo resultó muerto en la batalla de Texca, y Bravo se vio derrotado en Acapulco, dándole nueva fuerza al movimiento guerrerista.²⁸⁰

El gobierno del vicepresidente Bustamante veía en el expresidente Guerrero un foco de insurrección peligroso y no habiendo resultado las acciones militares para vencerlo, decidió tenderle una traición. Para ello el gabinete convenció al marino genovés Francisco Picaluga, quien había hecho amistad con el caudillo suriano, para que lo capturase a cambio de una recompensa económica.²⁸¹

Picaluga invitó a comer a Guerrero el día 11 de enero de 1831, en su bergantín denominado Colombo situado en Acapulco, y una vez a bordo hizo prisionero al antiguo insurgente y a sus acompañantes, para entregarlos posteriormente en puerto de Huatulco a las fuerzas de Bustamante. Guerrero fue juzgado por un Consejo de Guerra presidido por el general Valentín Canalizo, en la ciudad de Oaxaca. Fue acusado de “haber fomentado la revolución dando y concediendo empleos a sus cabecillas, disponiendo de rentas de la Republica, hollando las capitulaciones y contratando la enajenación de la provincia de Texas”.

²⁷⁹ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 515.

²⁸⁰ *Ibidem*, pp. 519-520.

²⁸¹ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, pp. 267-268.

Su defensa poco pudo hacer y el general Guerrero, llamado criminal por el mismo tribunal, fue condenado a ser pasado por las armas. La sentencia fue ejecutada el 14 de febrero de 1831, en el pueblo de Cuilapa, Oaxaca.²⁸²

Este acontecimiento causó gran indignación en las clases populares. Sin embargo, el gabinete de Bustamante negó su participación en los hechos que motivaron la aprehensión de Guerrero en Acapulco.²⁸³ Entre tanto, el panorama pareció mejorar para el vicepresidente: en marzo de 1831 logró la rendición de Juan Álvarez, quien se acogió a la amnistía en el sur; Juan José Codallos fue derrotado por el coronel Esteban Moctezuma y fue fusilado en julio de ese mismo año.²⁸⁴

En el mes de septiembre de 1831, comenzaron a mencionarse los nombres de los posibles candidatos para la presidencia: el clero y alguna parte de la milicia apoyaron por el general Bustamante; los viejos escoceses apostaban débilmente por el general Bravo; los antiguos yorkinos parecían inclinarse por Antonio López de Santa Anna, y la masa de la oposición se declaró por el general Manuel Mier y Terán²⁸⁵

En enero de 1832 la guarnición de Veracruz se pronunció contra el gobierno de Bustamante exigiendo del vicepresidente: “la remoción del ministerio, a quien la opinión pública acusa de protector del centralismo y tolerador de los atentados cometidos contra la libertad civil y los derechos individuales”.²⁸⁶ Esto se conoció como el Plan de Veracruz. Santa Anna aprovechó las circunstancias, y salió de su hacienda Manga de Clavo para organizar a los rebeldes, haciéndose de los recursos económicos del puerto de Veracruz.²⁸⁷

Santa Anna sabía que sus oportunidades de acceder a la presidencia eran mínimas, ya que la administración de Bustamante favorecía la candidatura general

²⁸² *Ibidem*, pp. 274-275.

²⁸³ *Ibidem*, p. 276.

²⁸⁴ *Ibidem*, p. 285.

²⁸⁵ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. LV-LVI.

²⁸⁶ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 291.

²⁸⁷ *Ibidem*, pp. 291-292.

Terán, por ello planeó derrocar al gobierno del vicepresidente que representaba un obstáculo para sus ambiciones²⁸⁸. Para completar el cuadro, Gómez Pedraza regresaba al país, pero le fue impedido desembarcar en Veracruz, pues se había declarado enemigo del gobierno y había publicado un manifiesto contra éste en Estados Unidos, lo que le valió ser considerado como una amenaza para Bustamante.²⁸⁹

La insurrección se esparcía rápidamente: en Tamaulipas se levantó Esteban Moctezuma, hicieron lo propio las gubernaturas y legislaturas de Jalisco, Tamaulipas y Zacatecas, declarando esta última que reconocía como presidente legítimo a Gómez Pedraza. El gobierno no contaba con los recursos suficientes para detener a los rebeldes debido a que éstos había tomado las aduanas de Tampico y Veracruz, privando a Bustamante de valiosos recursos, por lo que tuvo que recurrir a empréstitos.²⁹⁰

Estos trastornos que se multiplicaban considerablemente hicieron creer al vicepresidente que era indispensable su salida para ponerse a la cabeza del ejército. En efecto, el Congreso otorgó licencia a Bustamante para que saliese a campaña y nombró como presidente interino a Melchor Múzquiz “siendo el alma de esta elección el diputado Molinos Campo y llevado por objeto que el general Bravo entrase en propiedad de la presidencia a su debido tiempo”.²⁹¹

El ejército federal se confió a los generales Bustamante y Facio; el primero se dirigió a Zacatecas con la intención de destruir a las fuerzas mandadas por el general Moctezuma; y el segundo se encaminó a Veracruz para combatir al general Santa Anna²⁹². En la acción del Gallinero, en Guanajuato, Bustamante derrotó a su enemigo; Facio no corrió con la misma suerte, ya que fue vencido por su rival en San Agustín del Palmar, el cual se dirigió a Puebla y tomó esta plaza en

²⁸⁸ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 854.

²⁸⁹ *Loc. cit.*

²⁹⁰ *Ibidem*, pp. 293-295.

²⁹¹ Carlos María de Bustamante. *Cuadro histórico de la Revolución mexicana. Tomo IV.* México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1963, p. 84.

²⁹² José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. LXXV.

octubre de 1832. Mientras que en la Ciudad de México los partidarios de la revolución cobraban fuerza, por lo cual el presidente interino, Múzquiz, entregó la ciudad para evitar mayores males.²⁹³

Gómez Pedraza desembarcó en Veracruz para responder al llamado de quienes habían pedido que él tomase la presidencia. El cinco de diciembre Bustamante atacó a las fuerzas de Santa Anna en Puebla. Sin embargo, las hostilidades se suspendieron prácticamente de inmediato, debido a que Gómez Pedraza intervino como mediador para llegar a un armisticio.²⁹⁴

El 23 de diciembre de 1823 Bustamante firmó con Pedraza y Santa Anna los convenios o Plan de Zavaleta, cerca de Puebla; en dicho acuerdo se reconocieron como legítimas las elecciones de 1828, quedando, en consecuencia, presidente Gómez Pedraza, quien concluiría el periodo presidencial de 1829 a 1833, asimismo se comprometía el ejército a sostener el régimen federal y la soberanía de los Estados²⁹⁵. El plan de Zavaleta vino a “deshacer todo lo ejecutado en virtud del Plan de Jalapa, más no observando cómo esta las formas legales, sino atropellándolas todas. El presidente y el Congreso en su totalidad, debían ser elegidos nuevamente conforme a este plan”.²⁹⁶

Carlos María de Bustamante hace estas consideraciones acerca de la firma de este convenio:

Tal es la famosa carta de esclavitud que firmó D. Anastasio Bustamante de una nación que lo había colmado de honores y héchole custodio de su libertad y defensor de su Constitución: para acabar de cubrirse de oprobio y adicionó voluntariamente y de su propio puño... que perdiesen sus empleos los que no jurasen ese plan. Faltó pues como vicepresidente, como general y como ciudadano a su patria...²⁹⁷

²⁹³ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, pp. 299-300.

²⁹⁴ *Ibidem*, pp. 301-302.

²⁹⁵ *Ibidem*, pp. 302-303.

²⁹⁶ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 856.

²⁹⁷ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 121.

Así terminó el periodo constitucional de 1829 a 1833, en el cual gobernaron seis presidentes: Guerrero, Bocanegra, Vélez, Bustamante, Múzquiz y Pedraza, quien, irónicamente, había sido electo para ocupar la magistratura desde un principio. Nuevamente quedó de manifiesto el choque político entre el presidente y el vicepresidente, pues éste último derrocó al primero, y una vez tomado el poder, como el expresidente representaba una amenaza, le tendió una traición para fusilarlo. De igual manera se observa, cómo reiteradamente los Estados de la Federación se pronunciaban contra el gobierno de la República con tanta naturalidad, que parecía una prerrogativa constitucional.

C. En el periodo constitucional de 1833 a 1837

En marzo 1833 se celebraron elecciones para presidente y vicepresidente de la República, resultó electo el general Antonio López de Santa Anna para el primer cargo, con los votos de dieciséis legislaturas; mientras que Valentín Gómez Farías ocupó el segundo, con los sufragios de once legislaturas.²⁹⁸ Antes de continuar con los hechos que acontecieron en este periodo, es conveniente hacer un retrato de las personalidades e ideología de ambos personajes.

Santa Anna, quien había formado parte del ejército realista, era un militar que había tomado una gran relevancia en el escenario nacional con su participación en varios pronunciamientos y asonadas contra los diversos gobiernos y, por supuesto, en la derrota de Barradas. Pertenecía al partido yorkino, pero era un hombre que carecía de convicciones políticas, no era de ideología liberal ni

²⁹⁸ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 856.

conservadora, y así lo demostró a lo largo de su trayectoria: transitaba de un partido a otro según le conviniese.²⁹⁹

En cambio, Gómez Farías “era un liberal radical, convencido de que había que abolir los fueros, desamortizar los bienes del clero y reformar el ejército”³⁰⁰. Éste contaba “con el decidido apoyo del partido yorkino o liberal que en él admiraba su innegable talento, su firmeza de carácter, su atrevimiento, suspicacia, todas las buenas partes, en fin, que necesita tener un jefe de partido”.³⁰¹

Triunfante el partido yorkino, después de la revuelta contra Bustamante, conjuntó el poder ejecutivo a dos personajes de carácter opuesto y objetivos totalmente distintos: el vicepresidente buscaba la reforma del Estado; el presidente el apoyo de la aristocracia y el ejército. La elección de Gómez Farías estuvo motivada por lo siguiente:

Santa Anna le aceptó como su vicepresidente para el periodo en que el ejercería la magistratura suprema, porque se le impusieron las circunstancias y porque habría de servirle, conocidos sus antecedentes, para su propósito de ganarse, en contraste con él, la adhesión de las clases privilegiadas y el elemento militar.³⁰²

El presidente y vicepresidente debían tomar posesión de sus cargos el primero de abril de 1833, sin embargo, el general Santa Anna no se presentó a dicho acto, pues informó al Congreso que se encontraba enfermo de los pies, por lo que permanecería en su hacienda Maga de Clavo, en Veracruz³⁰³. En consecuencia, de conformidad con el artículo 103 de la Constitución,³⁰⁴ Gómez Farías se hizo cargo del poder ejecutivo en su carácter de vicepresidente, mostrando, desde un inicio, su intención de aplicar las siguientes medidas:

²⁹⁹ Ángel Miranda Basurto. *Op. cit.*, p. 125.

³⁰⁰ José Antonio Serrano Ortega y Josefina Zoraida Vázquez. *Op. cit.*, p. 419.

³⁰¹ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 311.

³⁰² *Loc. cit.*, p. 311.

³⁰³ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 157.

³⁰⁴ Artículo 103: Si el vicepresidente prestare el juramento prescrito en el artículo 101 antes que el presidente, entrará desde luego a gobernar hasta que el presidente haya jurado. En Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.*, p. 181.

reorganizar la hacienda, mejorar la administración de justicia, atender la enseñanza primaria, expedir leyes de colonización para mejorar la producción agrícola y conservar la integridad del territorio nacional y disciplinar el ejército ³⁰⁵

El partido vencedor, yorkino, se había fragmentado en dos grupos bien definidos: por un lado estaba

La parte militar propendía evidentemente a la dictadura y al poder absoluto de que se pretendía investir al nuevo presidente Santa-Anna; la parte civil explicaba sin embozo su deseo de abolir corporaciones, fueros y privilegios con cuanto había sido el objeto predilecto de la marcha retrógrada de la administración de Alamán; estas tendencias que estaban personificadas en el vicepresidente D. Valentín Gómez Farías se hallaban sólidamente apoyadas en las Cámaras de la Unión, y eran ardientemente deseadas por las legislaturas de los Estados. ³⁰⁶

De igual forma, en las elecciones de diputados federales y senadores había triunfado el partido liberal. ³⁰⁷Esta situación, aunada al consabido espíritu liberal del vicepresidente, causó agitación en la opinión pública, entre la cual circulaban rumores de las nuevas medidas que tomaría Gómez Farías en contra de la iglesia y el ejército. Para “calmar un tanto aquella excitación de los ánimos; a juzgar, quizás, de los avances de su plan de engrandecimiento sobre las ruinas del partido popular; a mostrarse tal vez como la esperanza de los descontentos, de su hacienda Manga de Clavo se trasladó a México don Antonio López de Santa Anna” ³⁰⁸. El héroe de Tampico, como era conocido Santa Anna entonces, llegó a la Ciudad de México el 15 de mayo de 1833 y fue recibido con grandes

³⁰⁵ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 318.

³⁰⁶ José María Luis Mora. "Revista política de las diversas administraciones que la República mejicana ha tenido hasta 1837" en José María Luis Mora. *Obras Sueltas, Tomo I*. París, Librería de Rosa, 1837, pp. LXXX-LXXXI.

³⁰⁷ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 856.

³⁰⁸ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 322.

regocijos³⁰⁹. El presidente finalmente asumió su cargo el 16 de mayo de 1833, asegurando que defendería, a todo trance, la Constitución y el sistema federal.³¹⁰

La incertidumbre continuaba. El partido conservador, llamado partido del retroceso por José María Luis Mora, que aglomeraba a los antiguos escoceses, a la milicia y al clero, no se contentó con ser la simple oposición del gobierno en turno, sino que preparó una revuelta contra el partido vencedor yorkino, que ahora se identificaba como el partido del progreso o liberal. Este partido, a decir de Mora, estaba integrado en su menor parte por “hombres notables por sus virtudes y talentos, y la mayor parte, como sucede siempre, era el vulgo, compuesto de hombres ardientes, atolondrados y de poca delicadeza en ciertas líneas, pero en que en nada participaban del carácter del partido.”³¹¹

Así pues, Ignacio Escalada en Michoacán se pronunció en Morelia, lanzando una proclama en la que señalaba que la guarnición de dicha ciudad defendería al clero y al ejército que se encontraban amenazados por las “autoridades intrusas”, y ungía como protector de su causa y Supremo Jefe de la Nación al general Santa Anna. De igual manera, el general Durán, en Tlalpan, se levantaba contra el partido popular (liberal).³¹²

Santa Anna declaró que las invectivas de Escalada eran infundadas, pues ningún acto del gobierno o ley atentaba contra la religión o los militares. El general veracruzano obtuvo permiso del Congreso, el 1 de junio, para salir a combatir a los rebeldes, mientras Gómez Farías asumía el ejecutivo de nuevo. A los pocos días de que Santa Anna hubo dejado la capital, el 7 de junio, el décimo batallón se pronunció contra el gobierno del vicepresidente, para lo cual el Congreso otorgó amplias facultades al ejecutivo para hacer frente a la reacción.³¹³

³⁰⁹ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 169.

³¹⁰ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 322.

³¹¹ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. L.

³¹² Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 324.

³¹³ *Ibidem*, pp. 325-327.

En opinión de José María Luis Mora, Santa Anna tenía todo calculado. Esperaba a que los acontecimientos se desarrollaran a su favor para poder convertirse en dictador y desconocer la Constitución federal que decía defender. Sabía que la guarnición de México se levantaría contra Gómez Farías, y que igualmente los soldados que estaban a su cargo aprovecharían para sublevarse contra las medidas liberales para erigirlo como dictador. Entonces decidió abandonar su tropa. Mariano Arista, segundo al mando de este cuerpo, al verse solo se unió a la reacción. Santa Anna estuvo complacido al enterarse de este pronunciamiento, y se mantuvo al pendiente de los sucesos que ocurrirían en la capital.³¹⁴

Gómez Farías resistió a los sublevados con ayuda de la guardia cívica, ya que la mayoría de los militares, incluyendo los jefes, estaban del lado de los pronunciados. Con gran valor, el vicepresidente logró derrotar a los alzados, muchos de los cuales quedaron prisioneros o muertos en la refriega. Gómez Farías se alistó a reclutar un contingente de seis mil cívicos para hacer frente a Durán y Arista. Esto frustró los planes de Santa Anna, quien se dio cuenta que establecer la dictadura que pretendía no sería tan sencillo. Entonces simuló no tener nada que ver con los conjurados, abandonó la campaña, y se dirigió a Puebla, para posteriormente volver a la capital para hacerse cargo de la presidencia, el 18 de junio. El presidente declaró su fidelidad al partido del progreso y, nuevamente, a la Constitución federal, empero Gómez Farías y los miembros del partido no se fiaron del engaño al que se les inducía.³¹⁵

El 23 de junio de 1833, el Congreso aprobó una ley, en la cual se condenaba a destierro a cincuenta y un personajes, entre los que se encontraban: Bustamante, Rafael Mangino, Francisco Fagoagoa, Mariano Paz y Tagle, todos ellos miembros del partido conservador. Esta disposición fue conocida como Ley del Caso, debido a que señalaba que serían exiliados del país todos aquellos que se encontraran en el mismo caso, sin especificar cuál era éste.

³¹⁴ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. LI-LIII.

³¹⁵ *Ibidem*, p. LIV-LV.

Al respecto de esta ley, Carlos María de Bustamante hace las siguientes declaraciones:

Tales son las arterias, intrigas y crueldades usadas para dictar esa ignominiosa ley promovida eficazmente por Santa Anna; ley dada por una corporación incompetente que reunió sin pudor alguno de sí mismo los tres poderes con transgresión del pacto fundamental; ley dada entre aquellos sobresaltos y pavora que siempre acompañan a una mala conciencia, y que causan sobresaltos indecibles a los asesinos y salteadores cuando en las tinieblas de la noche ejecutan sus crímenes.³¹⁶

En este agitado clima político reinaba el desorden, el panorama era el siguiente, según el autor anterior:

El gobierno era un barullo en que las pasiones más vergonzosas procedían a las resoluciones más importantes; su único objeto era sobreponerse al partido contrario y vengarse de sus enemigos. Veíase en un salón de Palacio a Gómez Farías presidiendo una junta de ministros como vicepresidente en ejercicio y en otra presidía Santa Anna una junta de guerra como general en jefe [...] Todo esto era ridículo; pero sus resultados eran funestos para el pobre pueblo... (cuyos hombres) eran llevados a los cuarteles afiliados y armados indistintamente para salir a campaña sin saber por qué peleaban y solo para engrosar la fuerza que debía ponerse a disposición de Santa Anna.³¹⁷

En efecto, la rebelión del partido del retroceso continuaba, liderada ahora por Durán y Arista, quienes habían unido sus fuerzas. Santa Anna salió de nuevo de la capital para acabar con los insurrectos, dejando otra vez a Gómez Farías a cargo del poder el 3 de julio de 1833. El 10 de julio se publicó una carta de Arista y Durán dirigida a Santa Anna, en la cual se la hacía saber que el sistema federal no convenía a la nación, y le proponía adherirse a la revuelta para convertirlo en

³¹⁶ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 184.

³¹⁷ *Ibidem*, p. 195.

dictador; concluyendo con que restablecida la paz se convocaría a una convención nacional quien tendría la misión de dar al país la forma de gobierno que más le conviniese, no siendo el de la república federal.³¹⁸ Sin embargo, el presidente no atendió la proposición y se dirigió Puebla, ciudad que estaba sitiada por Arista, pero éste decidió abandonar su empresa para hacerse fuerte a Guanajuato.³¹⁹

Algunos Estados de la Federación, entre ellos Zacatecas, San Luis y Michoacán, dispuestos a sostener el régimen federal organizaron milicias cívicas que fueron en apoyo del presidente para combatir a los sublevados, los cuales finalmente fueron vencidos en Guanajuato.³²⁰

El 27 de octubre, el general presidente volvió a la capital y retomó el poder, recibiendo los honores correspondientes a su gesta. Santa Anna fue informado del estado que guardaban las cosas en México.

Dijéronle que Gómez Farías estaba arruinando de momento en momento a la nación, y multiplicando el odio contra el gobierno y así era preciso que sin pérdida de instantes pasase a tomarlo. Entróse en su despacho, Farías le salió a recibir y ambos se vieron de muy mal ojo; díjole de luego luego a Santa Anna que era preciso marchase a Oaxaca a concluir la revolución y que lo dejase a él gobernando para consumir varias empresas que tenía principiadas, Santa Anna le respondió con seño que tenía generales que mandar y que no era necesaria su persona en aquel punto, e hizo venir luego a los secretarios de despacho a que le diesen cuenta; con este acto posesorio de su empleo se creyó afirmando en él , y echó a Gómez Farías, el cual quedo entonces mirón, o dígase mejor de murmurón o mono de las operaciones de Santa Anna tomando por desahogos el irse todas las mañanas de tertulias con sus amigos de sus providencias.³²¹

³¹⁸ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 196.

³¹⁹ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, pp. 329-330.

³²⁰ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 864.

³²¹ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 228.

Los miembros distinguidos del partido del progreso seguían viendo con recelo las acciones del presidente. Santa Anna no pudo recusarse a sancionar la leyes que se le presentaron, y notando que los ánimos estaban totalmente enajenados, se vio obligado a pedir permiso para retirarse a su finca.³²²

Gómez Farías se hizo cargo del poder nuevamente el 15 de diciembre de 1833. Durante los lapsos en que se encargó del poder ejecutivo, ante las ausencias de Santa Anna, hizo las reformas que transformarían definitivamente al país. En efecto, el programa de Farías de 1833-1834 , tenía los siguientes principios:

1° Libertad absoluta de opinión y supresión de las leyes represivas de prensa; 2° abolición de los privilegios del clero y del ejército; 3° supresión de las intuiciones monásticas, y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles como el contrato del matrimonio, etc.; 4° reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, designación de fondos para pagar desde luego su resta, y de hipotecas para amortizarla más adelante; 5° medidas para hacer ceder y reparar la bancarrota de la propiedad territorial para aumentar el número de propietarios territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública [...]; 6° mejorar del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de medios de aprender[...]; 7° la abolición de la pena capital para los delitos políticos[...] 8° garantía de integridad del territorio por la creación de colonias [...] mexicanas.³²³

Para cumplir con estos objetivos Gómez Farías expidió las correspondientes leyes y decretos que dispusieron lo siguiente: a) supresión de la Universidad de México y el establecimiento de una dirección de instrucción pública, b) cesación de la obligación de pagar el diezmo eclesiástico, c) disolución de los cuerpos del ejército que se hubieren sublevado contra el gobierno actual, d) la facultad del

³²² José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. LVII.

³²³ *Ibidem*, p. CXI-CXII.

gobierno para proveer los curatos a la usanza del antiguo patronato virreinal y e) la secularización de las misiones en California.³²⁴

Estas medidas causaron nuevas protestas del grupo conservador. Nicolás Bravo lanzó un manifiesto en Chihchihualco, en el que se pronunciaba contra el gobierno en pro de los fueros de la religión y el ejército, e invitaba a Santa Anna a secundar el movimiento. Éste se negó a ello, y como a su juicio su participación no era necesaria para derrotar a Bravo, dejó que el gobierno del vicepresidente se encargara de dicha empresa, el cual nombró a Juan Álvarez para tal fin.³²⁵

Santa Anna tenía un gran poder, era ya reconocido por el pueblo y las clases privilegiadas como un gran militar, pues doblegaba a los sublevados con mínimos recursos y con gran eficacia “¿Qué no podía hacer aquel hombre decidiéndose por una causa u otra? Esto se dijeron ambos partidos”. Mientras el partido conservador se aprestaba para ganarse la voluntad del hombre más versátil y caprichoso, el liberal hería y halagaba la soberbia de Santa Anna, pues por una parte celebraba que el caudillo no hubiere aceptado la dictadura, pero, por otra, seguía desconfiando de la lealtad de éste hacia el federalismo.³²⁶

Santa Anna comenzó a sentirse eclipsado por el vicepresidente. En su hacienda, Manga de Clavo, empezó a recibir cartas de los disgustados de todas clases, "invitando al presidente, los unos a ponerse al frente de las clases privilegiadas, los otros a cambiar el personal de la administración, y todos a volver a ocupar la silla presidencial". Dichas cartas estaban llenas de quejas por una parte, de lisonjas por otra y de esperanzas fundadas en las virtudes del general presidente. Éste no contestaba dicha correspondencia, pero se mantenía al tanto de los noticas que le llegaban desde la capital.³²⁷

Ante tales circunstancias, Santa Anna envió una carta Gómez Farías en la que

³²⁴ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, pp. 332-336.

³²⁵ *Ibidem*, pp. 335-338.

³²⁶ *Ibidem*, p. 333.

³²⁷ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. CCLXIV.

Le dice que era preciso derogar la ley de 23 de junio (de la que era autor) que el gobierno se centralizase porque no podía marchar y que nada se innovase en cuanto a los bienes eclesiásticos y demás disposiciones antiguas restituyendo las cosas al statu quo en que se hallaban. Esta opinión de Santa Anna desagradó altamente a Gómez Farías pues se hallaba comprometido en llevar adelante el sistema que había adoptado[...] Yo tengo para mí desde entonces Gómez Farías se propuso echar por tierra a un hombre en que veía un competidor...³²⁸

En esta coyuntura, Santa Anna, en marzo de 1834, resolvió tomar de nuevo la presidencia.³²⁹

Al conocer esta noticia Gómez Farías pudo haber ordenado la aprehensión de Santa Anna y recluirlo en una fortaleza; pues contaba con el apoyo de la milicia cívica, de las cámaras y de la mayoría de los Estados dispuestos a defender las reformas y el federalismo. Sin embargo, el vicepresidente no lo hizo. “¿Por qué pues no hizo nada y dejó correr las cosas? Porque el paso era inconstitucional; y porque no se supiese en el vicepresidente una ambición de mando que no tenía”. Gómez Farías prefirió mantener su buena reputación que ir en contra de los cauces legales, aunque esto trajera como consecuencia la destrucción de la reforma y de su partido.³³⁰

El general presidente volvió al poder el 24 de abril de 1834, y como consecuencia de ello:

El desaliento se propagó rápidamente entre los hombres del progreso, desde que se supo que el Sr. Farías había dejado o estaba resuelto a dejar el puesto; y en la misma proporción se fortificaban las esperanzas del partido retrógrado: así se explica cómo hombres que cuatro meses antes eran en

³²⁸ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, pp. 293-294.

³²⁹ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. CCLXIV.

³³⁰ *Ibidem*, p. CCLXIII.

todas partes vencedores, cuatro meses después fueron universalmente vencidos.³³¹

Una de las primeras acciones que tomó Santa Anna al asumir el gobierno de nueva cuenta fue desarmar a los cívicos, que era la fuerza incondicional de Gómez Farías.³³²

Santa Anna quería hacerse de un partido propio que lo convirtiese en dictador, sin importar el programa político; y los hombres de los fueros, los antiguos escoceses, buscaban un poder que los sacase del borde del abismo, sin tomar en cuenta los peligros de un poder absoluto como el que ofrecía al héroe de Tampico. Las condiciones estaban dadas para que la reacción triunfara.³³³

El 25 de mayo estalló un pronunciamiento acaudillado por Ignacio Echeverría, quien lanzaba Plan de Cuernavaca. En él se desconocían todas las disposiciones que afectaban los privilegios del clero y el ejército; desconocía al Congreso General y a las legislaturas estatales, pues, de acuerdo con el plan, éstas se habían extralimitado en sus funciones al aprobar las reformas; y, finalmente, reconocía como única autoridad legítima en la República al presidente Antonio López de Santa Anna. El general presidente se adhirió a dicho plan el 12 de junio de 1834, lo que desató un gran júbilo entre los miembros del partido conservador.³³⁴

En efecto, Santa Anna se volvió contra su propio partido: cerró las puertas a los senadores y diputados prohibiendo que sesionaran; se derogó la Ley del Patronato Eclesiástico; se restituyeron a los obispos ocultos en sus sillas; se permitió el regreso de los personajes exiliados por la Ley del Caso; y se reabrió la Universidad de México, reformándose su plan de estudios.³³⁵

³³¹ *Ibidem*, p. CCLXV.

³³² Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 297.

³³³ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. CCLXVI.

³³⁴ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, pp. 341-344.

³³⁵ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 864.

Algunos Estados de la Federación se prepararon para hacer frente a las medidas tomadas por el presidente, entre ellos: Guanajuato, Zacatecas, Puebla, San Luis y Durango. En aquellas regiones el partido liberal contaba con numerosos adeptos. Con el apoyo del vicepresidente levantaron tropas para sostener la Constitución y a las legislaturas, pero dichos movimientos fueron sofocados por el gobierno de Santa Anna, quedando en resistencia únicamente el rico Estado de Zacatecas.³³⁶

Las cámaras y las legislaturas de los Estados fueron disueltas, los gobernadores, destituidos; los ayuntamientos, cambiados; la Corte de Justicia y una parte muy considerable de la magistratura se vieron obligados ceder el puesto, y de los jueces inferiores solo permanecieron aquellos que prestaron homenaje a la dictadura. Estos empleos fueron ocupados rápidamente por los escoceses, gente de la milicia y el clero, quienes triunfaron en las nuevas elecciones celebradas en la República a inicios de 1835.³³⁷

En un principio el partido conservador, con gran mayoría en el Congreso, optó por mantener las formas federales pero reformando la Constitución, suprimiendo desde luego, las reformas eclesiásticas.³³⁸ No obstante, el partido abandonó esta idea y comenzó a organizar los preparativos para sustituir al sistema federal por uno centralista. "Los escoceses habían alentado un largo espíritu reaccionario contra la Federación, y los hombres de los privilegios, que de grado o por fuerza dominaban por todas partes, se preparaban para la lucha parlamentaria que iba a abrirse en el año próximo de 1835".³³⁹

El 26 de enero de 1835, Santa Anna pidió licencia a las cámaras para retirarse a su hacienda, en caso de que no se le permitiese presentar su renuncia la elevada magistratura, aquéllas viendo la inconveniencia de quedarse sin su líder, concedieron la petición del general presidente, y designaron como

³³⁶ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, pp. 343-345.

³³⁷ José María Luis Mora. *Op. cit.*, pp. CCLXIX-CCLXX.

³³⁸ *Ibidem*, p. CCLXX.

³³⁹ *Ibidem*, p. CCLXXII.

presidente interino a Miguel Barragán el día 28 de del mismo mes³⁴⁰. Sin embargo, podían existir convulsiones políticas en el país debido a que Gómez Farías, formalmente, seguía siendo vicepresidente de la República y “podría haber alterado la paz pública y no le habría faltado partido para volver a las funciones y ejercicio de la magistratura”.³⁴¹

Para anular aquella posibilidad el “Congreso General declara que la nación mexicana ha desconocido la autoridad del vicepresidente de la República en la persona de don Valentín Gómez Farías, y en consecuencia cesa éste en las funciones de su encargo”³⁴². Se justificó esta decisión señalando que dicha declaración era más que legal, pues ésta ya la habían pronunciado los pueblos, el Plan de Cuernavaca, el ejército, los cuerpos municipales y demás autoridades. Y remataba el Congreso diciendo: “Considerad que la paz y el orden se han restablecido con la acción expresa de desconocer a don Valentín Gómez Farías por vicepresidente de la Republica y declarar que ha desmerecido la confianza de la nación”. Esta disposición fue aprobada el mismo 26 de enero de 1835.³⁴³

Terminaba así una compleja relación entre el presidente y vicepresidente de la República, que si bien pertenecían al mismo partido tenían propósitos totalmente opuestos. En los casi dos años en que ambos ejercieron el poder alternadamente, no hubo una sinergia en sus decisiones políticas que marcara el rumbo de la nación. Aunque al principio Santa Anna pareció apoyar decididamente la reforma, esto no fue en realidad así, pues esperaba la primera oportunidad para ser ungido como dictador, no importando el partido que lo postulara. El presidente y el vicepresidente eran del mismo partido en la forma, pero no en el fondo; uno y otro tuvieron la oportunidad de destruirse, como lo expresa Mora, Gómez Farías no aprovechó su oportunidad para doblegar a Santa Anna, y una vez que éste introdujo a sus partidarios escoceses en el gobierno y el Congreso, ellos no tuvieron empacho en desconocer, sin derecho, al vicepresidente, quien, solo y

³⁴⁰ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 349.

³⁴¹ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 350.

³⁴² Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 350.

³⁴³ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 351.

debilitado, salió del país, siendo el último personaje mexicano que ostentó ese cargo en el siglo XIX.

El Estado de Zacatecas, gobernado por Francisco García Salinas, se aprestó para sostener el federalismo mexicano. Santa Anna nuevamente salió al campo de batalla para acabar con la rebeldía de los zacatecanos. El reñido combate se trabó en el campo de Guadalupe el 11 de abril de 1835, el general presidente logró derrotar a los sublevados, entrando victorioso en la ciudad de Zacatecas el mismo día, donde sus soldados se dedicaron al saqueo y la rapiña.³⁴⁴ Finalmente Santa Anna se dirigió a Aguascalientes y regresó a la capital el 21 de junio, quedando perdida la esperanza de sostener por las armas el federalismo, pues aunque hubo algunos levantamientos más en otras localidades, como el de Juan Álvarez en el Sur, ninguno de ellos representaba ya una amenaza para Santa Anna.³⁴⁵

Entre tanto el nuevo Congreso se adhirió formalmente al Plan de Cuernavaca y declaró que “en el Congreso General residían todas las facultades extra constitucionales necesarias para hacer de la Constitución de 1824 cuantas alteraciones creyese convenientes al bien de la nación, sin las trabas y moratorias que aquella prescribe”³⁴⁶. Sin embargo, las modificaciones planteadas pronto, a instancia de los agentes del centralismo, se convirtieron en abrogación, y el Congreso, sin derecho ni facultad, se erigió en constituyente para elaborar una nueva ley suprema, uniéndose en una sola las dos cámaras.³⁴⁷

Los diputados constituyentes hicieron todo lo posible por evitar que Santa Anna influyera en las decisiones sobre la nueva constitución, y éste únicamente solicitó que aumentaran el número de efectivos ejército cuanto más fuese posible para el caso de una probable guerra con los Estados Unidos del Norte, y recomendó que “suprimiesen la vicepresidencia de la Republica por estar probado que cuantos ejercían ese cargo se tornaban en enemigos o rivales de los

³⁴⁴ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. CCLXXIX.

³⁴⁵ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, pp. 353-355.

³⁴⁶ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 368.

³⁴⁷ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. CCLXXXI.

respectivos presidentes”³⁴⁸, y asimismo dijo que la experiencia había enseñado que los vicepresidentes eran enemigos de los presidentes : “pues Bravo lo fue de Victoria, Bustamante de Guerrero y Gómez Farías mío... bien que éste es (añadió) un pobre diablo”.³⁴⁹

El 16 de julio el Congreso inauguró sus sesiones ante la presencia del presidente interino, Miguel Barragán. El 28 de septiembre el proyecto que daba forma al centralismo fue aprobado: los gobernadores de los Estados continuarían en sus cargos, pero estarían sujetos a las atribuciones del gobierno supremo de la nación; las legislaturas quedarían disueltas, nombrando antes de este acto a las juntas departamentales; la administración de justicia seguiría operando hasta que fuese organizada conforme a las nuevas leyes; y continuarían en su desempeño los empleados, pero ellos y las oficinas, las rentas y los ramos de cada Estado quedarían sujetos al gobierno supremo, mediante los gobernadores respectivos.³⁵⁰

El Congreso continuó con sus trabajos y elaboró las bases constitucionales de carácter centralista. Barragán prestó juramento a dicho cuerpo normativo el 3 de noviembre de 1835. Al mismo tiempo, se recibía en México la noticia de la llegada de Gómez Farías a Nueva Orleans, lo cual causó alegría en el partido conservador, ya que el principal federalista se hallaba en el extranjero. Con aquello se extinguía la amenaza de restablecer aquel sistema en la República.³⁵¹

Terminaba así, de manera adelantada y abrupta, el periodo constitucional de 1833 a 1837, nuevamente el presidente elegido constitucionalmente no podía concluir el periodo y la vicepresidencia estaba acéfala. Por otra parte, solo tres Estados defendieron férreamente el federalismo: Zacatecas, Texas y Yucatán, paradójicamente los demás Estados esta vez no hicieron uso de su poderío para sostener el sistema federal que tantas libertades y derechos les daba. Los constituyentes de 1835 implantaron el sistema centralista esperanzados en que

³⁴⁸ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 356.

³⁴⁹ Carlos María de Bustamante. *Op. cit.*, p. 374.

³⁵⁰ Vicente Riva Palacio. *Op. cit.*, p. 357.

³⁵¹ *Ibidem*, pp. 357-358.

esto traería prosperidad, orden y menos sublevaciones, y desaparecieron la vicepresidencia por considerarla un foco de insurrección contra el presidente.

CONSIDERACIONES FINALES

La historia de México tiene episodios tan desastrosos que, pareciera que el destino le tenía preparadas las más dolorosas derrotas y las más amargas decepciones. En unos cuantos años la Nueva España pasó de ser una colonia rica y bien organizada a convertirse en un país independiente, pobre y sin rumbo. Las ambiciones personales, la falta de consenso político y la ausencia de un líder nacional reconocido por todos propiciaron, en buena medida, el caos y las agitaciones sociales y políticas durante casi todo el siglo XIX.

En teoría ese líder que debía concentrar los esfuerzos nacionales para la consolidación de la paz, del gobierno, de la economía y de la felicidad de los mexicanos era Agustín de Iturbide. El pueblo reconocía en él al consumidor de la gesta de la independencia. Pero pronto su figura se derrumbó, su desastroso gobierno imperial lo transformó de héroe en traidor, y el pueblo mexicano, que se acostumbró a perder la memoria, no se conformó con destronarlo mediante la revuelta de Santa Anna, pues cuando el ex emperador regresó a su patria fue fusilado por órdenes de un decreto elaborado por el Congreso.

El Plan de Casa Mata fue el primer ejemplo en la vida independiente de nuestro país que mostraba a los mexicanos cómo debían resolverse las diferencias políticas: mediante las armas, el desconocimiento a las autoridades

elegidas y encumbramiento de los líderes de las revueltas. Este tipo de levantamientos produjo la inestabilidad política que se tradujo en la quiebra económica y el estancamiento social. En los primeros 50 años de vida independiente tan solo tres presidentes lograron culminar sus periodos constitucionales: Guadalupe Victoria, José Joaquín Herrera y Benito Juárez.

La nación mexicana navegó entre la desilusión y la esperanza: por un tiempo daba su confianza a un presidente y poco después lo desconocía; a veces era centralista, a veces federalista; elaboraba constituciones que poco o nada se ajustaban a la realidad nacional, y las cambiaba cuando la situación era adversa, creyendo, ingenuamente, que el problema eran las leyes. En el primer medio siglo de independencia hubo cinco constituciones: la de 1824, las Siete Leyes, las Bases Orgánicas, el Acta de Reformas de 1847 y la de 1857.

A la caída de Iturbide la patria renovó sus ilusiones, considerando que todo lo malo era producto del Imperio y se desligó por completo de la idea monárquica. El nuevo Congreso Constituyente no vaciló en implantar una república, como se había hecho en los jóvenes países de América del Sur o en los Estados Unidos de América. Empero, una nueva cuestión dividía las opiniones políticas: el centralismo o el federalismo.

La tesis del federalismo se impuso. Las razones ya se han expuesto en este estudio: la presión de las provincias que de hecho ya eran soberanas, pues contaban con sus propias autoridades, leyes y fuerzas militares; la inclinación de los diputados constituyentes que representaban a sus provincias y vieron por los intereses de éstas; y el deseo profundo de imitar al vecino norteamericano, considerando, equivocadamente, que la implantación de modelos iguales en países distintos tendría resultados favorables.

¿Con estas razones se puede considerar que la implantación del federalismo fue una decisión adecuada, sólida y correcta? Los argumentos son débiles, pues no se sabía a ciencia cierta cómo funcionaba el sistema. La Colonia siempre había estado bajo el modelo centralista al igual que el Imperio, y en unos cuantos meses

cambiaría toda la estructura por una nueva. Varios diputados advirtieron los peligros de la federación, algunos de los cuales ya se habían experimentado en Sudamérica.

Aunque puede cuestionarse la adopción del federalismo, la realidad es que no había otra salida. El primer factor que se mencionó era determinante. La postura de algunas provincias, como Yucatán y Jalisco, era: federación o secesión; la nación no podía permitirse la separación de más territorios, pues con la caída del Imperio había perdido los territorios de Centroamérica.

Es interesante saber de dónde surgió esta idea las provincias por el federalismo. La caída del Imperio, un gobierno centralizado, dejó acéfala la administración nacional, por más que existiese un Supremo Poder Ejecutivo y un Congreso Constituyente. Durante el periodo de 1823-1824 no hubo una autoridad nacional que se impusiera ante las provincias, las cuales se consideraron soberanas, siguiendo el modelo de los Estados Unidos del Norte, adquiriendo una verdadera fuerza política y militar que clamaba por mantener esa soberanía adquirida fácticamente y no constitucionalmente. Dichas provincias hicieron escuchar su voz mediante los diputados en el Congreso.

La Federación era inevitable. Tenía ventajas, por supuesto: permitiría que cada Estado atendiera sus propias necesidades, forjara su patrimonio y procurara a sus ciudadanos; impedía la concentración del poder en el centro evitando la dictadura; y era una forma de facilitar la administración ante la falta de comunicaciones que permitieran que la toma de decisiones de la capital se distribuyera a los lejanos territorios. Así pues se depositaría en cada Estado la enorme responsabilidad del progreso nacional.

Sin embargo, la repartición de facultades entre el gobierno federal y el de los Estados fue poco clara y estuvo desbalanceada. Era evidente que México no estaba preparado para ser una federación, y mucho menos una tan laxa como la que ideó el Constituyente de 1824. El titular del ejecutivo era muy débil. Carecía de facultades políticas e ingresos económicos que le permitieran asumir la

dirección del país. Los beneficiarios de esta situación fueron: El Congreso y los gobiernos de los Estados.

Mención aparte merece lo relativo a lo que hoy se conoce como facultades residuales, pues no estaba definido en la Constitución quien ejercería aquellas prerrogativas que no fueren otorgadas expresamente a la Federación o los Estados. Éstos últimos, asumiéndose como soberanos, adquirieron un poder desmedido, e hicieron suyas, de facto, las facultades en comento.

¿Qué podía hacer un presidente que sólo tenía como ingresos las aduanas y un contingente que debía pagar cada Estado como aportación a la Federación? ¿Cómo podía considerarse que el presidente era el responsable del Estado de la nación si para cualquier pasó en la administración pública estaba atado al Congreso? ¿De qué manera sortearía las amenazas extranjeras el titular del ejecutivo si además tenía que estar pendiente de las revueltas de los Estados en su contra? ¿Cómo era posible que hubiera Estados con igual o mayor poder económico que el gobierno federal?

En un afán por evitar la dictadura del Ejecutivo, el Constituyente de 1824 convirtió al ejecutivo en un poder anquilosado. Aunque formalmente no se trataba de un régimen parlamentario, el legislativo tenía, constitucionalmente, más fuerza que el ejecutivo. No obstante, el presidente casi siempre pudo obtener facultades extraordinarias para disminuir la injerencia constitucional del Congreso. Sin embargo, poco pudo hacer frente al poder de los Estados.

El gobierno federal tuvo que recurrir al crédito interior y exterior para echar a andar al país devastado por once años de lucha. Las actividades económicas estaban paralizadas, los contingentes que los Estados debían aportar se entregaron solo en los primeros dos años, y para colmo no hubo presidente que se salvara de enfrentar una revuelta encabezada o apoyada por las entidades federativas.

Estas condiciones hicieron de los Estados unos verdaderos obstáculos para el desarrollo del país. Por una parte, concentraban en sus manos las riquezas

producto de la minería, la ganadería, la agricultura, entre otras, y de los impuestos que cobraban a los ciudadanos; y por otra, se rebelaban contra el gobierno del presidente cuando no estaban de acuerdo con sus decisiones políticas, defendiendo, según ellos, su libertad y soberanía.

Los motivos de estas rebeliones, encabezadas por los gobernadores de los respectivos Estados, eran variados: desconocimiento de elecciones, apoyo al ejército que se sublevaba, defensa del federalismo, entre otros. Dichas revueltas eran totalmente reprobables, ya que las apoyaban poderes constituidos que habían jurado defender el pacto federal. La mayoría de ellas triunfaban, por coaliciones entre los Estados y el ejército, los cuales en conjunto deponían al presidente, o bien, le imponían condiciones inconstitucionales al gobierno.

No era una casualidad que los Estados que se levantaron contra el gobierno en el periodo de la Primera República Federal siempre fueran los mismos: México, Veracruz, Jalisco, Zacatecas, Yucatán, Guanajuato; pues todos ellos contaban con abundantes recursos económicos, gran población y elementos militares. Los Estados débiles, como Colima, Coahuila, Tabasco, Chiapas, no estaban en condiciones de emprender revueltas que afectasen al poder ejecutivo nacional.

¿Qué podía hacer el presidente contra las revoluciones encabezadas por Estados poderosos? El ejecutivo se defendía con sus pocos medios. Con grandes dificultades lograba reunir un cuerpo de soldados mal armados y mal pagados. Cuando la suerte lo favorecía, el presidente podía derrotar al Estado en cuestión, pero poco duraba la victoria, pues en breve tiempo otros se levantaban; el gobierno federal no encontraba paz ni prosperidad.

Es una realidad que en aquel tiempo no había un sentimiento nacionalista. Los Estados no miraban por el bien de la unión, sino por sus intereses particulares. El presidente, tenía las cargas de la administración, la defensa contra las potencias extranjeras y era el máximo responsable del gobierno frente a los ojos del pueblo; y, ante todas esas responsabilidades, tenía los mínimos elementos. Los Estados nunca apoyaron, ya no económicamente, pues no

aportaban sus contingentes, ni siquiera moralmente, pues en vez de sostener al gobierno federal, al que debían respetar, aprovechaban cuanta oportunidad tenían para derribarlo. Faltaba en muchos mexicanos el amor por su patria.

Si el centralismo no podía implantarse y el federalismo que se planteó en la Constitución de 1824 fue anárquico, ¿qué debía implantarse? Un federalismo muy centralizado, si se acepta la expresión. Dar poca autonomía a los Estados para que mantuvieran sus autoridades, sus leyes y sus aspiraciones, pero conceder al gobierno federal mayores atribuciones, tanto económicas como políticas.

Era necesario que la nación fuera guiada por un hombre fuerte y poderoso, como se había experimentado en la Colonia, con abundantes recursos y un ejército disciplinado que lo respaldase, esta figura debía ser el presidente de la República. A su lado, estaría un Congreso, electo popularmente que representaría un contrapeso del poder ejecutivo, pero dejándole a este el control de la administración pública libremente. Finalmente, los Estados serían entidades autónomas, con facultades limitadas, pues conservarían solo aquellas que fueran necesarias para su desarrollo, sin que pudieran organizar milicias y cobrar impuestos.

Dicha propuesta fue hecha por Fray Servando Teresa de Mier. Éste expresaba su desacuerdo con la adopción del sistema federalista norteamericano, el cual atribuía soberanía a los Estados y planteaba la necesidad de un federalismo atenuado o de implantación paulatina, proponía el establecimiento de una república central por cuando menos 10 años, la cual evolucionaría hasta una república federal con ciertas autonomías locales. Las razones de estas ideas eran: que solo se buscaba una imitación del sistema norteamericano sin conocerlo bien, ya que en ese país había servido para unir las antiguas colonias. En México la Federación haría justo lo contrario, pues provocaría desunión en un régimen que

ya estaba unido; y al igual que en América del sur traería consigo el caos y la debilidad ante las potencias extranjeras.³⁵²

Este federalismo, disfrazado de centralismo o viceversa, fue puesto en marcha por Anastasio Bustamante en 1830, lo cual trajo cierta estabilidad al país y fortaleció al gobierno federal. En otras etapas de la historia mexicana sucedió el fenómeno que se comenta: El Porfiriato y el gobierno hegemónico del PRI. Aunque la Constitución establecía la Federación, tanto Díaz como el PRI establecieron gobiernos altamente centralizados: había gobernadores, legislaturas locales, Congreso, poder judicial, elecciones, pero todos estos mecanismos “democrático-institucionales” eran una apariencia del federalismo, ya que en realidad todas las decisiones eran tomadas desde el centro por un solo hombre: El presidente.

En 1824, el federalismo representaba un sistema muy avanzado y México no soportó el cambio. De vivir en la dictadura pasó a la anarquía, de tener un enorme y único poder central pasó a tener muchos pequeños y por cada Estado, de las ataduras pasó a las libertades, de la obediencia pasó a las insurrecciones, de las esperanzas pasó a las desilusiones. Hasta que en 1835, creyendo nuevamente que un simple cambio mejoraría su dramática situación, pasó del federalismo al centralismo, culpando a aquél de sus problemas políticos, sociales y económicos, como lo había hecho 12 años antes con el Imperio.

En otro orden de ideas, se debe analizar el otro factor que determinó la caída de la Primera República Federal. La implantación vicepresidencia era algo natural, si se estaba copiando el sistema presidencialista norteamericano era imprescindible que se estableciera la figura que suplía constitucionalmente al titular del ejecutivo en caso de falta absoluta o temporal. Las naciones

³⁵² Jorge Mario García Laguardia. “Independencia, federalismo y dispersión. La constitución de 1824”, en Diego Valadés y Daniel A. Barceló Rojas (coord.). *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 331.

latinoamericanas procedían de la misma forma, pues se guiaban en el modelo de los Estados Unidos. ¿Cuál era entonces el problema? La forma de su elección.

El sentido común dictaba que reunir en la máxima magistratura dos rivales no podría traer nada bueno. Sin embargo, el mecanismo de elección de Estados Unidos establecía que el primer lugar de la contienda tendría la presidencia y el segundo lugar la vicepresidencia. Después de todo, ¿quién iba a pensar que el vicepresidente, electo popularmente, podía rebelarse en contra del titular del ejecutivo, sabiendo que si éste se derrumbaba la presidencia recaería en el vicepresidente golpista?

Para desgracia de la República los vicepresidentes tuvieron todo menos lealtad al presidente. ¿Cómo podían tenerla si eran rivales electorales, políticos e ideológicos? Formalmente sólo Victoria y Bravo pertenecían a partidos diferentes, a las logias yorkina y escocesa, respectivamente. Aunque Guerrero y Bustamante eran de la misma logia yorkina, este último no estaba comprometido con su partido, por ello transitó al contrario; lo mismo ocurrió con Santa Anna, quien formalmente estaba con los yorkinos, pero no tardó en unirse a las filas de los escoceses para abandonar a Gómez Farías. Estos dos últimos binomios presidente- vicepresidente, no guardaban una diferencia partidaria, sino ideológica.

Así la vicepresidencia se convirtió en cuartel general de la oposición, dónde se reunían los lamentos y quejas contra el titular ejecutivo. No resulta extraño que el vicepresidente se dejara convencer por los inconformes y se levantase en contra del presidente, el cual veía cómo su enemigo electoral se convertía en enemigo político, y no tenía más remedio que combatirlo, con la seguridad de que si fallaba en esta empresa, su puesto sería ocupado por quien en teoría debía ser su apoyo y no su detractor.

El primer binomio, Victoria-Bravo, no llegó a buen término. Victoria le tenía una enorme desconfianza Bravo, sabía que su pertenencia a los escoceses tarde o temprano se traduciría en un levantamiento en su contra. En efecto, este

suceso tuvo lugar a finales de 1827. Ni el patriotismo, ni el hecho de que fuera de que Victoria hubiera sido su compañero de la insurgencia, ni la investidura de su cargo hicieron que Bravo soslayara los mezquinos intereses de su partido; no pudo esperar nueve meses para contender democráticamente por la presidencia en las elecciones de 1828.

Afortunadamente para Victoria, Bravo no tuvo el talento ni la suerte para lograr su golpe de Estado, pero sí la ignominia de ser el primer alto funcionario que faltaba al juramento que había prestado, el cual servía de instrumento a los reaccionarios y que daba un pésimo ejemplo para los siguientes años. Por suerte para él, la historia oficial guarda como recuerdo el hecho de que Bravo, misericordiosamente, perdonó la vida a 300 prisioneros españoles, después de la muerte de su padre en la lucha de independencia, olvidando el episodio de 1828, el del vicepresidente golpista.

Esta falla legislativa, la forma de elección de la vicepresidencia, pudo corregirse oportunamente en 1828 cuando al experimentarse el primer cuatrienio ya estaba claro que el vicepresidente no sería precisamente un funcionario que cumpliera el fin con que estaba elegido. En Estados Unidos la modificación ya había sido hecha en 1803, pero en México no se dio nunca. El sistema de fórmulas electorales aseguraba que el presidente y el vicepresidente fueran partidarios, afines y leales entre ellos.

La historia del segundo binomio, Guerrero-Bustamante, fue verdaderamente trágica: el vicepresidente mandó asesinar al presidente. Guerrero llegó a la presidencia después de haber organizado una revuelta en contra del presidente electo Gómez Pedraza y triunfó en su cometido; de haberse respetado la elección Guerrero, habría asumido la vicepresidencia y, probablemente, habría sido un constante opositor del presidente.

Bustamante, un yorkino de poca convicción, accedió a la vicepresidencia por casualidad, pues no figuraba entre los dos primeros candidatos en la elección. Una vez en su cargo, desempeñó un indecoroso papel. No solo se rebeló contra

Guerrero, sino que usó las mismas tropas que éste le confió para su cuartelazo, y todo esto en medio de las amenazas de reconquista por parte de España. Guerrero quedó abandonado y ni siquiera pudo defender la presidencia que había conquistado por las armas, y que perdería, un año después, por la misma vía.

El Congreso, que debió pronunciarse en contra, permitió que Bustamante tomara la titularidad del ejecutivo, lo que iba en contra del espíritu de la Constitución. Se entendía que si el vicepresidente había perdido la máxima magistratura en el campo electoral, podía recuperarla en el campo de batalla.

El cuadro vino a completarse cuando el presidente depuesto se rebeló contra el vicepresidente, quien ahora desempeñaba el poder ejecutivo. Bustamante, temeroso de que la insurrección en el Sur pudiera derribarlo, traicionó a Guerrero y lo fusiló. En el recuerdo nacional, Guerrero quedaría como un héroe por morir de esa manera, y Bustamante como un traidor y oportunista. Un juicio poco concienzudo para quienes juraron mirar por el bien de la nación durante los cuatro años que duraría su encargo.

El tercer binomio, Santa Anna-Gómez Farías, fue el más complejo de los que se han analizado. La cuestión electoral no fue un problema esta vez, ya que nadie dudaba que el general Santa Anna llegaría a la presidencia. Tampoco hubo mayor inquietud en la designación de Gómez Farías. La incertidumbre se desató cuando el vicepresidente comenzó a desempeñar el poder ejecutivo ante las reiteradas ausencias del presidente y puso en práctica sus reformas liberales que disgustaron a gran parte de la sociedad.

La vicepresidencia se desvirtuó de su concepto original, pues Gómez Farías era usado como empleado por Santa Anna: cuando éste quería tomaba el ejecutivo y cuando no, encargaba al vicepresidente la alta magistratura. Todo ello con la intención de que el vicepresidente generara un malestar nacional y después Santa Anna regresara, aclamado por los inconformes, para remediar la situación.

En ocasiones daba la impresión de que Santa Anna apoyaría a Gómez Farías, pues salía a combatir a quienes se sublevaban contra el vicepresidente, y

que juntos, por fin, lograrían consolidar lo que los anteriores binomios no habían hecho: la lealtad entre los dos más altos mandatarios de la nación. Pero todo esto era una falsa apariencia. El plan del general presidente era claro: convertirse en dictador, no importaban los medios, ni el partido, ni la Constitución. Si era necesario pasaría sobre ésta para lograr su objetivo. Evidentemente, Gómez Farías, el liberal, el reformador, el líder de los yorkinos, era obstáculo para los deseos de Santa Anna.

El vicepresidente Gómez Farías, pudiendo hacerlo, no organizó un golpe de Estado contra el general presidente. Respetó e hizo respetar las leyes; sin embargo, Santa Anna no tuvo consideración con él. Primero el Congreso lo pasó por alto al nombrar a Miguel Barragán como presidente interino cuando Gómez Farías aún era vicepresidente, y ese mismo cuerpo legislativo lo destituyó de su encargo sin ninguna base constitucional. Finalmente, el desangelado cargo fue suprimido.

Se puede hacer una comparación entre los primeros periodos presidenciales de México y los Estados Unidos. En el vecino del norte, el sistema electoral original estuvo vigente en cuatro periodos; en ninguno de ellos el vicepresidente se levantó en armas contra el vicepresidente, a pesar de que eran de partidos diferentes. En México durante los tres cuatrienios en los que se aplicó dicho sistema, no hubo uno solo en que no hubiera fricciones entre ambos. ¿A qué se debe esta diferencia?, ¿simplemente suerte?, ¿diferentes cultura políticas? La respuesta es complicada de obtener. Sin embargo, en nuestro país quedó demostrado que la forma de elección del vicepresidente era un auténtico problema, que debilitaba al presidente, en vez de fortalecerlo.

Aunque no es propiamente tema de este estudio, es conveniente hacer un análisis sobre lo que ocurrió con la vicepresidente después de su supresión en 1835. En 1846, en plena guerra contra los Estados Unidos, México decidió adoptar nuevamente la Constitución de 1824 con ciertas modificaciones, lo que se convertiría en el Acta de Reformas. Al reinstalarse esta legislación se restableció

la vicepresidencia. El general Santa Anna fue llamado del exilio para ocupar la presidencia, mientras que Gómez Farías fue elegido vicepresidente. ¿Podía tener esa historia repetida un final diferente? No lo tuvo, Santa Anna terminó enemistándose de nuevo con el vicepresidente, pues durante la ausencia de aquel, éste, en ejercicio del poder ejecutivo, trató de obtener recursos de la Iglesia para financiar la guerra, desatando el levantamiento de los Polkos. El presidente volvió de la campaña y, con ayuda del Congreso, destituyó a Gómez Farías.

Parecía que la figura de la vicepresidencia quedaba para el recuerdo histórico, pero en 1903 el grupo científico logró implantarla de nuevo. Ante la edad avanzada de Porfirio Díaz, sus partidarios querían asegurarse que el poder se quedará entre ellos, así pues, lograron mover el aparato legislativo y en 1904 se modificó la Constitución de 1857 en su artículo 78, que señaló lo siguiente: "El Presidente y el Vicepresidente de la República entraran a ejercer sus funciones el 1o. de Diciembre, y durarán en su cargo seis años".³⁵³

Esta vez, la elección no sería como en 1824, pues ahora se emplearían las formulas electorales, que aseguraban que los dos funcionarios fueran del mismo partido. El artículo 79 estableció: "Los electores que designe al Presidente de la Republica, elegirán también, el mismo día y de igual modo, en calidad de Vicepresidente, a un ciudadano en quien concurren las condiciones que para el Presidente exige el artículo 77".³⁵⁴ Ramón Corral resultó electo vicepresidente en 1904 y en 1910, con Díaz como presidente.

Con la revolución mexicana, Díaz y Corral se vieron obligados a dimitir de sus cargos, nuevamente la vicepresidencia no cumplía su función. En las elecciones de 1911, fueron electos, Madero y Pino Suárez, como presidente y vicepresidente, respectivamente. Pino Suárez, fue el último de los cinco vicepresidentes de México, y su comportamiento como tal fue ejemplar, fue

³⁵³ "Reformas y adiciones a la Constitución de 1857. De 1901 a 1916" en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/reformas-1916.pdf. (28/03/17. 17:00 hrs. GTM-5)

³⁵⁴ *Loc. cit.*

siempre leal a Madero, lo acompañó, lo apoyó y, por desgracia, murió con él. Ante el cuartelazo de Victoriano Huerta, Madero y Pino Suarez fueron obligados a renunciar, lo cual impidió que el vicepresidente asumiera la titularidad del ejecutivo ante la ausencia del presidente.

La inestabilidad generada por la lucha revolucionaria impidió que se realizaran nuevas elecciones. En 1917, Carranza expuso sus razones para eliminar la vicepresidencia de la nueva Constitución:

Entre nosotros, por una serie de circunstancias desgraciadas, llegó a tener una historia tan funesta, que en vez de asegurar la sucesión presidencial de una manera pacífica en caso inesperado, no hizo otra cosa que debilitar al gobierno de la República ... La vicepresidencia en México ha dado el espectáculo de un funcionario, el presidente de la República, al que se le trata de lanzar de su puesto por inútil o por violador de la ley, y de otro funcionario que trata de operar ese lanzamiento para subestimarle del puesto quedando después en él, sin enemigo al frente. En los últimos periodos del gobierno del general Díaz, el vicepresidente de la República sólo fue considerado como el medio inventado por el cientificismo para poder conservar, llegado el caso de que aquél faltase, el poder, a favor de todo el grupo, que lo tenía ya monopolizado.³⁵⁵

Las palabras de Carranza resumían la historia de una institución que manifiestamente no era para nuestro país. Una idea que había funcionado, y sigue funcionando, en varias naciones no se consolidó en México, por las razones que ya se han expuesto. El Constituyente de 1917 ideó los mecanismos correctos y armoniosos para suplir las faltas absolutas o temporales del presidente.

Durante su sexenio, Miguel de la Madrid propuso que se restableciera la vicepresidencia. Estas fueron sus razones:

³⁵⁵ Felipe Tena Ramírez. *Op. cit.* p. 762.

En mi opinión el sistema para suplir las faltas absolutas o temporales del presidente de la República son un esquema que ya no puede funcionar dadas las condiciones que prevalecen en el país. Tenemos ahora un Congreso pluripartidista cuyo número excesivo haría difícil las negociaciones y éstas, en caso de darse, tardarían mucho tiempo. Propongo que para actualizar el sistema de la suplencia presidencial, se establezca una vicepresidencia cuya elección sería simultánea a la del presidente jugando ambos en la misma planilla. El vicepresidente debería asistir a las reuniones del gabinete presidencial para estar enterado de la marcha del país. Además, podría auxiliar al presidente en sus funciones protocolarias y encargarse de los asuntos que el presidente le encomendara. Este sistema permitiría que el candidato a presidente designara a su compañero de fórmula, evitando así que al candidato a la vicepresidencia no tuviera su confianza. Sistemas como el que propongo han funcionado con éxito en Estados Unidos y Brasil. De aceptar se mi propuesta, sería necesaria la reforma de los artículos 84 y 85 de la Constitución.³⁵⁶

Sin embargo, su iniciativa no prosperó. Esta figura política ha quedado proscrita definitivamente en nuestro país.

En la etapa de la Primera República Federal es indudable que, a parte de los dos aspectos que se han analizados en este trabajo, hubo más factores que contribuyeron a la caída de la Constitución de 1824, los cuales, sin embargo, no resultaron determinantes. Éstos pueden tener diversas aristas, pero en este estudio se mencionarán escuetamente:

En primer término, el Congreso fue un cuerpo legislativo que no desempeñó su labor con atinencia ni seriedad. Un día apoyaba al presidente, al otro lo desconocía, actuaba fuera de la ley; se asumía como soberano, se autonabraba constituyente, desconocía elecciones legalmente verificadas, declaraba al presidente incapacitado para gobernar, destituía al vicepresidente, y un sinnúmero de

³⁵⁶ Miguel de la Madrid Hurtado. "Creación de una vicepresidencia en México". En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1648/15.pdf> (28/03/17. 17:00 hrs. GTM-5)

atropellos. Las cámaras legislativas no fueron un contrapeso del ejecutivo, tampoco una fuente de orden y paz pública, y mucho menos guardianes de la Constitución; fueron, eso sí, un motor de la anarquía y de la desorganización, instrumento manejable de los partidos y los caudillos. En suma, un órgano veleidoso, falto de principios y convicciones.

Como ya se ha apuntado, la Constitución de 1824 tuvo una serie de errores legislativos que derivaron en los problemas políticos, económicos y sociales. Una de las razones de estos fallos fue la copia que se hizo de los modelos extranjeros, principalmente el norteamericano, cuyas instituciones y figuras jurídico-políticas no terminaban de ajustarse a la realidad nacional; otra fue la celeridad con que se aprobaban las decisiones políticas fundamentales. Por ejemplo lo relativo a la organización y elección del poder ejecutivo o el federalismo. Por último, los constituyentes, en un afán de dar mayor solidez a su obra, estipularon que la Constitución no podía ser modificada hasta 1830, lo cual resultó ser un craso error, pues era evidente que al tratarse de un nuevo ordenamiento durante los primeros años surgirían situaciones no contempladas que tendrían que replantearse (nótese el caso de la vicepresidencia).

Otro factor fue la cultura e idiosincrasia del pueblo mexicano. Durante los primeros años de independencia en nuestro país hubo una falta de interés político, ambiciones personales, ausencia de nacionalismo, inconsistencia de decisiones y nula conciencia histórica; todos estos elementos facilitaron, de una u otra forma, pronunciamientos mezquinos, violaciones a la Constitución, falta de equilibrio entre los poderes, ausencia de orden y progreso. Para ejemplificar esta idea, retómense las palabras de Lorenzo de Zavala:

¿Qué puede esperarse entre los mexicanos, en donde la mitad de la población vive en la indigencia, y la tercera parte espera recibir del candidato a la presidencia empleos o comisiones para su manutención; en donde los hábitos de la esclavitud hacen de los victoriosos opresores y de los vencidos rebeldes; en donde el interés de la superioridad no es solo el punto de honor

de la opinión, ni mucho menos el deseo del triunfo de los principios, sino el de la ambición, y lo que es peor, de las venganzas? Es necesario que una lucha terrible se entable entre los pretendientes: que la colisión sea tanto más violenta, cuanto que los intereses que se versan son más graves y personales; cuanto que se disputa de la paz doméstica, de la libertad individual, de la asistencia misma. ¿Cómo ha de dejar de palpase la exactitud de estas reflexiones por ilustres mexicanos, que al fin se reunirán a poner un remedio a los males de su patria? En los Estados-Unidos del Norte, concluida la elección, los ciudadanos no tienen que temer ni que esperar del nuevo presidente. No puede éste, ni ciertamente piensa nunca en ello, perjudicar a ningún vecino ni causarle el más pequeño daño en su persona, en su propiedad, ni interrumpirle el libre uso de ninguno de sus derechos individuales. Pero ¿se podrá decir otro tanto de la República Mexicana? ³⁵⁷

Por último, se debe considerar la participación del personaje más importante de la primera mitad del siglo XIX en México: Antonio López de Santa Anna. En 1835 el general presidente era el indiscutible líder de la nación. Pudo sostener la Constitución de 1824 y el federalismo, concentrar el poder en sus manos, reorganizar el país y someterlo a su autoridad, en una época en que nadie respetaba las leyes y las instituciones. Era necesaria la presencia de un personaje aceptado por todos y capaz de imponerse ante las adversidades, que centralizara la administración pero que no suprimiese la Federación, pues esto causaría malestar en los Estados. Santa Anna no supo encontrar el justo medio, y del federalismo se transitó abruptamente al centralismo.

Cuando parecía que no habría quien eclipsara la estrella del general presidente sobrevino la derrota en la Guerra de Texas; el hombre que era considerado invencible, que levantaba ejércitos con los mínimos elementos, el director de los esfuerzos nacionales, el promotor del centralismo, perdió en aquella batalla de San Jacinto el prestigio, el poder y parte del territorio nacional; México se veía sumido, nuevamente, en la anarquía, la desesperanza y la incertidumbre.

³⁵⁷ Lorenzo de Zavala. *Op. cit.*, p. 223.

Muchos años habrían de pasar para que la nación mexicana consolidara su gobierno, sus instituciones y sus leyes.

En esta investigación se ha demostrado que la debilidad del ejecutivo, que a el postre significó la caída de la Primera República Federal, tuvo su origen en dos graves errores legislativos: El federalismo radical que favorecía a los Estados y la forma de elección del vicepresidente. Piénsese en lo siguiente: quítense al presidente actual de los Estados Unidos Mexicanos todos los ingresos que recibe, dejándole únicamente los de las aduanas y una aportación económica de las entidades federativas, y otórguesele la vicepresidencia al segundo lugar de la elección presidencial; si en estas condiciones el primer mandatario lograra culminar su sexenio, sería más obra de la casualidad que de un buen gobierno.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS NORMATIVOS

“Acta Constitutiva de la Federación” en Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México, 1808-2002*, 23ª ed. México, Porrúa, 2002, 1179 p.

“Constitución de los Estados Unidos” en <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

“Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos” en Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México, 1808-2002*, 23ª ed. México, Porrúa, 2002, 1179 p.

“Constitución política de la monarquía española” en Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México, 1808-2002*, 23ª ed. México, Porrúa, 2002, 1179 p.

“La Constitución de los Estados Unidos de América 1787” en <https://www.archives.gov/espanol/constitucion.html> (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

"Reformas y adiciones a la Constitución de 1857. De 1901 a 1916" en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/reformas-1916.pdf. (28/03/17. 17:00 hrs. GTM-5).

BIBLIOGRAFÍA

Alamán, Lucas. *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente. Tomo V.* México, Imprenta J. M. Jara, 1852, 960 p.

Barceló Rojas, Daniel A. *Teoría del federalismo y de derecho constitucional estatal mexicano.* México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, 462 p.

Barragán Barragán, José. "Introducción" en *Actas Constitucionales mexicanas (1821-1824). Diario de sesiones del Congreso Constituyente de la Federación Mexicana. Sesiones del mes de abril de 1824, Tomo VIII.* México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, 364 p.

Brom, Juan. *Esbozo de historia de México.* México, Grijalbo, 2000, 376 p.

Burgoa, Ignacio. *Derecho constitucional*, 20ª ed. México, Porrúa, 2009, 1094 p

Bustamante, Carlos María de. *Cuadro histórico de la Revolución mexicana. Tomo IV.* México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1963, 543 p.

Camacho Quiroz, Cesar. "El federalismo mexicano del siglo XXI, expresión de una nueva constitucionalidad", en Valadés, Diego y Barceló Rojas, Daniel A. (coord.). *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la*

Constitución de 1824. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 19-28, 385 p.

Carmagnani, Marcello. "Territorios, provincias y Estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850", en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.). *La fundación del Estado mexicano. 1821-1855*. México, Nueva Imagen, 1997, pp. 39-74, 188 p.

Carrillo Prieto, Ignacio. *La ideología jurídica en la constitución del Estado mexicano. 1812-1814*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, 216 p.

Cortez Salinas, Josafat. "El poder Legislativo en México: Entre la fortaleza constitucional y la debilidad política". México, Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 9-13 en http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/13_iv_nov_2008/casa_del_tiempo_eIV_num13_09_13.pdf (26/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

De la Hidalga, Luis. *Historia del Derecho Constitucional mexicano. Cuadros Sinópticos: División de poderes y sistema electoral*. México, Porrúa, 2002, 675 p.

De la Torre Villar, Ernesto y Navarro de Anda, Ramiro. *La investigación bibliográfica, archivística y documental. Su método*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, 342 p.

Ferrer Muñoz, Manuel. "Las influencias de las normas constitucionales y legislativas extranjeras en el primer constitucionalismo mexicano" en Luna Carrasco, Juan Roberto (Comp.). *Historia del derecho mexicano. Antología*. México, Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México-División de Universidad Abierta. 1999, pp. 175-203, 477 p.

Fix-Zamudio, Héctor. "El poder judicial en la Constitución federal de 1824". México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 111-152, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1671/17.pdf> (26/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).

- Gamboa Montejano, Claudia. "Suplencia presidencial. Estudio de los artículos 84 y 85 constitucionales, y propuestas de modificación". México, 2010, Centro de documentación, información y análisis, 86 p. en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-18-10.pdf> (27/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).
- Gantús, Fausta, *et al.* *La Constitución de 1824. La consolidación de un pacto mínimo*. México, El Colegio de México, 2008, 203 p.
- García Laguardia, Jorge Mario. "Independencia, federalismo y dispersión. La Constitución de 1824", en Valadés, Diego y Barceló Rojas, Daniel A. (coord.) *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 331-349, 385 p.
- Gaxiola Carrasco, Héctor Enrique. *Guía tesis: Protocolaria, metodológica y técnica*. Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2004, 280 p.
- González de la Paz, Enrique. "Ventajas de incluir la figura de candidato suplente para la elección de gobernador en el Estado de México" en <http://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/viewFile/633/605> (28/03/17. 17:00 hrs. GTM-5).
- González Oropeza, Manuel. "Estudio Introductorio" en *Constitución federal de los Estados-Unidos de América, con dos discursos del general Washington*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación -Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, pp. 13-24, 106 p. (Colección Bicentenarios).
- González Uribe, Héctor. *Teoría política*, 8ª ed. México, Porrúa, 1992, 696 p.
- Guerrero González, Joel. *El concepto de soberanía en nuestra historia constitucional*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 501-516, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/721/32.pdf> (25/11/16. 20:00 hrs. GTM-5).

- Hamnett, Brian. "Faccionalismo, Constitución y poder personal en la política mexicana, 1821-1854: un ensayo interpretativo", en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.). *La fundación del Estado mexicano. 1821-1855*. México, Nueva Imagen, 1997, pp. 75-110, 188 p.
- Lazzari, Sofía. "El Vicepresidente: una figura conflictiva en el binomio presidencial", pp. 1-97, en http://di.usal.edu.ar/archivos/di/lazzari_-_el_vicepresidente.pdf (2/12/16. 16:00 hrs. GTM-5).
- Madrid Hurtado, Miguel de la. "Creación de una vicepresidencia en México".En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1648/15.pdf> (28/03/17. 17:00 hrs. GTM-5).
- Miranda Basurto, Ángel. *La evolución de México*. México, Porrúa, 2000, 358 p.
- Mora, José María Luis. "Revista política de las diversas administraciones que la República mejicana ha tenido hasta 1837" en Mora, José María Luis. *Obras Sueltas, Tomo I*. París, Librería de Rosa, 1837, 462 p.
- Muñoz, Paula Ximena. "Responsabilidad del vicepresidente de la República en ejercicio de sus funciones Constitucionales". Bogotá, *Vía inveniendi et iudicandi*, Vol. 9, No. 1, pp. 132-181 en <http://revistas.usta.edu.co/index.php/viei/article/view/1342/1544> (2/12/16. 16:00 hrs. GTM-5).
- Pantoja Morán, David. *Bases del constitucionalismo mexicano. La Constitución de 1824 y la teoría constitucional*. México, Fondo de Cultura Económica- Senado de la República, 2017, 461 p.
- Paoli Bolio, Francisco. "Reflexión retrospectiva sobre la Constitución de 1824" en Valadés, Diego y Barceló Rojas, Daniel A. (coord.). *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 43-47, 385 p.

- Patiño Manffer, Ruperto. "La Constitución de 1824. Corolario de la Independencia de México", pp. 337-452, en <http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/librosfac/pdf/pub03/14DrPatino.pdf>. (15/11/16. 20:00 hrs. GTM-5).
- Porrúa Pérez, Francisco. *Teoría del Estado. Teoría Política*, 40ª ed. México, Porrúa, 2011, 531 p.
- Rabasa, Emilio O. (Coord.). *Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 1990, 66 p.
- Rabasa, Emilio. *Constitución y dictadura. Un estudio sobre la organización política de México*, 7ª. ed. México, Porrúa, 1990, 246 p.
- Riva Palacio, Vicente, et al. *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico científico y literario de México, desde la antigüedad más remota hasta la época actual. Tomo VII*. México, Cumbre, 1984, 439 p.
- Sayeg Helú, Jorge. *El constitucionalismo social mexicano: la integración constitucional de México. 1808-1853, Tomo I*. México, Cultura y ciencia política, 1972, 371 p.
- Serna de la Garza, José Ma. "La influencia de la Constitución de Cádiz en México". México, Instituto de Investigaciones Jurídicas- Senado de la República, 2013, pp. 321 -333, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3525/21.pdf> (16/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).
- Serrafero, Mario D., "Hacia una nueva vicepresidencia. Reflexiones desde el caso norteamericano". *Revista de Derecho Político*, 2013, pp. 367-392, en <http://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/07/55.-Serrafero-Nueva-vicepresidencia.pdf>. (28/11/16. 17:00 hrs. GTM-5).
- Serrano Ortega, José Antonio y Vázquez, Josefina Zoraida. "El nuevo orden, 1821-1848" en Velázquez García, Erick, et al. *Nueva historia general de México*. México, El Colegio de México, 2010, 818 p.

- Soberanes Fernández, José Luis. *Y fuimos una federación. Los primeros avatares constitucionales de México*. México, Porrúa, 2013, 191 p.
- Soberanes Fernández, José Luis. *Los debates parlamentarios en torno al Acta Constitutiva de la Federación de 1824 y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*. México, Cámara de Diputados- LXII Legislatura, 2014, 557 p.
- Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México, 1808-2002*, 23ª ed. México, Porrúa, 2002, 1179 p.
- Valadés, Diego y Barceló Rojas, Daniel A. (coord.). *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*. México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 385 p.
- Vázquez, Josefina Zoraida. “De la difícil constitución de un Estado: México, 1821-1854”, en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.). *La fundación del Estado mexicano. 1821-1855*. México, Nueva Imagen, 1997, pp. 9-38, 188 p.
- Vázquez, Josefina Zoraida. “México, la ilustración y el liberalismo, 1760-1850”, en Vázquez, Josefina Zoraida y Annino, Antonio. *El primer Liberalismo mexicano. 1808-1855*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia- Museo Nacional de Historia, 1995, pp. 11-41, 93 p.
- Zavala, Lorenzo de. *Ensayo histórico de las revoluciones de México*. México, Porrúa, 1969, 969 p.